Boletín Municipal

Junio de 2015

AÑO 7 | NÚMERO 86|

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Con vos!

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
Gestión 2011-2015
Con vos!

Área Tránsito

Falucho 2460
Tel.: 420150 Int. 16
Cel.: 154 719 03
transito@chajari.gob.ar
www.chajari.gob.ar

Por más conductores socialmente conscientes

Sumate a la lucha,
respetá las normas de tránsito
y seguí los consejos de seguridad,
es por tu bien y por el de todos.

Por más conductores socialmente conscientes

Las lesiones causadas por accidentes de tránsito son la octava causa mundial de muerte, y la primera entre los jóvenes de 15 a 29 años.

FACTORES DE RIESGO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1) Velocidad Excesiva

2) Conducir bajo los efectos del alcohol

3) No utilizar casco

4) No utilizar cinturón de seguridad y sistemas de retención infantil

5) Distracción al Conducir

La seguridad vial debe ser abordada de forma integral, incluyendo la participación de muchos sectores (transporte, policía, salud, educación, etc.) y velar por la seguridad de las calles.

Desde hace años la Nación está implementando intervenciones para la

Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y Minutas

H.C.D.

Expte N° 056/2015 HCD

ORDENANZA Nº 1465 H.C.D.

VISTO: El Expte. Nº 056/15 HCD iniciado por la Sra. María Herminda Aquino solicitando anulación interés cuotas pavimento calle San Luis y;

CONSIDERANDO: Que el convenio de referencia registrado en Partida Municipal 313.012 Cuenta 6038 se corresponde a la UNICA propiedad del iniciador;

Que es atribución del órgano legislativo concurrir a facilitar el cumplimiento fiscal de aquellos buenos contribuyentes que por dificultades personales ven complicado ese comportamiento;

Que el informe socio económico realizado amerita considerar lo solicitado;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Articulo 1º: Bonifíquese, por vía de excepción, los intereses emergentes de la Resolución N°0027/2013 DEM del Plan de Pago Especial correspondiente a la Cuenta nº 6038-Contribución por Mejoras Pavimento-, cuyo titular es la Sra. Aquino Herminda María-Partida Municipal Nº 313.012 con domicilio en calle San Luis 2030 de nuestra ciudad.

Articulo 2º: Determinar que la cuenta N° 6038-Contribución por mejoras pavimento- titular Aquino Herminda María-Partida Municipal Nº 313.012- sea recalculada de acuerdo al siguiente plan de financiación; 60 cuotas mensuales de $431,61 (pesos trescientos treinta y uno con sesenta y un centavos) cada una. Comenzará a regir a partir del 1ro de mayo del corriente año.

Articulo 3º: Los intereses bonificados se corresponden a los estipulados en el convenio oportunamente conformado, aplicándose los derivados de eventual mora en el pago de las cuotas afectadas por el artículo precedente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 70/15 HCD

ORDENANZA Nº 1466 H.C.D.

VISTO: La nota presentada por los integrantes la ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS, Personería Jurídica Nº 294/2013, con domicilio en calle D. Baloni Nº 1630 de la ciudad de Chajarí, quienes expresan la necesidad de contar con un lugar para el desarrollo de sus actividades; y

CONSIDERANDO: Que el Municipio posee una fracción de terreno, de aproximadamente 18.000,00 mts.2, ubicado en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Chacra Nº: 86, Matrícula Nº 7389 F.U., con domicilio parcelario en calle Av. Iglesias y cauce del Arroyo Yacaré, adyacente al predio cedido al Club de Ciclistas de Chajarí.

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente otorgar en Comodato dicho predio para el mejoramiento del mismo y su posterior utilización para canchas de fútbol para la ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS.

Que el plazo del comodato será por

DOS AÑOS (2) de duración, comenzando a regir a partir del 01 de Mayo del año 2015 hasta el 30 de Abril del 2017.

Que para llevar adelante los trámites administrativos correspondientes, es necesario contar con la normativa legal.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAMUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorícese al D.E.M. a celebrar el Contrato de Comodato, anexo a la presente, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, representada por su Presidente Municipal Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO, DNI Nº 22.246.282, y la Secretaria de Gobierno y Hacienda Prof. ALICIA PELIQUERO, DNI Nº 11.514.710 y la ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS, Personería Jurídica Nº 294/2013, con domicilio en calle D. Baloni Nº 1630 de la ciudad de Chajarí, representada por su Presidente Sr. MIGUEL ANGEL AYALA, DNI N° 8.404.778, y por el Secretario de la Entidad, Sr. JUAN CARLOS MENDIBURU, DNI N°10.198.896.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI**, con domicilio en calle Salvarredy Nº 1430 de la ciudad de Chajarí, representada por el Presidente Municipal Profesor **JOSÉ LUIS PANOZZO**, DNI N° 22.246.282, asistido en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda Prof. **ALICIA PELIQUERO**, DNI N°11.514.710, en adelante en adelante denominada **"COMODANTE",** y por la otra, la **ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS**, Personería Jurídica Nº294/2013, con domicilio en calle D. Baloni Nº 1630 de la ciudad de Chajarí, representada por su Presidente Sr. **MIGUEL AYALA**, DNI N° 8.404.778, asistido en este acto por el Secretario de la Entidad, Sr. **JUAN CARLOS MENDIBURU**, DNI N°10.198.896, en adelante denominado **COMODATARIO**", se celebra este contrato de comodato precario de predio inmueble, el cual quedará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El COMODANTE da en comodato precario al comodatario, la fracción del predio inmueble de su propiedad, ubicado en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Chacra Nº 86, cuya superficie aproximada consta de 18.000,00 mts.2, con domicilio parcelario en Av. José Iglesias y cauce del Arroyo Yacaré, adyacente al predio cedido al Club de Ciclistas de Chajarí, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chajarí bajo MATRICULA Nº: 7.389 F.U., en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA".

SEGUNDA: La unidad comodatada solo podrá destinarse a la práctica de las actividades deportivas que el COMODATARIO decida celebrar en el predio domicilio parcelario mencionado en la Clausula Primera, expresando que las mismas se llevarán a cabo bajo su exclusiva responsabilidad.

TERCERA: La unidad comodatada, se entrega en perfecto estado de conservación, libre de ocupantes, simples tenedores o intrusos. El COMODATARIO la recibe y se obliga a mantener la unidad, en igual estado, y a restituirlo en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-

CUARTA: El plazo total e improrrogable de este comodato será de DOS AÑOS (2) de duración, comenzando a regir a partir del 01 de Mayo del año 2015 hasta el 30 de Abril del 2017.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, con la sola obligación de preavisar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días, sin deberse por ello indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTA: No podrá el COMODATARIO hacer obras en el predio, sin expresa autorización del COMODANTE. Asimismo queda absoluta y expresamente prohibido al Comodatario la transmisión de la unidad comodatada, ya sea de manera parcial o total, transitoria o

permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título; también queda absoluta y expresamente prohibido el cambio del destino expresado en este contrato.

SEPTIMA: Para el supuesto que el comodante proceda a transferir la titularidad dominial del predio, total o parcialmente, podrá solicitar la restitución del predio al Comodatario en un plazo no menor a 60 días para la restitución efectiva del mismo. Dicha circunstancia no generará derecho a resarcimiento de ninguna clase a favor del Comodatario.

OCTAVA: EL COMODATARIO se obliga a celebrar con la Compañía aseguradora que estime conveniente, un contrato de seguro haciéndose expresamente responsable dentro del predio identificado el cual se entrega en Comodato, por las lesiones que pudieran sufrir las personas, y que fueren consecuencia directa de las prácticas deportivas expresamente autorizadas por el Área Municipal respectiva y dentro del marco de celebración del presente convenio. A ese fin se deja expresamente aclarado que ninguna responsabilidad asume el Comodante con la entrega del bien, que sólo tiene un fin benéfico, tanto respecto al Comodatario, como dependientes o contratados y terceros en general.

Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chajarí, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Chajarí, a los 16 días del mes de Abril de 2015.

Expte N° 074/2015 HCD

ORDENANZA Nº 1467 H.C.D.

VISTO: La nota presentada por los Sres. Hugo Ramón Fernández y Carla Itatí Acevedo, solicitando subdivisión de parcela por vía de excepción al COT, y

CONSIDERANDO: Que los motivos esgrimidos por los peticionantes son atendibles y razonables, y se basan en la construcción de su vivienda.

Que los solicitantes presentan la documentación necesaria que justifica el pedido de excepción al COT.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar, por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, la subdivisión del inmueble, en Lote 1 según consta en croquis obrante en el expediente, practicado por el Agrimensor Carlos Alberto Panozzo Matricula N° 23.580 que se ubica en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Sección 13, Chacra 368, fracción A, con domicilio parcelario en calle Ángel Tonina s/n a 439, 05 de Ruta Provincial N° 1 a los Sres. Hugo Ramón Fernández DNI 33.594.824 y Carla Itatí Acevedo DNI 32.530.210 ambos domiciliados en calle Salvarredy 23450 de la ciudad de Chajarí, quienes adquirieron según boleto de compra venta que figura en el expediente a los Sres. Diego Ramón Mela DNI 28.195.936 y su cónyuge Silvina Verónica Reniero DNI 34.006.534 propietarios de un condominio, el 20% de un total de dos mil trescientos siete metros cuadrados noventa decímetros cuadrados de superficie (2.307,90 m2) Plano de Mensura N° 37.606.

Artículo 2º: El lote 1 según consta en el croquis que figura en el expediente cuenta con las siguientes dimensiones 20,80 m de frente sobre calle Ángel Tonina s/n y 18,35 m de fondo cuyas medidas laterales son 39,55 m y 39, 71 m siendo un total de 769,30 m2.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. N° 059/2015 HCD

ORDENANZA Nº 1468 H.C.D.

VISTO: La solicitud de la Sra. Mabel Elena Villalba y;

CONSIDERANDO: Que en este caso solicita

modificación de designación de Distrito Zona Urbana Rural.

Que el motivo de la solicitud se debe a que se encuentra en construcción la vivienda Unifamiliar de su propiedad ubicado en Av. 28 de Mayo sin numero a 110 m de la calle publica acceso a Colonia Belgrano, con una superficie total de 433,90 m2.

Que el Cuerpo estima conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE otorgar la exención al Código de Ordenamiento Territorial, debido al no cumplimiento del FOS y FOT de la propiedad ubicada Av. 28 de Mayo sin numero a 110 m de la calle publica acceso a Colonia Belgrano, de Mabel Elena Villalba DNI 16.849.810, con una superficie de 433,90 m2.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las actuaciones correspondientes.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 090/15 HCD

ORDENANZA Nº 1469 H.C.D.

VISTO: La necesidad de asignar nombres a distintas calles y pasajes de la ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que razones prácticas, catastrales y de urbanismo hacen necesaria la nominación de arterias de la ciudad que hasta el momento no tienen nombre.

Que es importante reconocer a personas, fechas y elementos que son de trascendencia para el recuerdo histórico nacional de la recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos siendo una causa nacional legitima, permanente e irrenunciable.

Que esta gestión estima necesario para la memoria colectiva que la nomenclatura urbana refiera a aspectos de nuestra defensa de la soberanía nacional.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Asignase el nombre "Combatientes de Malvinas" a la calle ubicada en Barrio Guarumba, que va desde calle perpendicular Av. 1ro de Mayo hacia el sureste paralela a Monseñor Cagliero.

Artículo 2º: Asignase el nombre "Puerto Argentino" a la calle ubicada en Barrio Guarumba, a la calle paralela a Av. 1ro de Mayo desde calle Monseñor Cagliero hacia calle Combatientes de Malvinas.

Artículo 3º: Asignase el nombre "Luis Vernet" al pasaje ubicado en Barrio Guarumba, perpendicular a calle Puerto Argentino en Manzana 2 de la Ex Chacra 409.

Artículo 4º: Asignase el nombre "Crucero General Belgrano" al pasaje ubicado en Barrio Guarumba, paralela a calle Puerto Argentino y Avda. 1ro de Mayo, entre Combatientes de Malvinas y dirección suroeste.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte N° 071/2015 HCD

ORDENANZA Nº 1470 H.C.D.

VISTO: La necesidad de regular la adjudicación de las viviendas construidas por Administración Municipal y;

CONSIDERANDO: Que es política de estado de esta gestión municipal el generar alternativas que fomenten, permitan, persigan, incentiven y logren el acceso de ciudadanos a la vivienda propia.

Que durante la presente gestión de gobierno, los estados nacional, provincial y municipal se encuentran brindando una respuesta a la demanda habitacional que no reconoce precedentes en toda la historia de la ciudad de Chajarí.

Que desde este gobierno municipal se han sancionado normas locales con el objetivo de abordar seriamente la problemática habitacional en la Ciudad de Chajari, como la Ordenanza del Instituto Municipal de la Vivienda y el Banco de Tierras Municipal.

Que es importante establecer requisitos y orden de mérito para la entrega de viviendas, atendiendo las necesidades y posibilidades de cada ciudadano de Chajarí, contemplando además casos que requieran una atención especial por parte del estado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: El Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional de la Ciudad de Chajarí, cuyo listado de demandantes tendrá carácter público, se confeccionará en forma anual, abriéndose los 15 de febrero y cerrándose los 30 de noviembre de cada año. La actualización anual será efectuada a instancias del demandante quien deberá reinscribirse, manteniendo su legajo o actualizando el mismo si correspondiere. La no reinscripción, supondrá a todos los efectos la solución a la problemática del mismo.

Artículo 2º: Establézcanse como requisitos para inscribirse en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional, los siguientes:

1) No podrán tener vivienda, ni propiedad, posesión, titularidad, escritura o boleto de compra venta de inmueble a su nombre. Tampoco su cónyuge y/o conviviente. En caso de realizar la inscripción para construcción de vivienda CON TERRENO, éste deberá ser su única posesión inmueble y estar a nombre del demandante con la situación dominial regularizada y libre de deudas impositivas. Cuando se trate de un terreno con más de un propietario, todos los titulares deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
2) Tener residencia demostrable y constancia de domicilio en la ciudad de Chajarí, con al menos 10 años de antigüedad continua e inmediata.
3) En el caso de parejas, tener libreta de familia o certificado de convivencia
4) No registrar deudas alimentarias.
5) Ser mayor de 21 años.
6) No haber sido adjudicatario de viviendas otorgadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
7) No superar ingresos registrados superiores a 5 (cinco) salarios mínimos vital y móvil. En el caso de monotributistas, no superar la categoría F.

Artículo 3º: El trámite de inscripción deberá ser realizado en forma personal por los interesados y el legajo deberá contener todos los datos y documentación requerida en oportunidad de la inscripción, los que deberán hacer constar, al menos:

- Conformación del núcleo familiar demandante
- Datos personales de todos los integrantes del grupo familiar
- Situación y datos laborales del o los sostenes de familia
- Ingresos del núcleo familiar demandante
- Existencia de personas con discapacidad.
- Antigüedad de la situación de alquiler y monto del mismo, cuando corresponda.

Artículo 4º: Se establece como documentación a presentar por el o los demandantes para su inscripción en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional, la siguiente:

- Copia de partida o certificado de nacimiento y documento de identidad actual de todos los integrantes del grupo familiar conviviente, los que deberán tener el mismo domicilio, según las constancias exhibidas.
- SI SON CASADOS. Copia del Acta de

Matrimonio y Libreta de Familia debiendo presentarse ambos cónyuges a firmar la Declaración Jurada de Inscripción.

- SI SON CONVIVIENTES. Copia de certificado de convivencia expedido por organismo competente, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años o acreditar la antigüedad del vínculo de pareja con partida de nacimiento de un hijo o hija de 2 años de edad o más en común, junto a un certificado de convivencia actual, debiendo presentarse ambos a firmar la Declaración Jurada de Inscripción.
- SI ES DIVORCIADO. Copia de la sentencia judicial.
- SI TUVIERA HUÉRFANOS A CARGO. Copia del comprobante judicial que acredite tal situación.
- SI ES VIUDO. Copia del Acta de Defunción del cónyuge.
- SI TUVIERA MENORES Y/O ANCIANOS A CARGO: Presentar copia de documentación oficial que acredite tal situación.
- SI ALGÚN INTREGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ES DISCAPACITADO. Copia del Certificado Nacional de Discapacidad.
- EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA. A) Copia de los últimos tres recibos de haberes B) Constancia de CUIL
- INDEPENDIENTES – AUTÓNOMOS. A) Si posee CUIT deberá presentar copia del mismo. B) Declaración Jurada anual del impuesto a las ganancias y/o monotributo (últimos tres meses de pago) y/o Certificación de Ingresos por contador.
- TRABAJADORES NO REGISTRADOS. Declaración Jurada de Ingresos de todos los integrantes del grupo familiar que se desempeñen en trabajos no registrados
- SI ALQUILA. Presentar original y fotocopia del Contrato timbrado y del último recibo de alquiler, certificada la firma del locador por escribano, juez de paz o policía.

Artículo 5º: La comprobación del falseamiento de datos y documentación requeridos para la inscripción en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional será causal de baja automática del demandante o beneficiario de la vivienda. La Municipalidad notificará fehacientemente la causa de la baja en el domicilio constituido en la documentación que se presentara al realizar la inscripción. En este caso, el demandante no podrá reinscribirse en el Registro por el lapso de 10 (diez) años a partir de la fecha de la Baja del mismo.

Artículo 6º: Para determinar el orden de prelación de los inscriptos en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional, se otorgará a cada demandante un puntaje, de acuerdo al siguiente detalle.

1) Pareja: 10 puntos

2) Solteros: 5 puntos

3) Por cada hijo menor de 18 años, que convivan en el seno familiar y que se encuentren con el calendario de vacunación al día y escolarizados: 2 puntos por cada hijo. A partir del cuarto hijo en adelante, sumara 0.5 puntos cada uno.

4) En caso de integrantes del grupo familiar con discapacidad: se otorgarán 5 puntos más por cada integrante cuyo certificado único de discapacidad fuera extendido con el máximo período de vigencia y cuya discapacidad se encuentre considerada grave o total en cuanto a las funciones corporales. Para el resto de las personas con Certificado Único de Discapacidad, se otorgarán 0.50 puntos por cada integrante de la familia en dicha condición.

5) Por cualquier familiar que se encuentre a cargo y conviva con el grupo familiar, acreditado en forma fehaciente: 0.5 puntos.

6) Demandante o cónyuge nativo de la ciudad de Chajarí sumará 1 puntos. En caso de ser ambos cónyuges nativos de la ciudad de Chajarí: 2 puntos.

7) Por año de alquiler comprobable mediante contrato timbrado sumará 1 (un) punto.
8) Cuando el inscripto o uno de los cónyuges tengan entre 45 y 60 años, se adicionará 1.5 puntos.
9) Cuando el inscripto o uno de los cónyuges superen los 60 años, se adicionarán 3 puntos.

Artículo 7º: La pre-adjudicación de viviendas construidas por administración municipal, deberá realizarse en función del orden de prelación establecido en el artículo anterior. No obstante el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reservarse hasta un 15% de las viviendas para ser entregadas a familias en situación de vulnerabilidad social y para lo

cual, en casos concretos, podrán adecuarse las formas de cesión de la unidad habitacional, previo estudio socio-económico realizado por profesionales matriculados del Trabajo Social. También el Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar o determinar un cupo de viviendas para ser distribuidas a instancias de convenios realizados con Sindicatos, organizaciones o entidades de la sociedad civil con personería jurídica, los que deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Decreto Ad Referéndum.

Artículo 8°: El proceso de adjudicación de acuerdo a puntaje deberá realizarse cumpliendo las siguientes etapas:

1. La autoridad de aplicación establecerá una fecha de cierre de inscripción, la que deberá ser comunicada por los medios de comunicación con una antelación de cinco días hábiles. Las inscripciones realizadas con posterioridad a esa fecha quedarán pendientes para futuros procesos de adjudicación.
2. Una vez cerrada la inscripción, la autoridad de aplicación elaborará un listado con los inscriptos en el Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional que cumplan con los requisitos y características del programa nacional, provincial o municipal particular del que se trate, ordenados de mayor a menor puntaje, debiendo analizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza por parte de los demandantes. En aquellos casos que se presentare alguna duda, el cumplimiento de los requisitos podrá constatarse con ayuda de trabajadores sociales o instituciones públicas que puedan acreditar la veracidad de los datos expuestos en la inscripción.
3. Luego de haber concluido el análisis de las solicitudes y documentación, la autoridad de aplicación publicará en un transparente ubicado en distintos edificios municipales y en la página web oficial, la lista de solicitantes, por orden de mérito, de acuerdo al puntaje obtenido y acreditado por cada familia. Tal publicación se realizará a los efectos de brindar a los solicitantes la posibilidad de plantear objeciones, reclamos o subsanar errores que pudieran presentarse a la hora de la inscripción, y/o para la formulación de planteos por deudas alimentarias reclamadas judicialmente, respecto de alguno de los solicitantes. El período determinado para reclamos será de 5 días hábiles. Luego de expirado ese período, el trámite continuará su curso en los términos en que fue publicado. La resolución de los reclamos deberá realizarse durante los siguientes 5 días hábiles.
4. Luego se pre-adjudicarán las viviendas a quienes resulten con los mayores puntajes, hasta el número necesario para cubrir el cupo de viviendas disponibles. En caso de haber un número mayor de inscriptos con el mismo puntaje que cupos disponibles, los mismos se pre-adjudicarán a los inscriptos de mayor edad. Allí donde persista la paridad, se dirimirá la misma por sorteo ante escribano público.
5. Antes de recibir las unidades habitacionales, los pre-adjudicatarios deberán firmar un Acta Convenio que se celebrará entre ellos y la Municipalidad, debiendo constar en la misma la identificación de la vivienda, los derechos y obligaciones mutuas y penalidades de acuerdo a las condiciones particulares del Acta Convenio, al régimen de cada Operatoria o Plan, a lo establecido en la presente Ordenanza y la legislación nacional y provincial vigente. A través de la firma del convenio citado, los pre-adjudicatarios se convierten en adjudicatarios de la vivienda.

Artículo 9°: Los adjudicatarios de las viviendas entregadas con los servicios instalados quedarán obligados a habitarlas en forma efectiva y permanente, dentro de los diez (10) días corridos desde la entrega de las mismas. Vencido el plazo, salvo autorización expresa por escrito por parte de la autoridad de aplicación, se operará la caducidad automática de todos los derechos. Ante el abandono o no ocupación de la vivienda por parte del adjudicatario, la unidad habitacional se otorgará en función del orden de prelación establecido.

Artículo 10°: El beneficiario deberá mantener como destino principal de vivienda familiar a la unidad

habitacional que reciba y no podrá cederla a terceros en arrendamiento, usufructo, uso, o por cualquier otro título, salvo expreso consentimiento de la Municipalidad, bajo apercibimiento de dar por caducado el contrato, con la consecuente posibilidad para el Municipio de iniciar las acciones legales respectivas a los efectos del cobro del dinero en su totalidad al adjudicatario por la modalidad judicial correspondiente. En su defecto, la Municipalidad podrá volver a adjudicar el inmueble a quien se encuentre habitándolo o bien podrá solicitar el desalojo a los efectos de otorgar la vivienda en función del orden de prelación establecido.

Artículo 11º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Instituto Municipal de la Vivienda, a exigir a los solicitantes otros requisitos que considere necesarios o, en caso de que un Plan Nacional o Provincial lo requiera, modificar específicamente los dispuestos en la presente norma. Así como reglamentar los actos administrativos correspondientes para la adjudicación de viviendas.

Artículo 12º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 13º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº072/15 HCD

ORDENANZA Nº 1471 H.C.D.

VISTO: La problemática presentada ante la realización de espectáculos públicos y la necesidad de dar ordenamiento normativo y;

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente sobre espectáculos públicos debe ser reordenada y modernizada.

Que se deben agregar actores que no fueron tenidos en cuenta y quitar otros que no son legales en la actualidad.

Que es adecuada una nueva norma que concentre las anteriores siendo beneficiosa a tales fines.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Título I
Disposiciones Generales
Capítulo I
Espectáculos en General

Artículo 1º: Se define como Espectáculo Público a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo, bailable, musical o de cualquier género que tenga como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares donde el público tenga acceso, tanto en lugares cerrados o abiertos, públicos o privados, se cobre o no cobre entrada.

Artículo 2º: Los espectáculos públicos que se realicen, y los locales en los que aquellos se exploten, quedan sujetos, en cuanto a su funcionamiento y habilitación, a las disposiciones generales y particulares que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Será responsabilidad exclusiva, y pasibles de las sanciones y/o multas establecidas en la presente Ordenanza, todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que incurran en alguna de las faltas tipificadas. El padre, madre y/o tutores, encargados del cuidado son solidariamente responsables ante las autoridades municipales de los actos, conductas, daños de sus hijos menores.
Los propietarios de locales, organizadores de eventos, disc jockey y toda otra persona que intervenga en la organización o desarrollo del evento son solidariamente responsables de las faltas incurridas en el mismo.

Artículo 4º: Los responsables del local deberán prohibir la entrada y/o permanencia en él de personas que se encuentren alcoholizadas y/o bajo los efectos de otras sustancias así como controlar el ingreso y/o permanencia de personas menores de edad a los efectos de impedirlo, facultando a los responsables a solicitar acreditación de la edad.

Artículo 5º: Todas las actividades definidas como espectáculo público según el artículo 1° de la presente ordenanza deberán ajustarse en materia de seguridad anti-siniestro a lo dispuesto en la Ordenanza N° 840 HCD.

Artículo 6º: Los locales regulados en la presente ordenanza, deberán conforme la actividad que sea autorizada, cumplimentar con las normativas vigentes en materia bromatológica.

CAPITULO II
De la Habilitación de Locales

Artículo 7º: La solicitud para habilitar un local de espectáculos públicos deberá ser presentada ante la Mesa Coordinadora de Habilitaciones, encontrándose sujeta su admisión, al previo pago de los tributos previstos por la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 8º: Previo al funcionamiento, los locales regulados por la presente deberán obtener la Resolución de habilitación respectiva, dando cumplimiento a la Ordenanza respectiva sobre habilitaciones.
Documentación requerida:

a) Toda la documentación exigida por la Ordenanza de habilitaciones.
b) Certificado de Buena Conducta y Reincidencia.
c) Certificado de Libre deuda del/de los solicitante/s respecto de sanciones y/o multas del Juzgado de Faltas.
d) Constancia de cobertura médica de emergencia.
e) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
f) Constancia de desinfección, desinsectación y desratización conforme a las previsiones vigentes en la materia.
g) Plano con final de obra, con determinación de lugares destinados al público, a la administración y demás dependencias, ubicación y medidas libres de medios de ingresos y egreso, incluidas aquellas para discapacitados y ubicación de: Salidas de emergencia, Luces de emergencia, Tableros de corte de energía eléctrica y llave de corte de gas.
h) Plano de instalación eléctrica.
i) Plano e informe técnico de propalación sonora proyectada.
j) Plano de instalación de gas.
k) Rol de emergencia contra incendios.
l) Toda otra documentación que el Departamento Ejecutivo considere necesaria.

Toda la documentación deberá presentarse por duplicado. Todas las modificaciones respecto de los datos contenidos en la documentación presentada, que se produzcan con posterioridad a su presentación deberán ser comunicadas en el termino de cinco días de producidas. Las reformas a las instalaciones, de cualquier naturaleza e importancia, que se pretendan realizar con posterioridad a la habilitación, deberán ser previamente autorizadas por las dependencias competentes del Departamento Ejecutivo Municipal. El Departamento Ejecutivo deberá remitir copia a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la documentación exigible en los incisos g), h), i), j) y k) del presente artículo.

Artículo 9º: Podrán ser eximidos de las exigencias establecidas en los artículos anteriores para la habilitación de locales de espectáculos públicos, los espacios en los que, en forma extraordinaria y no habitual, siempre que no se afectara la seguridad de las personas, realicen actos, espectáculos o funciones los establecimientos educacionales y sus cooperadoras, parroquias, asociaciones de bien publico, actividades carnestolendas en la vía pública, los organizados por la Municipalidad de Chajarí en el marco del desarrollo de su gestión de gobierno, centros vecinales reconocidos por el D.E.M., y toda otra entidad que el D.E.M califique como de bien público.
Asimismo, pondrán alcanzar también el mismo beneficio, los encuentros deportivos con fines educativos, eventos originados en aniversarios de instituciones o con aquel fin que la autoridad de aplicación entienda, fundadamente, corresponda eximir. .Se deberán cumplimentar en todos los casos las obligaciones emergentes del artículo 5º de la presente así como los incisos d) y e) del artículo 8º.

Artículo 10º: A los titulares de las habilitaciones otorgadas según el Art. 6°, se les requerirá que cumplan anualmente con los requisitos exigidos en el inc b), d) y e), a los fines de mantener la habilitación.

Artículo 11º: Los establecimientos habilitados a la fecha, deberán, en un plazo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cumplimentar con aquellos requisitos exigidos en el Art.8°, que no hubiesen sido acreditados al momento del otorgamiento de la correspondiente habilitación.

TITULO II
De los Distintos Rubros

CAPITULO I
De los Rubros

Artículo 12º: Los rubros sometidos al régimen de la presente son los siguientes:

1. Locales con actividad bailable
   a) Confiterías bailables
   b) Discotecas
   c) Cantinas
   d) Salones de fiesta
2. Locales sin actividad bailable
   a) Restaurantes, bares y pubs con difusión musical por aparatos electrónicos y/o números en vivo
   b) Cafés culturales
   c) Espectáculos masivos en lugares públicos y/o privados
3. Otros rubros incluidos
   a) Peñas
   b) Salas de cine y/o teatros
   c) Clubes y/o Entidades sin fines de lucro con Personería Jurídica, cooperadoras, parroquias, asociaciones de bien público, actividades carnestolendas en la vía pública, los organizados por la Municipalidad de Chajarí en el marco del desarrollo de su gestión de gobierno, centros vecinales reconocidos por el D.E.M., y toda otra entidad que el D.E.M califique como de bien público
   d) Salones de entretenimientos
   e) Circos
   f) Parques de diversiones
   g) Salones de fiestas infantiles

CAPITULO II
Disposiciones Comunes

Artículo 13º: Localización
Locales con actividad bailable y Locales sin actividad bailable:
Podrán localizarse en predios donde el Código de Ordenamiento Territorial lo permita.
No podrán localizarse en predios que se encuentren a menos de ciento cincuenta (150) metros contados por recorrido peatonal de eje divisorio a eje divisorio más cercano de establecimientos de salud con internación, establecimientos educativos y salas velatorias.
Otros rubros incluidos: Estos locales podrán localizarse en todo el ámbito municipal.

Artículo 14º: Aspectos constructivos:
Los locales sometidos al régimen de esta Ordenanza que solicitaren una nueva habilitación o que contaren con habilitación deberán optar, como mínimo por una de las dos alternativas que a continuación se establecen, con el objetivo de garantizar un correcto aislamiento acústico y vibratorio del establecimiento con el exterior obteniendo como resultado una reducción del nivel sonoro a los valores establecidos en la normativa vigente.
Alternativa A:
- Retiro del frente de 10 m y el 12 % del ancho y profundidad como espacio circundante lateral posterior, respectivamente, el que nunca será inferior a tres metros, pudiendo ser este sector cubierto o descubierto. Dicho sector circundante podrá utilizarse como medio de evacuación de emergencia y para la contención de los ruidos internos.
- Ejecución de una doble pared de mampostería o tabiquería de yeso, dejando cámara de aire desolidarizada en todo el perímetro del local con doble vidrio en ventanas.

Alternativa B:
- Instalación de suelo flotante si el suelo del establecimiento se asienta sobre forjado con espacio libre en su parte inferior.
- Si el suelo del establecimiento se asienta sobre suelo firme deberá existir desonorización en cimientos y estructura resistente.
- Instalación de una doble pared flotante, desolidarizada de la estructura exterior.
- Instalación de cielorraso que asegure perimetralmente la propagación del sonido en forma igualitaria.

En caso de optar por soluciones alternativas la misma debe ser avalada por un profesional técnico matriculado a través de un informe que demuestre que técnicamente logra el mismo resultado establecido en este artículo.
Además deberán contar con:
- ventilación mecánica
- salidas de emergencia
- sanitarios
- baños para discapacitados

- luces de emergencia

En caso de localizaciones en plantas altas, el proyecto además de cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos en la presente, deberá asegurar medios de evacuación de la misma condición y naturaleza que los requeridos en plantas bajas, en forma directa a la vía pública.

Artículo 15º: Iluminación:
Los locales deberán contar con iluminación artificial adecuada que permita una perfecta visualización de desniveles y reglamentaria en materia de señalización para salidas de emergencia.

Artículo 16º: Nivel sonoro:
Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que en el futuro y para el efectivo cumplimiento de este recaudo disponga que los locales deberán contar con un controlador de sonido y/o con software que comprime el sonido hasta el límite permitido, el que al superarlo por tres veces en el mismo día, cortará automáticamente el sistema del amplificador. El mencionado dispositivo poseerá un gabinete cerrado y precintado. La reinstalación del audio la realizará la autoridad municipal, única autorizada a retirar el precinto, la que procederá a liberar el sistema, precintando nuevamente el dispositivo y labrará la correspondiente acta de constatación por violación del presente artículo. El mencionado dispositivo tomará el ruido ambiente del local en por lo menos cinco puntos del mismo, debiendo ser ineludiblemente uno de los puntos el centro de la pista de baile a 3,00 metros de altura como mínimo, y deberá captar la emisión directamente del equipo de audio.
El máximo de nivel de sonido permitido para la difusión de música será el siguiente, de acuerdo a características del evento y lugares del control:
a)-En lugar cerrado con actividad bailable: 100 Db.
b)-En lugar cerrado con concierto en vivo: 110 Db.
c)-En lugar abierto con actividad bailable: 110 Db.
d)-En lugar abierto con concierto en vivo: 120 Db.
En ningún caso, y realizando la medición desde el exterior, deberá superar los 45 Db., mientras que tomándola desde el interior de un domicilio lindero, el límite es de 35 Db.
Lo dispuesto en el presente artículo, y en lo estrictamente referente a espectáculos públicos bailables o conciertos, será considerado como excepción a los niveles de ruido admisible por Ordenanza 056/92 en su Capítulo III, Artículo 8º.

Artículo 17º: Vibraciones
Los locales regulados por la presente deberán adoptar las medidas que surjan de la reglamentación que dictará el Departamento Ejecutivo, el que determinará:

a) las tablas de efecto de las vibraciones en las personas
b) las tablas de efecto de vibraciones sobre las estructuras
c) los niveles máximos permisibles para las vibraciones en ambos casos
d) el control de las fuentes de vibraciones
e) el procedimiento y medios de medición de las vibraciones

Cuando los niveles de vibraciones producidos superen los límites permitidos, los responsables deberán adoptar las medidas correctivas para eliminar las mismas, presentando un informe técnico firmado por un profesional técnico con incumbencia sobre el tema.

CAPITULO III
De los Locales con actividad bailable

Artículo 18º: Confiterías Bailables: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, con acceso libre para personas mayores de 15 años. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos. Podrán funcionar con expendio de bebida y/o anexo de bar y/o restaurante, para lo cual deberán adecuarse a la normativa vigente para dicha actividad.

Articulo 19º: Discotecas: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, hasta las 00 horas, con acceso libre para personas mayores de 14 años y menores de 18 años.
La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos. Podrán funcionar con expendio de bebidas y/o anexo de bar, para lo cual deberán ajustarse a la normativa vigente para dicha actividad.

Artículo 20º: Cantinas: Son aquellos locales donde se presta servicio de restaurante, se difunde música a través de números en vivo y/o por medios electrónicos, con pista y actividad bailable. El sector destinado al restaurante deberá ocupar el 70% de la superficie útil del local. En el caso que contraten números en vivo el nivel sonoro podrá ser de hasta 80db y con música ambiente de hasta 55 db, debiendo mantener las puertas y ventanas cerradas del local a partir de las 22 hs. a los efectos de amortiguar el nivel sonoro y no pudiendo superar el en el exterior los 45 db. Queda

prohibido el ingreso a menores de 18 años.

Articulo 21º: Salones de Fiesta: Son aquellos locales expresamente destinados a ser alquilados por personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, como celebraciones de índole particular o pública, contando o no con pista de baile y difusión musical, con servicios de lunch y/o restaurante y habilitados para dicha actividad. No se permitirá boletería para cobro de entrada. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. El nivel sonoro podrá ser de hasta 80db y con música ambiente de hasta 55 db, debiendo mantener las puertas y ventanas cerradas del local a partir de las 22 hs. a los efectos de amortiguar el nivel sonoro y no pudiendo superar el en el exterior los 45 db.

Artículo 22º: Seguridad interna y externa
Los titulares de las habilitaciones de las confiterías bailables o discotecas tendrán a cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo, para lo que deberán contratar seguridad interna privada adecuada a la normativa respectiva así como policía adicional, agentes de tránsito y control urbano, los que garantizarán el orden en un perímetro alrededor del local, el cual se determinará al momento de la habilitación considerando la densidad urbana y localización, evitando la formación de grupos de personas que puedan alterar la tranquilidad de los vecinos mediante acciones como gritos, música estridente, etc**.,** en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizada.

Artículo 23º: Pistas al aire Libre en locales habilitados para actividades bailables.
Para hacer uso de pistas de bailes sin cubiertas verticales u horizontales (al aire libre), los propietarios deberán solicitar la factibilidad a la autoridad de aplicación, la que sólo podrá otorgar la autorización, si comprobara que no existirá alteración de las condiciones de habitabilidad de los vecinos circundantes en todo su perímetro. La autorización que otorgue el D.E.M., deberá indicar expresamente el límite de tolerancia máxima en decibeles, el que en ningún caso superará los 45 db. El incumplimiento del presente inciso producirá la clausura preventiva del local, sin desmedro de lo establecido en el título Tercero de la presente Ordenanza, y el Código Municipal de Faltas. La solicitud mencionada en el presente inciso, deberá ser presentada con una antelación no inferior a 5 (cinco) días.

Artículo 24º: Factor ocupacional
a) Planta Baja:
Confiterías Bailables: para estos locales será de dos personas por cada metro cuadrado de la superficie útil.
Discotecas: para estos locales será de dos personas cada metro cuadrados de la superficie útil.
Cantinas: para estos locales será de una persona por metro cuadrado de la superficie útil.
Salones de Fiesta: para estos locales será de dos personas por metro cuadrado de la superficie útil.
b) Planta alta: En todos los casos de funcionar en planta alta el factor de ocupación se determinará conforme al Reglamento de Edificación y deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.
Deberá exhibirse en la puerta de ingreso visible desde el exterior un cartel en el que conste la capacidad máxima del local de acuerdo al factor ocupacional autorizado.

Artículo 25º: Los horarios en que se desarrollarán sus actividades, y en el cual deberán sus titulares garantizar la apertura del local, la habilitación de la boletería y cierre de la actividad, deberán responder a las normativas vigentes al respecto.
Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad, debiendo en ese lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

CAPITULO IV
De los Locales sin Actividad Bailable

Artículo 26º: Restaurantes, bares y pubs con difusión musical por aparatos electrónicos y/o números en vivo: Son aquellos locales superiores a 100 metros cuadrados de superficie útil con difusión musical por medios electrónicos y/o números en vivo y/o representaciones de tipo teatral o literaria sin pista ni actividad bailable. En el caso de que la difusión musical sea con número en vivo esta actividad funcionará como un anexo de la actividad principal que se pretenda habilitar (bar y/o restaurante), por lo que no tendrá lugar esta modalidad sin la obtención del certificado de habilitación de

aquella.
En estos locales se permitirá el baile entre los asistentes, cuando la superficie cubierta destinada a la atención de los mismos supere los doscientos (200) metros cuadrados cubiertos, para cuyo fin se destinará el veinte (20%) por ciento de su superficie (demarcación mediante).
El horario permitido de esta actividad anexa, en fines de semana (viernes y sábado) y vísperas de feriados, desde las 20:00hs hasta las 03:00hs del día siguiente. El resto de los días se permitirá hasta las 00:00hs.
En estos casos, la medición de sonido tomada desde el exterior no deberá superar los 45 db. Para lo cual, y a partir de las 22 hs deberá funcionar con puertas y ventanas cerradas.
En ningún caso podrán colocar en el exterior del local parlantes o elementos sonoros de cualquier tipo.

Artículo 27º: Cafés Culturales: Son aquellos locales donde se realizan espectáculos culturales en vivo de manera esporádica. La actividad a desarrollarse se autorizará para cada caso concreto. Deberán cumplimentarse las mismas restricciones sonoras que las dispuestas en el artículo 26º para Restaurantes, bares y pubs.

Artículo 28º: Espectáculos masivos en lugares públicos y/o privados: Son aquellos espectáculos deportivos y/o musicales y/o teatrales y/o ferias programados para asistencia masiva de público, en locales cerrados o al aire libre.
En los casos de espectáculos musicales y/o bailables, la difusión debe provenir de números en vivo y/o medios electrónicos. Cuando se trate de espectáculos teatrales deberán contar con escenario. La documentación requerida deberá presentarse por ante la autoridad de aplicación con cinco días de antelación a la realización del evento y las estructuras y demás condiciones de funcionamiento, serán verificados con una antelación de 24 hs de la realización del espectáculo, todo ello bajo apercibimiento de rechazo de solicitud sin más trámite. Sólo podrán ser habilitados en predios autorizados previamente por la autoridad competente. Debiendo realizarse (de ser actividades nocturnas) en días viernes, sábados y/o vísperas de feriados.
Recaudos específicos requeridos: Para que se autorice el desarrollo de la actividad deberán contar con:

a) un sistema de emergencia de salud o bien una sala de primeros auxilios, dotada de elementos específicos y teléfono para llamadas de emergencia.
b) operativo de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes.
c) operativo de tránsito a efectos de garantizar el orden en la vía pública.
d) sanitarios en proporción a la cantidad de asistentes autorizados, pudiéndose en su caso instalar sanitarios químicos portátiles.
e) recaudos de seguridad en la infraestructura e instalaciones de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 29º: Factor ocupacional:
Restaurantes, bares y pubs con difusión musical por aparatos electrónicos y/o números en vivo:
Para el rubro bar se calculará dividiendo la superficie útil por 2,30 metros, lo que determina la cantidad de mesas y multiplicando cada una por cuatro asistentes.
Para el rubro restaurante, será de una persona por metro cuadrado de superficie útil.
Espectáculos masivos en lugares públicos y/o privados:
Para estos locales será de dos personas por metro cuadrado de la superficie útil.
En todos los casos deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

CAPITULO V
De los Otros Rubros Incluidos

Artículo 30º: Peñas: Son aquellos locales con actividad de canto y bailes tradicionales, con difusión musical y participación del público asistente. Deberán cumplimentarse las mismas restricciones sonoras que las dispuestas en el artículo 26º para Restaurantes, bares y pubs.

Artículo 31º: Salas de cine y/o teatros: Son aquellos locales destinados a la exhibición de filmes y/o en los que se representan obras teatrales y/o cualquier espectáculo de índole cultural o artístico. Deberán cumplimentarse las mismas restricciones sonoras que las dispuestas en el artículo 26º para Restaurantes, bares y pubs.

Artículo 32º: Clubes y/o Entidades sin fines de lucro con Personería Jurídica, cooperadoras, parroquias, asociaciones de bien público, actividades carnestolendas en la vía pública, los organizados por la Municipalidad de Chajarí en el marco del desarrollo de su gestión de gobierno, centros vecinales reconocidos

por el D.E.M., y toda otra entidad que el D.E.M califique como de bien público: Bajo esta denominación quedan comprendidas aquellas instituciones que, en locales cubiertos, o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, carnestolendas, o de cualquier otra índole, que configuran una atracción pública, ya sea destinada a socios o simpatizantes y/o público en general.
Este tipo de Instituciones podrán realizar de manera transitoria actos, espectáculos, funciones, encuentros deportivos o actividades carnestolendas, en locales habilitados para espectáculos públicos o espacios en los que, en forma transitoria y no habitual o en la vía pública, siempre que no se afectara la seguridad de las personas y se cumplimenten los requerimientos exigidos en el artículo 28º de la presente.
Si los espectáculos públicos organizados por las entidades referidas en el presente artículo, se realizaren en locales habitualmente utilizados para espectáculos públicos, dichos locales deberán reunir las condiciones de habilitación previstas en esta Ordenanza.

Articulo 33º: Considérense como de carácter transitorio aquellos espectáculos públicos que se programen por hasta 15 (quince) días, pudiendo el D.E.M renovar la autorización por otro término igual cuando lo considere conveniente. Para el caso de las actividades bailables no podrá superar las tres al mes.-
Los locales donde se realicen espectáculos de carácter transitorio no requerirán de todos los trámites de habilitación previstos en el Art. 8ª de la presente, sí los correspondientes a los incisos d), e) y los previstos en el artículo 5º.
El D.E.M., mediante Decreto, autorizará o no la habilitación de tales espectáculos. Previo a la autorización mencionada, la Autoridad de Aplicación podrá exigir un depósito de garantía, cuyo monto y forma de constitución será fijado por reglamentación.
Cuando se disponga el cese definitivo de la actividad que se trata, ya sea por parte del D.E.M o por solicitud de los propietarios u organizadores, el D.E.M ordenará la restitución del depósito de garantía, previa deducción de los importes que por cualquier concepto se adeuden al Municipio.
Artículo 34º: Salones de entretenimientos: Son aquellos locales destinados a juegos de habilidades y/o destreza, los que deberán ajustarse a lo normado por Ordenanza N° 309 HCD.

Artículo 35º: Circos: Son aquellos locales de instalación temporal y precaria, donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, etc.
Deberán ajustarse a la normativa sobre el trato de animales. Deberán solicitar la habilitación correspondiente.

Artículo 36º: Parques de Diversiones: Son aquellos predios o locales en los que se encuentran enclavados juegos preferentemente mecánicos, pudiendo contar con números artísticos de atracción.
Deberán contar: a) con un profesional encargado del mantenimiento y seguridad de los juegos instalados, quien deberá presentar semestralmente una memoria descriptiva sobre el funcionamiento general y de cada juego en particular y el sistema de emergencia médico contratado.
b) con botiquín de primeros auxilios y teléfono para llamar al sistema de emergencia médica en caso de un accidente mayor.

Artículo 37º: Salones de Fiestas Infantiles: Son aquellos locales destinados al desarrollo de celebraciones infantiles con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, que pueden contar con pelotero u otros juegos para el entretenimiento de los mismos.

Artículo 38º: Factor ocupacional: será de dos personas por metro cuadrado de superficie útil.

TITULO III
De las Carpas

Artículo 39º: Se denomina así cuando en las actividades enunciadas precedentemente se utilizaren espacios cubiertos de carácter transitorio, en los cuales se incluyen las Carpas o Estructuras similares.
Además de cumplir con las exigencias del presente, se deberán asegurar los pasillos y vías de escape, extintores portátiles, el no uso de tendidos eléctricos provisionales ni decoración combustible, y la expresa prohibición de NO FUMAR, y dejar libre de acumulación de todo material combustible y vegetales en el perímetro de dicho sitio.
Su habilitación será considerada de carácter Transitorio.

TITULO IV
De las Sanciones

Artículo 40º: El Juzgado de Faltas Municipal entiende en las causas por violación a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a las disposiciones que regulan la actividad de espectáculos públicos.
Las penas por violación a la presente Ordenanza y a la actividad de Espectáculos Públicos serán multas que establezca la presente, el Código Tributario y/o clausura, pudiendo llegar a la caducidad de las habilitaciones.
En lo que respecta específicamente a violaciones a los límites de nivel sonoro establecido en la presente Ordenanza, al constatarse in situ por el personal municipal se aplicarán las siguientes sanciones:
Primera violación: 200 VM y/o suspensión de habilitación por 7 días.
Reincidencia: 500 VM y clausura de local y/o suspensión de habilitación por 15 días.
Segunda Reincidencia: Clausura definitiva y pérdida de habilitación.
El Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades, dispondrá la caducidad de la habilitación cuando se produzca la reincidencia de faltas graves y/o produzcan la violación de las normas de seguridad, salubridad e higiene. Asimismo podrá disponerse la caducidad del permiso de habilitación por violación a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

TITULO V
DE LAS Prohibiciones

Artículo 41º: En los locales y actividades regulados por la presente ordenanza queda expresamente prohibido, la venta y/o consumición para menores de 18 años de bebidas alcohólicas o cualquier otra prohibida para su edad o promover y/o incentivar la ingesta de bebidas alcohólicas, por medio de competencias o fiestas del tipo de las denominadas "canilla libre", barra libre, dos por uno, happy hour o similares.
Asimismo se prohíbe la comercialización de bebidas en envases de vidrio.

TITULO VI
De Los Registros

Artículo 42º: CREASE el Registro de Personal de Seguridad y/o Vigilancia que desempeñe actividad en los locales de espectáculos públicos, debiendo la autoridad de aplicación expedir CREDENCIAL UNICA IDENTIFICATORIA (NUMERADA) de exhibición obligatoria por el personal al tiempo de desempeño de la actividad, la que deberá renovarse anualmente bajo prevención de caducidad automática. La nómina de personal de seguridad y/o vigilancia cuya credencial se hubiere otorgado se comunicará a la autoridad policial.
Este Registro funcionará en la Municipalidad de Chajarí.
Para inscribirse en el Registro deberá ser mayor de edad y presentar una nota al D.E.M. solicitando su inscripción, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificado de aptitud psicofísica
b) Certificado de Buena Conducta
c) Certificado de Reincidencia
d) Foto 4 cm x 4 cm

El personal que cumpla las funciones de seguridad deberá vestir indumentaria (remera, buzo, campera o saco) con identificación a la vista, con la palabra «seguridad» con letras de 10 centímetros de diámetro que ocupen toda la espalda de hombro a hombro. Además la credencial otorgada por la autoridad de aplicación colocada en la pechera en el lado izquierdo.

Artículo 43º: En el caso de las Agrupaciones Estudiantiles correspondientes a los distintos Establecimiento Educativos Secundarios de la ciudad de Chajarí, éstas podrán organizar eventos en el período comprendido entre el cursado del ante último año del colegio secundario de sus integrantes hasta la realización del viaje de egresados, previo a lo cual deberán presentar la documentación en la Oficina de Habilitaciones con el aval de al menos 4 (Cuatro) personas mayores de edad y adjuntar una lista con los integrantes de la respectiva agrupación informando Nombres y Apellido, Establecimiento de origen, DNI, domicilio y teléfono de contacto.

Articulo 44º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Departamento Ejecutivo a través de las distintas dependencias municipales correspondientes a saber: Secretaría de Gobierno y Hacienda con intervención del Departamento de Rentas y Recursos Económicos y la Sub dirección de Inspección, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Departamento de Planeamiento o las que puedan reemplazarlas en el futuro.

TÍTULO VII
NORMAS TRANSITORIAS
DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 45º: En caso de que el Código de Ordenamiento Territorial no contemple la instalación

de locales destinados a actividades bailables, podrán autorizarse cuando:
No exista uso de viviendas residenciales en las parcelas linderas en todo su perímetro.
De existir residentes linderos el 50 % como mínimo de los mismos manifiesten su consentimiento expreso.
Serán considerados residentes linderos los titulares de inmuebles donde la construcción de su vivienda sea anterior a la construcción del local que se pretende habilitar. Para corroborar la antigüedad de las construcciones se verificaran los planos de construcción con funcionalidad específica, en caso de no existir, constancias catastrales o declaraciones juradas indicando la antigüedad de las construcciones certificadas por profesional técnico idóneo.

Artículo 46º: Deróguese la Ordenanza 1364 HCD y modificatorias y toda otra normativa vigente que se oponga a la presente a la presente.

Artículo 47º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 48º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. N° 091/15 HCD

ORDENANZA Nº 1472 H.C.D.

VISTO: El Código Tributario Municipal – Parte Especial Titulo X Contribución por mejoras - Articulo 59º - Ordenanza N° 18/1998 H.C.D., "En todos los casos deberá determinarse por Ordenanza la necesidad de ejecutar la obra pública por este sistema y fijará la forma de liquidación y pago de las cuotas correspondientes" y:

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título X - Contribución por Mejoras - Artículo 59°) establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frentes a calles donde se ejecuten obras públicas, pavimento, afirmado, veredas, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista obligado en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, superficie, valuación, y/o combinación de éstas, estableciéndose los sistemas "pago contado" o "pago en plazos" con carácter optativo para el responsable.

Que durante el año 2015 se ejecutaran diferentes obras públicas, pavimento, afirmado, veredas, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., por Contribución por Mejoras.

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes, es necesario contar con la normativa legal que autorice al Depto. Ejecutivo llevarlo a cabo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Dispóngase que la liquidación del cobro de la Tasa por Contribución por Mejoras correspondiente a todas las obras públicas, pavimento, afirmado, veredas, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc. ha ejecutarse durante el año 2015 se realice por la totalidad de metros lineales del frente propietario y según el siguiente esquema de pago:

a) PAGO CONTADO: Quien optare por el pago contado será beneficiado con un descuento del 20% del monto total de obra.

b) PAGO DOS CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS: Quien optare pago contado en dos cuotas iguales y consecutivas será beneficiado con un descuento del 10% del monto total de obra.

c) PAGO EN CUATRO IGUALES Y CONSECUTIVAS: Quien optare por el pago en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagará el monto total de la obra sin intereses.

d) PAGO EN CUOTAS: Para quien optare por el pago en cuotas, el mismo será efectivizado hasta en treinta y seis (36) cuotas, aplicándose el sistema bancario francés de amortización, con una tasa anual del 18% (dieciocho por ciento).

Articulo 2º: El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas previstas en el artículo anterior,

hasta sesenta cuotas (60), aplicando el sistema francés de amortización y una tasa anual del 18% (dieciocho por ciento) únicamente en los casos que se trate de vivienda única del contribuyente y se justifique según la evaluación que se realice de la situación socio-económica del mismo, bajo la responsabilidad de un profesional en Trabajo Social asignado por el municipio, que confeccionará un informe que respalde dicha excepción que se deberá adjuntar al legajo del contribuyente.

Articulo 3º El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar del pago de intereses previstos en el artículo anterior, únicamente en casos excepcionales:

Condiciones:

1. Que el inmueble sede de la residencia del titular o cónyuge, sea la única propiedad inmueble del beneficiario y su grupo familiar inmediato y conviviente, o que sin ser propietario, revista alguna de las figuras del responsable tributario según previsiones del presente Código Tributario.

2. Que el inmueble antes dicho, constituya la residencia habitual del titular o de su cónyuge.

3. Que el inmueble sobre el cual se pretende al presente beneficio esté al día con la Tasa general Inmobiliaria, agua y servicios sanitarios.

4. Documentación a presentar:

a) Fotocopia de DNI. (1º, 2º hoja y cambio de Domicilio).
b) Fotocopia de una boleta de T.G.I.
c) Fotocopia último recibo de haberes, titular conyugue y grupo familiar conviviente.
d) Certificación de Registros Públicos Inmobiliarios (ATER. – Administradora Tributaria Entre Ríos) para la acreditación del carácter de vivienda único inmueble.
e) En caso de que uno de los cónyuges haya fallecido acompañar con fotocopia del certificado de defunción.

El Dpto. Ejecutivo solicitara se realice una evaluación de la situación socio-económica del peticionante, bajo la responsabilidad de un profesional en Trabajo Social asignado por el municipio, que confeccionará un informe que respalde dicha excepción que se deberá adjuntar al legajo del contribuyente.
El Dpto. Ejecutivo dictará Resolución, dentro de los treinta días de quedar el expediente de la petición en debido estado para resolver y con las constancias agregadas al mismo, quedando facultado a efectuar verificaciones, inspecciones, y/o requerir informes a Catastro Municipal, Registros Públicos inmobiliarios y otros Registros, tendientes a la certificación de cumplimiento estricto de los requisitos exigidos por el articulado precedente.

Artículo 4º: Dispóngase que el primer vencimiento de la Contribución por Mejoras, para cualquiera de las opciones propuestas en la operación detallada en el artículo precedente, opere a partir de que el vecino tenga el beneficio de la Obra.

Artículo 5°: Establézcase que la diferencia resultante entre el valor del metro lineal de obra y el valor del metro lineal obtenido luego de aplicar los descuentos realizados según incisos a) y b) del Artículo 1° al beneficiario, sean afrontados por el Fondo de Infraestructura resultante del pago de la Tasa General Inmobiliaria mensual

Artículo 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 7º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. 029/15 HCD.

ORDENANZA Nº 1473 H.C.D.

VISTO: El Expte. Nº 029/15 HCD, iniciado por el Sr. Juan Carlos Percara, solicitando quita de intereses en cuotas de contribución por mejoras-pavimento correspondientes a su propiedad y;

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha completado en tiempo y forma el pago de las Cuentas Nº 5047, 5048 y 5055 cuyos convenios fueran formalizados oportunamente y con la aplicación de intereses correspondientes a las cuotas pactadas.

Que el convenio de referencia registrado en Partida Municipal 304.006 Cuenta 5960 se corresponde al cuarto convenio firmado por el iniciador por contribución por mejoras- pavimento.

Que es atribución del órgano legislativo concurrir a facilitar el cumplimiento fiscal de aquellos buenos contribuyentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Bonifíquense por vía de excepción los intereses por mora correspondientes a la Cuenta 5960-Contribución por Mejoras Pavimento, cuyo titular es el Sr. PERCARA JUAN CARLOS-CUIM 20-05811942-4-Partida Municipal Nº 304.006 con domicilio en calle Antártida 1620 de nuestra ciudad, manteniéndose el sistema de financiación pactado oportunamente por la suma de $39.827,50 (Pesos Treinta y nueve mil ochocientos veintisiete con cincuenta centavos) que se abonará a partir del 1/6/2015 en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales consecutivas de $1.439,86 (Pesos Mil cuatrocientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos) cada una.

Artículo 2º: Los intereses bonificados se corresponden a los estipulados en el convenio oportunamente conformado, aplicándose los derivados de eventual mora en el pago de las cuotas afectadas por el artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese al iniciador y a la Dirección de Rentas Municipal.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 083/2015 HCD

ORDENANZA N° 1474 H.C.D.

VISTO: El pedido de habilitación, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, de actividad destinada al armado de aberturas de aluminio, como actividad secundaria, presentada por el Sr. Dalprá Hernán Matías DNI 33.011.770, y;

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local, brindando empleo, no resultando conveniente a los intereses de la ciudad la interrupción o el entorpecimiento de la misma.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que desarrolla.

Que el solicitante manifiesta que para realizar dicha actividad se utiliza solo una maquina de Ingleteadota de corte chica, la cual se utilizaría durante una hora por día ya que el aluminio llega listo para el armado quedando a disposición horaria según lo estipule el Concejo Deliberante en caso de ser necesario.

Que este Cuerpo estima conveniente la aprobación de dicha excepción,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial

precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza Nº 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Dalprá Hernán Matías DNI 33.011.770, para desarrollar la actividad comercial secundaria destinado al armado de aberturas de aluminio en el domicilio comercial sito en calle Entre Ríos 3343.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 086/2015 HCD

ORDENANZA N° 1475 H.C.D.

VISTO: El pedido de habilitación, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, de actividad Taller de Reparación y Pintura a ubicarse en calle Mendoza N° 2295, presentada por el Sr. Casquero Jesús Florentino DNI 11.439.848, y;

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local, brindando empleo, no resultando conveniente a los intereses de la ciudad la interrupción o el entorpecimiento de la misma.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que desarrolla.

Que este Cuerpo estima conveniente la aprobación de dicha excepción,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza Nº 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Casquero Jesús Florentino DNI 11.439.848, para desarrollar la actividad comercial Taller de Reparación y Pintura en el domicilio comercial sito en calle Mendoza 2295.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 087/2015 HCD

ORDENANZA Nº 1476 H.C.D.

VISTO: El pedido de habilitación, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, de actividad Taller de Reparación y Pintura a ubicarse en calle Colombia N° 5070, presentada por el Sr. Sandro Ramón Leonardi DNI 22.246.078, y;

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local, brindando empleo, no resultando conveniente a los intereses de la ciudad la interrupción o el entorpecimiento de la misma.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el

emplazamiento del tipo de actividad que desarrolla.

Que este Cuerpo estima conveniente la aprobación de dicha excepción.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza Nº 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Sandro Ramón Leonardi DNI 22.246.078, para desarrollar la actividad comercial Taller de Reparación y Pintura en el domicilio comercial sito en calle Colombia N° 5070.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte N° 148/2014 HCD

ORDENANZA Nº 1477 H.C.D.

VISTO: La solicitud del Sr. Lucas Confalonieri DNI 33.594.695, para obtener la titularidad del terreno que ocupa, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en Lote Urbano 94, Manzana 27 con domicilio parcelario en calle Islas Malvinas N° 2060, y;

CONSIDERANDO: Que para nada sirve al Municipio conservar el dominio de un bien inmueble, donde están situadas viviendas particulares, cuyos habitantes ejercen posesión desde hace varios años.

Que es conveniente para los intereses de la Municipalidad transformar esa familia, que construyó su vivienda, en contribuyente municipal por los servicios que el Municipio presta.

Que una verdadera función social de la propiedad privada debe ser entendida como que las tierras deben ser para quienes la trabajan y la ocupan, y en este caso, otorgar la transferencia del dominio a esa familia, sería legalizar una situación de hecho, permitiéndosele la refacción y/o mayores inversiones al convertirlo en propietario luego de tantos años.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese transferir al Sr. Lucas Confalonieri DNI 33.594.695, el dominio del inmueble, propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en Lote Urbano 94, Manzana 27 con domicilio parcelario en calle Islas Malvinas N° 2060.

Artículo 2°: Autorízase a la confección del plano respectivo a efectos de proceder el interesado a realizar la pertinente escritura pública de transferencia de dominio mediante Escribano Público, siendo por cuenta y orden exclusiva del donatario los gastos que demande la escrituración y mensura.

Artículo 3°: Fíjese el plazo de 1 (un) año a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que se materialice la escrituración correspondiente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte N° 275/2012 HCD

ORDENANZA Nº 1478 H.C.D.

VISTO: El Expte. Nº 275/2012 HCD iniciado por la Sra. Marchessi Susana Irma y;

CONSIDERANDO: Que en el citado expediente la iniciadora solicita la revisión de la multa establecida por no presentación de planos en tiempo y forma.

Que inicialmente solicita exceptúe de presentación de plano o ayuda económica para realizar el mismo y excepción por pago de multa por presentación tardía del plano.

Que luego con fecha 07 de octubre del 2013 solicita tenga a bien considerar la multa por presentación de planos.

Que se ha solicitado informe socioeconómico al DEM para conocer condiciones en la que su familia desarrolla su vida cotidiana.

Que tales comprobaciones ameritan considerar lo peticionado por la solicitante.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: EXCEPTUAR a la Sra. Marchessi Susana Irma L.C. 5.091.935 domiciliada en Martín Fierro 2260 de toda multa por no presentación de planos en tiempo y forma, de acuerdo a la Ordenanza Nº 1438/14 HCD.

Artículo 2º: Comunicar al D.E.M. lo dispuesto en el artículo anterior a los efectos de que se realicen las correcciones necesarias en la liquidación correspondiente.

Artículo 3º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 061/15 HCD

ORDENANZA Nº 1479 H.C.D.

VISTO: El pedido formulado por la Parroquia María Auxiliadora; y

CONSIDERANDO: Que en base al informe expedido por la oficina de Catastro, surge la existencia de un terreno sin afectación ubicado en la ex chacra 411 manzana 32, identificado como lote 1, con domicilio en calle Puerto Rico y Pasaje Publico.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a transferir en donación, a favor de la Parroquia María Auxiliadora, una fracción de terreno baldío, parte de la ex chacra 411 Manzana 32, lote 11, consta de 11,30 metros de frente y 15 metros de fondo, lo que determina una superficie total de 169,50 m2, con domicilio en calle Puerto Rico y Pasaje Público, Inscripto bajo Matricula 110.841 Sección Federación Urbana.

Artículo 2º: Los gastos de mensura y escrituración del terreno son a cargo de la parte donataria.

Artículo 3º: Comunicar de la presente a la peticionante.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte N° 318/2012 HCD

ORDENANZA Nº 1480 H.C.D.

VISTO: La nota y croquis adjunto presentado por la Sra.

Martínez Susana María DNI Nº 05.715.744, solicitando autorización de subdivisión de su propiedad y donación de calle ubicado en el Departamento Federación, Municipio de Chajarí, Ejido Chajarí, Colonia Belgrano, grupo 4, chacra a, con partida provincial 131.845 inscripto en el registro de la propiedad matricula 294, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a nota de la peticionante y croquis adjunto obrante en el Expediente, la fracción de terreno ofrecida tiene una superficie de 2090,70 metros cuadrados

Que es necesario aceptar la donación de la fracción de terreno ofrecido y afectarla a calle pública.

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes, es necesario contar con la normativa que autorice al Dpto. Ejecutivo a llevarlo a cabo, debiendo realizar el Proyecto de Ordenanza correspondiente, conforme a normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: ACÉPTASE la donación a la Municipalidad de la ciudad de Chajarí, de una fracción de terreno de 2.090,70 metros cuadrados, de acuerdo a croquis adjunto confeccionado por el Agrimensor Ulrico Frigerio – Matrícula Nº 22408, Nº de Partida Provincial Nº 131.845, que forma parte del presente como Anexo, ofrecida por la Sra. Martínez Susana María DNI Nº 05.715.744 con domicilio en Avda. Belgrano 2435 , propietaria titular del inmueble ubicado en el Departamento Federación, Municipio de Chajarí, Ejido Chajarí, Colonia Belgrano, grupo 4, chacra a

Artículo 2º: Aféctese la fracción de terreno aceptada en donación en el artículo 1º de la presente, al dominio público municipal como calle pública.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites administrativos pertinentes a los efectos de poder confeccionar la escritura traslativa de dominio.

Artículo 4º: Dispónese otorgar la exención al Código de Ordenamiento Territorial en caso de subdivisión de inmueble debido a los requerimientos establecidos en el COT para fraccionamientos en Zona Rural, debiendo cumplimentar y estar en un todo de acuerdo en cuanto a la provisión de servicios según lo establece el C.O.T.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. N° 085/15 HCD

ORDENANZA Nº 1481 H.C.D.

VISTO: El expediente Nº 085/15 HCD originado en el expte. Nº 05-10563 DE iniciado por los integrantes del Club Atlético Ferrocarril de nuestra ciudad, con domicilio legal en Av. Siburu 2107 de Chajarí, Personería Jurídica Nº 2055 otorgada en fecha 13/09/1955, solicitando un subsidio no reintegrable para la reconstrucción del gimnasio del Club, y,

CONSIDERANDO: Que ante las circunstancias del fenómeno metereológico que dañara severamente la estructura del Gimnasio y cuya demolición y reconstrucción de la mampostería, piso, cielorraso y estructura metálica fuera recomendada por recomendaciones técnicas.

Que en la nota de referencia, la Comisión Directiva del Club solicita un subsidio no reintegrable de $400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) para dar comienzo a la reconstrucción mencionada.

Que desde la Comisión de Hacienda se le solicitara a los iniciadores que adjunten al expediente el presupuesto total de la obra así como planos de la misma, habiendo sido cumplimentado oportunamente.

Que la Institución ya fuera objeto de una ayuda similar mediante Ordenanza N° 1336 HCD por la cual se le otorgara un subsidio no reintegrable de $230.300.

Que conforme a la Ordenanza N° 610 H.C.D. y modificatorias, en su artículo 2°) autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal al otorgamiento de subsidios no reintegrables a personas jurídicas, con rendición de cuentas, cuando supera el monto de 5 (cinco) sueldos

básicos de la categoría 1 (uno) de nuestro Municipio, requiriéndose la conformidad previa del Honorable Concejo Deliberante.

Que para ello, se debe dictar el instrumento legal que autorice al Dpto. Ejecutivo a llevarlo a cabo, debiendo realizar el proyecto de Ordenanza correspondiente, conforme a normas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo lº: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Club Atlético Ferrocarril de Chajarí con domicilio legal en Av. Siburu 2107 de esta ciudad, Personería Jurídica Nº 2055 otorgada en fecha 13/09/1955, un Subsidio No Reintegrable por la suma de $ 400.000,00.- (pesos Cuatrocientos Mil), destinado a la reconstrucción del gimnasio del Club, conforme a los presupuestos presentados por dicha institución y que obran en el expediente. Los plazos de entrega del monto de referencia podrán ser pactados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Institución beneficiada, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y al avance de obras que se estipule, partiendo de una base de 5 cuotas de $80.000.-cada una (Pesos Ochenta Mil) y pagadera la primera a partir de los 30 (treinta) días de promulgada la presente.

Artículo 2º: Por Tesorería Municipal, en el acto de pago del subsidio arriba mencionado, se entregará a la beneficiaria la "Reglamentación para la Rendición de Cuentas", debiendo cumplimentar la misma, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 610 H.C.D. y modificatorias.

Artículo 3º: La erogación que demande el otorgamiento del presente se imputará en las partidas que correspondan conforme al Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Elevar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

Expte. Nº 002/15 HCD

DECRETO Nº 001/2015 H.C.D.

VISTO: El pedido de habilitación por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial, de Feedlot, ubicado en Ruta Provincial N° 2, presentado por la Sra. Lilian Daniluk DNI 35.129.533, y;.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Comisión de Acción Social, Salud y Medio Ambiente del HCD solicitaron informe al Departamento Ejecutivo sobre el particular.

Que en dicho informe la Subdirectora Municipal de Inspección manifiesta que no cumple con la distancia de Protección estipulada en el Art. N° 14 del Capitulo VI de la Ley Provincial N° 10.233, siendo la distancia requisito para la habilitación provincial y está estipulado en el Art. 12 inc C de la misma ley.

Que tanto la ciudad de Chajarí como la localidad de Villa del Rosario se encuentran a una distancia inferior a los 5 km.

Que con fecha 03/03/2015 ha contestado a la Mesa Coordinadora de Habilitaciones la inviabilidad de la instalación de dicha actividad agropecuaria.

Que es responsabilidad de este Cuerpo y del Estado Municipal, velar por la seguridad de los ciudadanos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI

D E C R E T A

Primero: No hacer lugar a la solicitud de habilitación de feedlot, ubicado en Ruta Provincial N° 2, presentado por la Sra. Lilian Daniluk DNI 35.129.533, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Segundo: Comunicar del presente al Departamento Ejecutivo y al solicitante.

Tercero: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

RESOLUCIÓN Nº 018/2015 H.C.D.

VISTO: Lo**s** asuntos ingresados al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento; y

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente del HCD. convocar a Sesión Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º inc. 2º del Reglamento Interno.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

R E S U E L V E

Primero: Convocar a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Chajarí, a la **Séptima Sesión Ordinaria del Período Legislativo Nº 52 ,** que se realizará el día **martes 19 de mayo de 2015 a la hora 08,30** en el Recinto del Cuerpo Salón "Coronel Guarumba".

Segundo: DESARROLLO:

a) Izamiento de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Avelino Esteban Pezzini.
b) Aprobación Acta Nº 6.
c) Palabra del Concejal que quiera hacer uso de lo dispuesto en el Art. 47º del Reglamento Interno del HCD.

ORDEN DEL DÍA

DE LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ASUNTO 1º: Elevando proyecto de Ordenanza facultando al D.E. a donar terreno al Club de Rugby Curiyú. (Expediente Nº 099/15 HCD).

DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES

ASUNTO 2º: Proveniente de la Sra. Sara Beatriz Cáceres, solicitando excepción al COT para subdivisión de inmueble. (Expediente Nº 093/15 HCD).

ASUNTO 3º: Proveniente del Sr. Walter Marcelo Erben, solicitando eximición pago derechos de construcción. (Expediente Nº 094/15 HCD).

ASUNTO 4º: Proveniente de la Sra. Natalia Soledad Preisler, de excepción al COT. (Expediente Nº 095/15 HCD).

ASUNTO 5º: Proveniente del Sr. Laureano Cáceres, solicitando excepción al COT. (Expediente Nº 096/15 HCD).

ASUNTO 6º: Proveniente del Sr. Emanuel Fuchinecco, solicitando financiación en pago de pavimento. (Expediente Nº 097/15 HCD).

ASUNTO 7º: Proveniente de los Sres. Diego Guiano y Angela Confalonieri, solicitando intervención respecto a desechos cítricos sobre calle pública. (Expediente Nº 098/15 HCD).

ASUNTO 8º: Proveniente del Sr. Carlos María Fochesatto Leyes solicitando rever plan cuotas pavimento. (Expediente Nº 100/15 HCD).

ASUNTO 9º: Proveniente de la Comisión Vecinal Paraje las 14, proponiendo el nombre de "Miguel Pascual Caprotti" al Salón Comunitario. (Expediente Nº 101/15 HCD).

ASUNTO 10º: Proveniente de la Comisión Vecinal Barrio Tagüè comunicando realización de asamblea anual. (Expediente Nº 102/15 HCD).

ASUNTO 11º: Proveniente de la Agrupación Tradicionalista Virgen de Pompeya solicitando donación de símbolos patrios. (Expediente Nº 103/15 HCD).

ASUNTO 12º: Proveniente del Sr. José María Domeneguini, solicitando plan de pago por pavimento. (Expediente Nº 104/15 HCD).

ASUNTO 13º: Proveniente de los Sres. Hugo Fernández y Carla Acevedo, solicitando modificación Ordenanza Nº 1467 HCD. (Expediente Nº 105/15 HCD).

DE LOS DESPACHOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ASUNTO 14º: Despacho de la Comisión de Hacienda, elevando expediente al archivo. (Expediente Nº 004/14 HCD).

ASUNTO 15º: Despacho de la Comisión de Hacienda, elevando expediente al archivo. (Expediente Nº 068/15 HCD).

ASUNTO 16º: Despacho de la Comisión de Hacienda, sobre proyecto de Ordenanza del D.E. adecuando cobros de contribución por mejoras año 2015. (Expediente Nº 091/15 HCD).

ASUNTO 17º: Despacho de la Comisión de Hacienda, sobre solicitud del Sr. Juan Carlos Percara de quita de intereses en pago pavimento. (Expediente Nº 029/15 HCD).

ASUNTO 18º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, sobre solicitud del Sr. Hernán M. Dalprá de habilitación por vía de excepción. (Expediente Nº 083/15 HCD).

ASUNTO 19º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, sobre solicitud del Sr. Jesús Florentino Casquero de habilitación por vía de excepción. (Expediente Nº 086/15 HCD).

ASUNTO 20º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, sobre solicitud del Sr. Sandro Ramón Leonardi de habilitación por vía de excepción. (Expediente Nº 087/15 HCD).

ASUNTO 21º: Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elevando expediente al archivo. (Expediente Nº 064/15 HCD).

ASUNTO 22º: Despacho de las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Acción Social, Salud y Medio Ambiente, sobre solicitud de la Sra. Lilian Daniluk de habilitación de feedlot. (Expediente Nº 002/15 HCD).

ASUNTO 23º: Despacho de la Comisión de Acción Social, Salud y Medio Ambiente elevando expedientes al archivo. (Expedientes Nº 058/15 y 084/15 HCD).

ASUNTO 24º: Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, sobre solicitud del Sr. Lucas Confalonieri de regularización dominial. (Expediente Nº 148/14 HCD).

ASUNTO 25º: Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, sobre solicitud de la Sra. Susana Irma Marchessi de exención de multa por presentación de planos. (Expediente Nº 275/12 HCD).

ASUNTO 26º: Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, sobre solicitud de la Parroquia María Auxiliadora de donación de terreno. (Expediente Nº 061/15 HCD).

ASUNTO 27º: Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, sobre solicitud de la Sra. Susana María Martínez de subdivisión de propiedad y donación de calle. (Expediente Nº 318/12 HCD).

ASUNTO 28º: Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, elevando expedientes al archivo. (Expedientes Nºs 099/12 – 203/12 – 133/13 – 154/13 – 042/14 y 077/15 HCD).

OTROS ASUNTOS: Ingresados fuera del Orden del día (Art. 46º- Inc.6 Reglamento Interno del HCD).

d) Arriado de la Bandera Nacional del Recinto a cargo del Concejal Abel Ramón Masetto.

Tercero: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Cuarto: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Presidencia del H.C.D. Chajarí, 18 de mayo de 2015.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 430/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 26 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que por Ordenanza Nº 1324/2014 D.E. se autorizó al Departamento Ejecutivo a la Compra Directa de un inmueble ubicado en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos, Chacra 95, Manzanas Nº 9 y Nº 10, ubicado entre calles José Iglesias, Avda. 1º de Mayo, extensión calle Corrientes y calle proyectada, más la donación de calles adyacentes con servicios, aceptada mediante el Decreto Nº 126/2014 D.E, y:

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº 1337 el HCD aprobó el loteo del predio descripto anteriormente.-

Que en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 1337 el HCD autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta, adjudicación, entrega, transferencia de dominio y posterior escrituración de los lotes que surjan de la subdivisión determinada por el art. 2º de la mencionada normativa municipal, determinándose en la suma de $ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) el valor de venta de cada terreno, ingresándose lo recaudado a la Cuenta Nº 2565/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a nombre de la Municipalidad de Chajarí, siendo por cuenta de los adquirentes los costos de mensuras y escrituras correspondientes.-

Que por el Decreto Nº 058/2015 D.E., se aprobó la lista de los pre-adjudicatarios registrados en la Oficina de Información Municipal del PROCREAR BICENTENARIO, e inscriptos en el Programa P.R.O.C.R.E.A.R., que han iniciado ante el Banco Hipotecario y acreditado los requisitos para constituirse en potenciales beneficiarios de adquisición de un lote propiedad del Municipio.-

Que oportunamente se ha determinado la ubicación concreta de los lotes individualizando cuál es el que recibirá cada uno de ellos, conforme al orden de inscripción pertinente. Correspondiéndole al pre- adjudicatario **GOMEZ Martin Ezequiel, D.N.I: 30.079.597 el Lote 7 de la Manzana 9.-**

Que los pre-adjudicatarios mencionados han efectuado el pago de la Seña equivalente al (10 %) DIEZ POR CIENTO del valor del lote adquirido el que asciende a la suma de pesos ocho mil ($8.000), monto que será devuelto a los pre-adjudicatarios en el supuesto de no obtener el crédito requerido ante el Banco Hipotecario.-

Que el (90 %) NOVENTA POR CIENTO restante del valor de la venta del lote sorteado, el que asciende a la suma de pesos setenta y dos mil ($72.000), deberá ser abonado a la Municipalidad de Chajarí por los adjudicatarios dentro de las cuarenta y ocho horas (48) contadas desde la fecha de la obtención del primer desembolso de dinero correspondiente al crédito del Programa P.R.O.C.R.E.A.R. obtenido ante el Banco Hipotecario.-

Que a los adjudicatarios se les otorgará un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la suscripción de la documentación ante Escribano Público para que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Banco Hipotecario a los fines de obtener el crédito solicitado. Concluidos estos noventa (90) días y si el trámite continúa de manera favorable, se le otorgará a aquellos un plazo de prórroga de noventa (90) días hábiles más. Una vez vencida ésta prórroga, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará cada caso en particular y procederá a resolver en consecuencia decidiendo respecto a la continuidad del trámite o la finalización del mismo.-

Que en el supuesto de que algún trámite sea rechazado de forma definitiva por el Banco Hipotecario, quedarán obligados los adjudicatarios a informar tal situación al Departamento Ejecutivo Municipal, y se procederá a realizar la restitución del lote entregado y la consecuente devolución a aquellos de la seña oportunamente depositada.-

Que en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la normativa, se encuentra en condiciones de suscribir la documentación correspondiente ante Escribano

Público con el Departamento Ejecutivo la cual será suscripta "ad referéndum" del otorgamiento del crédito por el Banco Hipotecario.-

Que mediante el presente Decreto se determinan los adjudicatarios que han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal quedando el listado de la siguiente manera:

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Apruébese la lista de adjudicatarios que han cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa Municipal y que se encuentran en condiciones de suscribir la documentación necesaria ante Escribano Público, la que se efectuará "ad-referéndum del otorgamiento del crédito solicitado, quedando confeccionada de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I:	MANZANA -LOTE
	GOMEZ Martin Ezequiel	30.079.597	Manzana 9 – Lote 7

ARTICULO 2º)- Determínese que los adjudicatarios deberán abonar el (90 %) NOVENTA POR CIENTO restante del valor de la venta del lote, el que asciende a la suma de pesos setenta y dos mil ($72.000), a la Municipalidad de Chajarí en las Oficinas del Edificio Municipal – Tesorería, o depositar en la Cuenta Nº 2565/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a nombre de la Municipalidad de Chajarí, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) contadas desde la fecha de la obtención del primer desembolso de dinero correspondiente al crédito del Programa P.R.O.C.R.E.A.R. obtenido ante el Banco Hipotecario.-

ARTICULO 3º)- Dispónese otorgar a los adjudicatarios un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la documentación necesaria ante Escribano Público, para que cumpla con todos los requisitos exigidos por el Banco Hipotecario a los fines de obtener el crédito solicitado. Concluidos estos noventa (90) días y si el trámite continúa de manera favorable, se les otorgará a aquellos un plazo de prórroga de noventa (90) días hábiles más. Una vez vencida ésta prórroga, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará cada caso en particular y procederá a resolver en consecuencia decidiendo respecto a la continuidad del trámite o la finalización del mismo.-

ARTICULO 4º)- Determínese que en el supuesto de que algún trámite sea rechazado de forma definitiva por el Banco Hipotecario, quedarán obligados los adjudicatarios a informar tal situación al Departamento Ejecutivo Municipal, y se procederá a realizar la restitución del lote entregado y la consecuente devolución a aquellos de la seña oportunamente depositada.-

ARTICULO 5º)- El Departamento Ejecutivo se obliga a suscribir la respectiva documentación ante Escribano Público con el respectivo adjudicatario.-

ARTICULO 6º)- Remitir copia a los adjudicatarios, demás interesados y a las áreas que correspondan para su conocimiento.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 432/2015 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 26 de Mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N°05-10664, iniciado por el señor **GALLEGO PAULO A., DNI. 25.065.383**, con domicilio en calle Perú 1455 de Chajarí; solicitando la compra de una fracción de terreno ubicado en Barrio Eva Perón, el **Lote Nº 10 – Manzana 14**, de una superficie de 240,00m2 a $112.000,00 (pesos ciento doce mil) destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto N°740/2014 D.E. de fecha 28 de Octubre de 2014, se declara desierto el segundo llamado a Licitación Pública N°003/2014 D.E., referente a venta de lotes en Loteo del Programa Municipal de Acceso Familiar a la tierra "Eva Perón" destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, con bases mínimas por lotes, conforme a Ordenanza N°1378 H.C.D., Pliegos y demás documentación que formaron parte del llamado, habiéndose vendido a la fecha la totalidad de los terrenos.-

Que conforme al Artículo 3°) del Decreto arriba mencionado, el Dpto. Ejecutivo una vez realizado los dos llamados a Licitación Pública que corresponden a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, queda autorizado para continuar con la venta directa de los lotes.

Que este Dpto. Ejecutivo Municipal, determina aceptar la oferta del Sr. **GALLEGO PAULO A. -DNI. 25.065.383**, con domicilio en calle Perú 1455 de Chajarí; por el **Lote N° 10 – Manzana 14**, en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de 240,00m2 a un precio total de $112.000,00 (pesos ciento doce mil) que serán abonados en dos cuotas en efectivo, un 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación de la compra, la suma de $56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil) y el otro 50% (cincuenta por ciento) $56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil), a los treinta días de la notificación, por lo que se aconseja la venta ajustándose a lo normado en la Ordenanza mencionada, no habiendo objeciones acorde a lo solicitado,

Que el interesado deberá dar cumplimiento a los requisitos formales de la Ordenanza N° 1378 H.C.D.; respetando todo lo referente a la construcción de lo que se desea edificar, por lo que previo a la construcción toda la documentación deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Dpto. Planeamiento de la Municipalidad de Chajarí.-

Que el Dpto. Ejecutivo determina dictar el texto legal autorizando la venta del **Lote N° 10 – Manzana 14** del Barrio Eva Perón.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otórgase en venta al Sr. GALLEGO PAULO A., DNI Nº 25.065.383, con domicilio en calle Perú 1455 de Chajarí, de una fracción de terreno en el Barrio Eva Perón, identificado como Lote N° 10 – Manzana 14, que consta de una superficie de 240,00m2 aun precio total de $112000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) para la construcción de local comercial minorista, que será abonado al contado en efectivo, el primer 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación del decreto de adjudicación de la compra, por la suma de $56.00,00 (pesos cincuenta y seis mil con 00/100), y el otro 50% (cincuenta por ciento) de $56.000,00 (pesos cincuenta y seis mil con 00/100) restante en efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno, ajustándose a lo normado en la Ordenanza N° 1378 H.C.D., no habiendo objeciones acorde a lo solicitado, conforme a nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N° 05-10664.-

ARTICULO 2º)- Notificar a los interesados del presente, que deberán abonar lo acordado, el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo al momento de la notificación del decreto de adjudicación del Lote N° 10 – Manzana 14, y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante en efectivo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno.-

ARTICULO 3º)- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Planeamiento, Catastro, Tesorería, Contaduría, Rentas y recursos Económicos y otras dependencias.-

ARTICULO 4°)- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 368/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1471 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1471 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual se establecen las disposiciones generales de espectáculos públicos en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 369/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1470 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1470 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual se regulan las adjudicaciones de las viviendas construídas por administración municipal en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 370/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1465 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1465 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual, por vía de excepción , se dispone la bonificación de intereses de un pago especial –Contribución por Mejoras –Cuenta Nº 6038- Partida Municipal Nº 313.012 y recalculación de la misma de acuerdo a otra financiación otorgada, correspondiente a la titular Aquino, Herminda María, comenzando a regir a partir del 1º de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 371/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1466 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO: El objetivo de lo dispuesto en la

referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1466 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual se autoriza al D.E.M. a celebrar Contrato de Comodato, entre la Municipalidad de la ciudad de Chajarí y la Asociación Deportiva de Veteranos Unidos de Chajarí Entre Ríos.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 372/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1467 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1467 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual se autoriza, por vía excepción al Código de Ordenamiento Territorial, la subdivisión del inmueble ubicado en el Departamento Federación, Sección 13, Chacra 368, Fracción A, con domicilio en calle Ángel Tonina S/Nº, a los Sres. Hugo Ramón Fernández y Carla Itatí Acevedo, ambos domiciliados en esta ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 373/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1468 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1468 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual se otorga la exención al Código de Ordenamiento Territorial, por el no cumplimiento del FOS y FOT de la propiedad de Mabel Elena Villalba, ubicada en Av. 28 de Mayo Sin Número acceso a Colonia Belgrano.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 374/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1469 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1469 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **04/05/2015** mediante la cual se asignan nombres a distintas calles del Barrio Guarumba de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 375/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 5 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 324/2015 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **29/04/2015**, tendiente a la contratación de 100 (cien) horas máquina de pala cargadora, conforme a ANEXO I que integra el presente llamado, que serán destinadas a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio diversos trabajos de movimiento de ramas y verdes (Predio Ex Basural) y relleno sanitario en la P.T.R.S.U. de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos , y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: CHAVI S.A.: con domicilio en Avda. Belgrano 520 de nuestra ciudad, presentando decreto debidamente firmado y la siguiente documentación:
Tasa Higiene profilaxis y seguridad - periodo 02/2015 – AFIP F 731 –periodo 03/2015 con presentación de declaración jurada por internet y acuse de recibo.-
Formulario Vep –
Recibo Nuevo banco de E. Ríos con Obligación mensual anual.-
ATER –Periodo 03/2015 con recibo del Nuevo banco de E. Ríos.-
Presenta presupuesto por lo siguiente:
100 (cien) horas máquina pala cargadora, precio unitario $1.000,00.- total **$ 100.000,00.-(pesos cien mil) I.V.A**. incluído**.-**
Mantenimiento de la oferta, diez (10) días, a partir de la fecha de apertura.-
SOBRE Nº 2: ERCO VIAL DE MARIO VELLER: con domicilio en Ruta 3 Hnas. –Km 1 de nuestra ciudad, presentando Decreto Nº 324/2015 D.E. y propuesta por duplicado, por lo siguiente:
La empresa arriba mencionada, para tal propuesta del concurso de precios –Decreto Nº324/2015 D.E., para la contratación de 100 (cien) hs. máquina pala cargadora, dotada de operario, destinada a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, para realizar diversos trabajos de movimiento de ramas y verdes (predio Ex Basural) y relleno sanitario en P.T.R.S.U., su oferta es de **$ 99.870,00.- (pesos noventa y nueve mil ochocientos setenta)** I.V.A. incluído**.-**
Máquina a proveer para tales servicios es Cargadora: CASE W20E, Modelos 2011 y/o 2014.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las cotizaciones de los oferentes, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº 324/2015 D.E. Contratación de 100 (cien) horas de pala cargadora, para realizar diversos trabajos de movimiento de ramas y verdes (Ex Basural) y relleno sanitario en Planta de Tratamiento Sólidos , conforme Anexo I que integra la presente y teniendo en cuenta el informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la firma comercial:

SOBRE Nº 2: ERCO VIAL DE MARIO VELLER: con domicilio en Ruta 3 Hnas. –Km 1 de nuestra ciudad, presentando Decreto Nº 324/2015 D.E. y propuesta por duplicado, por lo siguiente:
La empresa arriba mencionada, para tal propuesta del concurso de precios –Decreto Nº324/2015 D.E., para la contratación de 100 (cien) hs. máquina pala cargadora, dotada de operario, destinada a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, para realizar diversos trabajos de movimiento de ramas y verdes (predio Ex Basural) y relleno sanitario en P.T.R.S.U., su oferta es de **$ 99.870,00.- (pesos noventa y nueve mil ochocientos setenta)** I.V.A. incluído, importe que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado**.-**
Máquina a proveer para tales servicios es Cargadora: CASE W20E, Modelos 2011 y/o 2014.-
La documentación complementaria faltante en el expediente deberá presentarlo en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 29/04/2015 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 324/2015 D.E., tendiente a la contratación de 100 (cien) horas máquina de pala cargadora , conforme a ANEXO I que integra el presente llamado, que serán destinadas a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para diversos trabajos de movimiento de ramas y verdes (Predio Ex Basural) y relleno sanitario en la P.T.R.S.U. de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la firma comercial :

SOBRE Nº 1: ERCO VIAL DE MARIO VELLER: con domicilio en Ruta 3 Hnas. Km 1 - de nuestra ciudad, por lo siguiente:
La empresa arriba mencionada, para tal propuesta del concurso de precios –Decreto Nº 324/2015 D.E., para la contratación de 100 (cien) hs. máquina pala cargadora, dotada de operario, destinada a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, para realizar diversos trabajos de movimiento de ramas y verdes (predio Ex Basural) y relleno sanitario en P.T.R.S.U., su oferta es de **$ 99.870,00.- (pesos noventa y nueve mil ochocientos setenta)** I.V.A. incluído, importe que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado**.-**
Máquina a proveer para tales servicios es Cargadora: CASE W20E, Modelos 2011 y/o 2014.-
El Secretario de Obras y Servicios Públicos deberá solicitar la documentación complementaria faltante en el expediente:

1. Impuestos, tasas y seguros: se encuentran a cargo del contratista: todo lo referente al personal de la empresa y recibos de pagos de impuestos, todo lo referente al ANEXO I .-
2. Medidas de seguridad: a cargo del contratista-

Fecha de inicio de obra: dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.20.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-
ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 376/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 05 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 311/2015 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **23/04/2015**, tendiente a la provisión de doce (12) cubiertas viales, conforme a planilla de cotización de precios -Anexo I, que serán destinadas a la máquina Bobcat, perteneciente al Parque Automotor Municipal, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dichos elementos, se presentaron las siguientes propuestas de:
SOBRE Nº1: NEUMATICOS LA ESMERALDA: con domicilio en Avda. Alem 1895 de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:
Opcion 1)-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	8	Bobcat	BKT	2.155,00	25.860,00
				Propuesta total		25.860,00

Son pesos veinticinco mil ochocientos sesenta.-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado: contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Opcion 2)-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	10t reforzadas	Bobcat	BKT	2.540,00	30.480,00
				Propuesta total		30.480,00

Son pesos treinta mil cuatrocientos ochenta.-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado : contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-
SOBRE Nº2: LA TUERCA NEUMATICOS: con domicilio en Avda. Belgrano 590
de nuestra ciudad, presenta cotización de lo siguiente:
Opción a)-Contado.-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	12	Bobcat	BKT-India	3.408,00	40.896,00
				Propuesta total		40.896,00

Son pesos cuarenta mil ochocientos noventa y seis.-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado : contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Opción b)-Contado

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	12	Bobcat	SOLIDEAL-India	2.475,00	29.700,00
				Propuesta total		29.700,00

Son pesos veintinueve mil setecientos.-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado : contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Opción a)-Financiado.-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	12	Bobcat	BKT-India	3.476,00	41.712,00
				Propuesta total		41.712,00

Son pesos cuarenta y un mil setecientos doce.-
FORMA DE PAGO:
a)- Financiado: 0-30 dias -
Plazo de entrega: inmediata.-
Opción b)-Financiado.-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	12	Bobcat	SOLIDEAL-India	2.525,00	30.300,00
				Propuesta total		30.300,00

Son pesos veintinueve mil setecientos.-
FORMA DE PAGO:
a)- Financiado: 0-30 días.-
Plazo de entrega: inmediata.-
SOBRE Nº3: FLEMING Y MARTOLIO S.R.L.: con domicilio en Avda. Alem 1185 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
Opcion a)-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	8	Bobcat	BKT	1.750,00	21.000,00
				Propuesta total		21.000,00

Son pesos veintiún mil .-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado : contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Opcion b)-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	8	Bobcat	BKT	1.775,00	21.300,00
				Propuesta total		21.300,00

Son pesos veintiún mil trescientos.-
FORMA DE PAGO:
a)- Financiado: 0- 30 días.-
Plazo de entrega: inmediata.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las cotizaciones de los oferentes al Concurso de Precios para la provisión de 12 (doce) cubiertas para ser utilizadas en la máquina Bobcat, conforme a planilla de cotización de precios, pertenecientes a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del Parque Automotor Municipal, conforme a Decreto Nº 311/2015 D.E. sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la firma presentada:
SOBRE Nº3: FLEMING Y MARTOLIO S.R.L.: con domicilio en Avda. Alem 1185 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
Opcion a)-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	8	Bobcat	BKT	1.775,00	21.300,00
			Propuesta total			**21.300,00**

Son pesos veintiún mil .-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado: contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 23/04/2015 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 311/2015 D.E., tendiente a la provisión de 12 (doce) cubiertas, conforme a planilla de cotización de precios -Anexo I , que serán destinadas a la máquina Bobcat , perteneciente al Parque Automotor Municipal, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la firma comercial :

SOBRE Nº3: FLEMING Y MARTOLIO S.R.L.: con domicilio en Avda. Alem 1185 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
Opcion a)-

CANT.	DIMENSION	Nº DE TELAS	VEHICULO	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
12	10 x 16.5	8	Bobcat	BKT	1.775,00	21.300,00
			Propuesta total			**21.300,00**

Son pesos veintiún mil .-
FORMA DE PAGO:
a)- Contado : contra entrega de las cubiertas.-
Plazo de entrega: inmediata.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 03.50.01.01.02.20.05.00.00 -

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 377/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 5 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 313/2015 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **27/04/2015**, tendiente a la provisión de artículos de limpieza, conforme a planilla de cotización de precios - ANEXO I que integra el presente llamado, que se utilizarán para distintas áreas edilicias de la Municipalidad, conforme a nota presentada por el Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros , y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: LIMPITO –SILVIA M. DELL´ ORTO: con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1855 de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	Desodorante p/pisos vs fragancias	500 lts	5,30.-	2.650,00.-
2	Algodón paquete grande	10 unid	23,25.-	232,50.-
3	Antipolillas	20 Unid	37,00.-	740,00.-
4	Blem incoloro	100 lts	26,45.-	2.645,00.-
5	Bolsas de residuos blancas x paquete	100 Unid	22,20.-	2.220,00.-
6	Bolsas de residuos rojas x paquete	100 unid	29,60.-	2.960,00.-
7	Bolsas de residuos verdes x paquete	100 unid	22,20.-	2.220,00.-
8	Bruja p/piso	5 unid	23,15.-	115,75.-
9	Canastas liquidas p/inodoro	20 Unid	33,85.-	677,00.-
10	Cera Blem líquida incolora x 500 cm3	80 Unid	26,95.-	2.156,00.-
11	Cera roja liquida	20 Lts	26,45.-	529,00.-
12	CIF BAÑO	50 Unid	42,20.-	2.110,00.-
13	CIF CREMA	150 Unid	22,20.-	3.330,00.-
14	Desodorante de ambiente vs fragancias	100 Unid	17,45.-	1.745,00.-
15	Detergente	250 Lts	10,55.-	2.637,50.-
16	Echo para pisos	30 Lts	15,85-	475,50.-
17	Escobas	50 Unid	54,95.-.	2.747,50.-
18	Escobillones	60 Unid	28,55.-	1.713,00.-
19	Esponjas de acero	20 Unid	6,35.-	127,00.-
20	Esponjas doradas	20 Unid	6,35.-	127,00.-
21	Franelas	80 Unid	10,55.-	844,00.-
22	Glade Toque	15 Unid	31,70.-	475,50.-
23	Guantes (tamaño grande)	100 pares	19,05.-	1.905,00.-
24	Guantes de Latex x caja de 100 Unid	5 cajas	126,85.-	634,25.-
25	Jabón blanco	80 Unid	8.45.-	676,00.-
26	Jabón de tocador	50 Unid	9,00.-	450,00.-
27	Jabón en polvo	50 kg	21,15.-	1.057,50.-
28	Jabón espadol	20 Unid	15,85.-	317,00.-
29	Jabón Líquido para manos	100 lts	21,15.-	2.115,00.-
30	Lampazos	50 Unid	21,15.-	1.057,50.-
31	Lavandina	600 lts	6,35.-	3.810,00
32	Limpia vidrios	80 Lts	8,45.-	676,00.-
33	Líquido antisarro	10 Lts	21,15.-	211,50.-
34	Líquido desengrasante	20 Lts	15,85.-	317,00.-
35	Lisoform aerosol	100 Unid	31,20.-	3.120,00.-
36	Lustramuebles	100 Unid	37,00.-	3.700,00.-
37	Oleo calcáreo x 500 cm3	10 Unid	28,55.-	285,50.-
38	Palita p/basura con cabo	20 Unid	22,20.-	444,00.-
39	Pañuelos descartables x caja	15 Unid	15,85.-	237,75.-
40	Papel higiénico rollo x 300 mts	100 Unid	23,25.-	2.325,00.-
41	Papel higiénico x 60 mts	300 Unid	4,45.-	1.335,00.-
42	Pasta Dental Odolito	15 Unid	11,65.-	174,75.-
43	Pastillas de baño	100 Unid	15,85.-	1.585,00.-
44	Plumeros	30 Unid	------	-------
45	Raid aerosol Azul	50 Unid	34,90.-	1.745,00.-
46	Raid antipolillas	10 Unid	41,25.-	412,50.-
47	Repasadores	20 Unid	23,25.-	465,00.-
48	Rollo de cocina paquete x 3 unid	150 Unid	18,00.-	2.700,00.-
49	Toallas de papel p/dispenser paquete x 250unid	100 Unid	21,15.-	2.115,00.-
50	Toallas húmedas espadol	15 Unid	13,75.-	206,25.-
51	Trapo de piso	100 Unid	16,90.-	1.690,00.-
52	Trapo de rejilla	100 Unid	10,57.-	1.057,00.-
53	Virulana	50 Unid	5,80.-	290,00.-
	PRESUPUESTO TOTAL:			**70.591,75.-**

Son pesos setenta mil quinientos noventa y uno con setenta y cinco centavos.-

Forma de pago: contado contra entrega factura.-

Plazo de entrega: inmediata.-

SOBRE Nº 2: BRI –ANA de Godoy, Ana Maria **:** con domicilio en Nicaragua 3535 de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	Desodorante p/pisos vs fragancias	500 lts	5,00.-	2.500,00.-
2	Algodón paquete grande	10 unid	12,50.-	125,00.-
3	Antipolillas	20 Unid	28,00.-	560,00.-
4	Blem incoloro	100 lts	16,00.-	1.600,00.-
5	Bolsas de residuos blancas x paquete	100 Unid	20,00.-	2.000,00.-
6	Bolsas de residuos rojas x paquete	100 unid	25,00.-	2.500,00.-
7	Bolsas de residuos verdes x paquete	100 unid	25,00.-	2.500,00.-
8	Bruja p/piso	5 unid	27,00.-	135,00.-
9	Canastas liquidas p/inodoro	20 Unid	36,00.-	720,00.-
10	Cera Blem líquida incolora x 500 cm3	80 Unid	49,00.-	3.920,00.
11	Cera roja liquida	20 Lts	24,00.-	480,00.-
12	CIF BAÑO	50 Unid	29,00.-	1.450,00.-
13	CIF CREMA	150 Unid	21,00.-	3.150,00.-
14	Desodorante de ambiente vs fragancias	100 Unid	18,00.-	1.800,00.-
15	Detergente	250 Lts	7,00.-	1.750,00.-
16	Echo para pisos	30 Lts	13,00.-	390,00.-
17	Escobas	50 Unid	59,00.-	2.950,00.-
18	Escobillones	60 Unid	29,00.-	1.740,00.-
19	Esponjas de acero	20 Unid	17,00.-	340,00.-
20	Esponjas doradas	20 Unid	17,00.-	340,00.-
21	Franelas	80 Unid	15,00.-	1.200,00.-
22	Glade Toque	15 Unid	18,00.-	270,00.-
23	Guantes (tamaño grande)	100 pares	17,00.-	1.700,00.-
24	Guantes de Latex x caja de 100 Unid	5 cajas	50,00.-	250,00.-
25	Jabón blanco	80 Unid	6,00.-	480,00.-
26	Jabón de tocador	50 Unid	8,50.-	425,00.-
27	Jabón en polvo	50 kg	20,00.-	1.000,00.-
28	Jabón espadol	20 Unid	13,00.-	260,00.-
29	Jabón Líquido para manos	100 lts	12,00.-	1.200,00.-
30	Lampazos	50 Unid	30,00.-	1.500,00.-
31	Lavandina	600 lts	5,00.-	3.000,00.-
32	Limpia vidrios	80 Lts	5.00.-	400,00.-
33	Líquido antisarro	10 Lts	11,00.-	110,00.-
34	Líquido desengrasante	20 Lts	14,00.-	280,00.-
35	Lisoform aerosol	100 Unid	28,00.-	2.800,00.-
36	Lustramuebles	100 Unid	33,00.-	3.300,00.-
37	Oleo calcáreo x 500 cm3	10 Unid	---------	---------
38	Palita p/basura con cabo	20 Unid	35,00.-	700,00.-
39	Pañuelos descartables x caja	15 Unid	2,00.-	30,00.-
40	Papel higiénico rollo x 300 mts	100 Unid	35,00.-	3.500,00.-
41	Papel higiénico x 60 mts	300 Unid	6,50.-	1.950,00.-
42	Pasta Dental Odolito	15 Unid	12,00.-	180,00.-

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
43	Pastillas de baño	100 Unid	10,00.-	1.000,00.-
44	Plumeros	30 Unid	160,00.-	4.800,00.-
45	Raid aerosol Azul	50 Unid	33,00.-	1.650,00.-
46	Raid antipolillas	10 Unid	30,00.-	300,00.-
47	Repasadores	20 Unid	20,00.-	400,00.-
48	Rollo de cocina paquete x 3 unid	150 Unid	15,00.-	2.250,00.-
49	Toallas de papel p/dispenser paquete x 250unid	100 Unid	19,00.-	1.900,00.-
50	Toallas húmedas espadol	15 Unid	36,00.-	540,00.-
51	Trapo de piso	100 Unid	20,00.-	2.000,00.-
52	Trapo de rejilla	100 Unid	15,00.-	1.500,00.-
53	Virulana	50 Unid	5,00.-	250,00.-
	PRESUPUESTO TOTAL:			**72.075,00.-**

Son pesos setenta y dos mil cero setenta y cinco.-
Forma de pago: Financiado : 0-30 dias fecha factura .-
Plazo de entrega: inmediata.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las cotizaciones de los oferentes, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº 313/2015 D.E. Provisión de artículos de limpieza para diferentes áreas del Municipio, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar en forma parcial, conforme a ítems, a las siguientes firmas:

SOBRE Nº 1: LIMPITO –SILVIA M. DELL´ ORTO: con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1855 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
7	Bolsas de residuos verdes x paquete	100 unid	22,20.-	2.220,00.-
8	Bruja p/piso	5 unid	23,15.-	115,75.-
9	Canastas liquidas p/inodoro	20 Unid	33,85.-	677,00.-
10	Cera Blem líquida incolora x 500 cm3	80 Unid	26,95.-	2.156,00.-
14	Desodorante de ambiente vs fragancias	100 Unid	17,45.-	1.745,00.-
17	Escobas	50 Unid	54,95.-.	2.747,50.-
18	Escobillones	60 Unid	28,55.-	1.713,00.-
19	Esponjas de acero	20 Unid	6,35.-	127,00.-
20	Esponjas doradas	20 Unid	6,35.-	127,00.-
21	Franelas	80 Unid	10,55.-	844,00.-
30	Lampazos	50 Unid	21,15.-	1.057,50.-
37	Oleo calcáreo x 500 cm3	10 Unid	28,55.-	285,50.-
38	Palita p/basura con cabo	20 Unid	22,20.-	444,00.-
40	Papel higiénico rollo x 300 mts	100 Unid	23,25.-	2.325,00.-
41	Papel higiénico x 60 mts	300 Unid	4,45.-	1.335,00.-
42	Pasta Dental Odolito	15 Unid	11,65.-	174,75.-
50	Toallas húmedas espadol	15 Unid	13,75.-	206,25.-
51	Trapo de piso	100 Unid	16,90.-	1.690,00.-
52	Trapo de rejilla	100 Unid	10,57.-	1.057,00.-
	PRESUPUESTO TOTAL:			**21.047,25.-**

Son pesos veintiún mil cuarenta y siete con veinticinco centavos.-
Forma de pago: contado contra entrega factura.-
Plazo de entrega: inmediata.-

SOBRE Nº 2: BRI –ANA de Godoy, Ana Maria **:** con domicilio en Nicaragua 3535 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	Desodorante p/pisos vs fragancias	500 lts	5,00.-	2.500,00.-
2	Algodón paquete grande	10 unid	12,50.-	125,00.-
3	Antipolillas	20 Unid	28,00.-	560,00.-
4	Blem incoloro	100 lts	16,00.-	1.600,00.-
5	Bolsas de residuos blancas x paquete	100 Unid	20,00.-	2.000,00.-
6	Bolsas de residuos rojas x paquete	100 unid	25,00.-	2.500,00.-
11	Cera roja liquida	20 Lts	24,00.-	480,00.-
12	CIF BAÑO	50 Unid	29,00.-	1.450,00.-
13	CIF CREMA	150 Unid	21,00.-	3.150,00.-
15	Detergente	250 Lts	7,00.-	1.750,00.-
16	Echo para pisos	30 Lts	13,00.-	390,00.-
22	Glade Toque	15 Unid	18,00.-	270,00.-
23	Guantes (tamaño grande)	100 pares	17,00.-	1.700,00.-
24	Guantes de Latex x caja de 100 Unid	5 cajas	50,00.-	250,00.-
25	Jabón blanco	80 Unid	6,00.-	480,00.-
26	Jabón de tocador	50 Unid	8,50.-	425,00.-
27	Jabón en polvo	50 kg	20,00.-	1.000,00.-
28	Jabón espadol	20 Unid	13,00.-	260,00.-
29	Jabón Líquido para manos	100 lts	12,00.-	1.200,00.-
31	Lavandina	600 lts	5,00.-	3.000,00.-
32	Limpia vidrios	80 Lts	5.00.-	400,00.-
33	Líquido antisarro	10 Lts	11,00.-	110,00.-
34	Líquido desengrasante	20 Lts	14,00.-	280,00.-
35	Lisoform aerosol	100 Unid	28,00.-	2.800,00.-
36	Lustramuebles	100 Unid	33,00.-	3.300,00.-
39	Pañuelos descartables x caja	15 Unid	2,00.-	30,00.-
43	Pastillas de baño	100 Unid	10,00.-	1.000,00.-
44	Plumeros	30 Unid	160,00.-	4.800,00.-
45	Raid aerosol Azul	50 Unid	33,00.-	1.650,00.-
46	Raid antipolillas	10 Unid	30,00.-	300,00.-
47	Repasadores	20 Unid	20,00.-	400,00.-
48	Rollo de cocina paquete x 3 unid	150 Unid	15,00.-	2.250,00.-
49	Toallas de papel p/dispenser paquete x 250 Unid	100 Unid	19,00.-	1.900,00.-
53	Virulana	50 Unid	5,00.-	250,00.-
	PRESUPUESTO TOTAL:			**44.560,00.-**

Son pesos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta .-
Forma de pago: Financiado: 0-30 dias fecha factura .-
Plazo de entrega: inmediata.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 27/04/2015 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 313/2015 D.E., tendiente a la provisión de artículos de limpieza, conforme a planilla de cotización de precios - ANEXO I que integra el presente llamado, que se utilizarán para distintas áreas edilicias de la Municipalidad, conforme a nota presentada por el Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la firma comercial :

SOBRE Nº 1: LIMPITO –SILVIA M. DELL´ ORTO: con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1855 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
7	Bolsas de residuos verdes x paquete	100 unid	22,20.-	2.220,00.-
8	Bruja p/piso	5 unid	23,15.-	115,75.-
9	Canastas liquidas p/inodoro	20 Unid	33,85.-	677,00.-
10	Cera Blem líquida incolora x 500 cm3	80 Unid	26,95.-	2.156,00.-
14	Desodorante de ambiente vs fragancias	100 Unid	17,45.-	1.745,00.-
17	Escobas	50 Unid	54,95.-.	2.747,50.-
18	Escobillones	60 Unid	28,55.-	1.713,00.-
19	Esponjas de acero	20 Unid	6,35.-	127,00.-
20	Esponjas doradas	20 Unid	6,35.-	127,00.-
21	Franelas	80 Unid	10,55.-	844,00.-
30	Lampazos	50 Unid	21,15.-	1.057,50.-
37	Oleo calcáreo x 500 cm3	10 Unid	28,55.-	285,50.-
38	Palita p/basura con cabo	20 Unid	22,20.-	444,00.-
40	Papel higiénico rollo x 300 mts	100 Unid	23,25.-	2.325,00.-
41	Papel higiénico x 60 mts	300 Unid	4,45.-	1.335,00.-
42	Pasta Dental Odolito	15 Unid	11,65.-	174,75.-
50	Toallas húmedas espadol	15 Unid	13,75.-	206,25.-
51	Trapo de piso	100 Unid	16,90.-	1.690,00.-
52	Trapo de rejilla	100 Unid	10,57.-	1.057,00.-
	PRESUPUESTO TOTAL:			**21.047,25.-**

Son pesos veintiún mil cuarenta y siete con veinticinco centavos.-
Forma de pago: contado contra entrega factura.-
Plazo de entrega: inmediata.-

SOBRE Nº 2: BRI –ANA de Godoy, Ana Maria **:** con domicilio en Nicaragua 3535 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	Desodorante p/pisos vs fragancias	500 lts	5,00.-	2.500,00.-
2	Algodón paquete grande	10 unid	12,50.-	125,00.-
3	Antipolillas	20 Unid	28,00.-	560,00.-
4	Blem incoloro	100 lts	16,00.-	1.600,00.-
5	Bolsas de residuos blancas x paquete	100 Unid	20,00.-	2.000,00.-
6	Bolsas de residuos rojas x paquete	100 unid	25,00.-	2.500,00.-
11	Cera roja liquida	20 Lts	24,00.-	480,00.-
12	CIF BAÑO	50 Unid	29,00.-	1.450,00.-
13	CIF CREMA	150 Unid	21,00.-	3.150,00.-
15	Detergente	250 Lts	7,00.-	1.750,00.-
16	Echo para pisos	30 Lts	13,00.-	390,00.-
22	Glade Toque	15 Unid	18,00.-	270,00.-
23	Guantes (tamaño grande)	100 pares	17,00.-	1.700,00.-
24	Guantes de Latex x caja de 100 Unid	5 cajas	50,00.-	250,00.-
25	Jabón blanco	80 Unid	6,00.-	480,00.-
26	Jabón de tocador	50 Unid	8,50.-	425,00.-
27	Jabón en polvo	50 kg	20,00.-	1.000,00.-
28	Jabón espadol	20 Unid	13,00.-	260,00.-
29	Jabón Líquido para manos	100 lts	12,00.-	1.200,00.-
31	Lavandina	600 lts	5,00.-	3.000,00.-
32	Limpia vidrios	80 Lts	5.00.-	400,00.-
33	Líquido antisarro	10 Lts	11,00.-	110,00.-
34	Líquido desengrasante	20 Lts	14,00.-	280,00.-
35	Lisoform aerosol	100 Unid	28,00.-	2.800,00.-
36	Lustramuebles	100 Unid	33,00.-	3.300,00.-
39	Pañuelos descartables x caja	15 Unid	2,00.-	30,00.-
43	Pastillas de baño	100 Unid	10,00.-	1.000,00.-
44	Plumeros	30 Unid	160,00.-	4.800,00.-
45	Raid aerosol Azul	50 Unid	33,00.-	1.650,00.-
46	Raid antipolillas	10 Unid	30,00.-	300,00.-
47	Repasadores	20 Unid	20,00.-	400,00.-
48	Rollo de cocina paquete x 3 unid	150 Unid	15,00.-	2.250,00.-
49	Toallas de papel p/dispenser paquete x 250 Unid	100 Unid	19,00.-	1.900,00.-
53	Virulana	50 Unid	5,00.-	250,00.-
	PRESUPUESTO TOTAL:			**44.560,00.-**

Son pesos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta .-
Forma de pago: Financiado: 0-30 dias fecha factura .-
Plazo de entrega: inmediata.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 01.01.02.20.08.00.00.- Oficinas Varias.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 378/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de mayo de 2015.-

VISTO:

Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 270/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 042/2015 D.E.** tendiente a la provisión de Mano de Obra y equipos para ejecución de losa de Hº Aº para la obra: Ampliación de Pavimento Urbano –Etapa Nº 4- calle Antártida entre 3 de Febrero y Entre Ríos de nuestra ciudad, Ordenanza Nº 616 H.C.D. de acuerdo a las cláusulas técnicas particulares, conforme a nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: COINSU S.H. -: con domicilio en de Pablo Stampa 3339 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
Designa Representante Técnico Ing. En Vías de Comunicación Jorge Federico Malvasio –Mat. Nº 4969-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
Presenta propuesta correspondiente a la Licitación Privada Nº 042/2015 D.E. - Provisión de Mano de Obra y Equipos para trabajos de Hº Aº para la obra: "Ampliación de Pavimento Urbano –calle Antártida – 4ta. Etapa– tramo comprendido entre calles 3 de Febrero y Entre Ríos , de nuestra ciudad , Ordenanza Nº 616 H.C.D. –Decreto Nº 270/2015 D.E, por un monto total **de $ 238.250,00.-(son pesos doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta)** I.V.A. incluído, para realización de los siguientes trabajos:

- Traslado, colocación y nivelación de moldes.-
- Corte, doblado, traslado y armado de pasadores , estribos y demás elementos de hierro.-
- Colocación del film de polietileno, armadura de control de fisuración y pasadores.-
- Colocado, distribución. Compactación, terminación superficial y curado de losas de HªAº .-
- Ejecución, limpieza y sellado de juntas.-
- Armado, colado, compactación y curado de cordones de Hº Aº.
- Ejecución de conexiones de desagües pluviales domiciliarios para cordón.-
- Presentación de planos, conforme a obra, en formato digital e impreso, refrendado por el representante técnico de la empresa.-
- Limpieza final de la obra.-

El plazo de mantenimiento de la oferta es de 10 días corridos .-

SOBRE Nº 2: J&R CONSTRUCCIONES DE ROXANA MAC RAE: con domicilio en Pío XII 2058 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
Representante Técnico MAT. CEPICER 4916 Ing. José A. García.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
Presenta propuesta correspondiente a la Licitación Privada Nº 042/2015 D.E. - Provisión de Mano de Obra y Equipos para trabajos de Hº Aº para la obra: "Ampliación de Pavimento Urbano –calle Antártida – 4ta. Etapa– tramo comprendido entre calles 3 de Febrero y Entre Ríos, de nuestra ciudad, proponiendo realizar las tareas enunciadas en el Art.2) Tareas a Ejecutar en el Pliego de Condiciones Particulares , comprometiéndose a proveer los equipos y mano de obra necesarios , por un monto total **de $249.076,00.- (son pesos doscientos cuarenta y nueve mil setenta y seis) .-**
El plazo de mantenimiento de la oferta es de 10 (diez) días corridos.-

SOBRE Nº 3: EN OBRA CONSTRUCTORA DE LILIANA S. RONCAGLIA : con domicilio en 9 de Julio 2730 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio
Representante Técnico Ing. En Construcciones –Néstor Fabián Derudder –Mat. CPICER MAT. 3402-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
Presenta propuesta correspondiente a la Licitación Privada Nº 042/2015 D.E. - Provisión de Mano de Obra y Equipos para trabajos de Hº Aº para la obra: "Ampliación de Pavimento Urbano –calle Antártida – 4ta. Etapa– tramo comprendido entre calles 3 de Febrero y Entre Ríos, de nuestra ciudad , Ordenanza Nº 616 H.C.D. ,proponiendo realizar las tareas en base a Pliego de Condiciones Particulares , Pliego de

condiciones generales y los planos correspondientes, trabajos a realizar según PCP ART. 2º)-
Precio final $ **245.045,25.- (son pesos doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco con veinticinco centavos**)
SOBRE Nº 4: JRJT VIAL S.A.: con domicilio en R. Sáenz Peña 2985 -2do. "C" presenta nota diciendo que se excusan y acompañan el estado licitatorio, dado que por el momento no podemos hacer frente a la obra en mención.- Desde ya quedan en deuda y a disposición.- Saludos cordiales- Administrativo de la empresa: Carlos Gustavo Vázquez.-

Que la Jefa de Compras, Contrataciones y Suministros, eleva el expediente al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Pablo Lalosa, a fin de su evaluación, quien devuelve el expediente para se solicite a los oferentes presentados una mejora de precios en las ofertas,

Que una vez solicitados a los oferentes, el oferente Sobre Nº 1: COINSU S.H., remite nota donde presenta una mejora que asciende a **$233.485,00.-(son pesos doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco)** y el oferente del Sobre Nº 2: J&R CONSTRUCCIONES de Roxana Mac Rae, informa que no es factible realizar una mejora en el precio final oportunamente presentado, los que una vez recibidos se elevan nuevamente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su evaluación,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar los sobres de los oferentes, que se presentaron a la Licitación Privada Nº 042/2015 D.E.-Provisión de Mano de obra y Equipos para la ejecución de Losa de HºAº para la Obra: Ampliación de Pavimento Urbano- Etapa Nº 4 –calle Antártida entre 3 de Febrero y Entre Ríos de Chajarí- Ordenanza Nº 616 H.C.D.-Decreto Nº 270/2015 D.E. y teniendo en cuenta el informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos , sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a :

SOBRE Nº 1: COINSU S.H. -: con domicilio en de Pablo Stampa 3339 de nuestra ciudad, por lo siguiente: Presenta mejora en la propuesta presentada correspondiente a la Licitación Privada Nº 042/2015 D.E. - Provisión de Mano de Obra y Equipos para trabajos de Hº Aº para la obra: "Ampliación de Pavimento Urbano –calle Antártida – 4ta. Etapa– tramo comprendido entre calles 3 de Febrero y Entre Ríos , de nuestra ciudad , Ordenanza Nº 616 H.C.D. –Decreto Nº 270/2015 D.E, por un monto total de **$ 233.845,00.-(son pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco)** I.V.A. incluído, para realización de los siguientes trabajos:

- Traslado, colocación y nivelación de moldes.-
- Corte, doblado, traslado y armado de pasadores , estribos y demás elementos de hierro.-
- Colocación del film de polietileno, armadura de control de fisuración y pasadores.-
- Colocado, distribución. Compactación, terminación superficial y curado de losas de HªAº .-
- Ejecución, limpieza y sellado de juntas.-
- Armado, colado, compactación y curado de cordones de Hº Aº.
- Ejecución de conexiones de desagües pluviales domiciliarios para cordón.-
- Presentación de planos, conforme a obra, en formato digital e impreso, refrendado por el representante técnico de la empresa.-
- Limpieza final de la obra.-

El plazo de mantenimiento de la oferta es de 10 días corridos .-
Designa Representante Técnico Ing. En Vías de Comunicación Jorge Federico Malvasio –Mat. Nº 4969-
FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y luego dos certificaciones al alcanzar el 50 % y el 100 % de avance en el monto de obra, respectivamente.-
FONDO DE REPAROS: Se constituirá un Fondo de Reparos equivalente al 5 % del monto del contrato, el que se conformará descontando a cada certificado el 5 % .- El Fondo de Reparos será devuelto en su totalidad al contratista al momento de la Recepción Definitiva, salvo que durante el periodo de garantía hubiera sido necesario emplearlo parcial o totalmente para reparaciones de vicios ocultos.-
FORMA DE CONTRATACIÓN: se establece la modalidad de Ajuste Alzado.-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: **30 (TREINTA*) días corridos*** a partir de la fecha de replanteo.-

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 90 (NOVENTA) días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-
LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE

ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-
Deberá presentar la nomina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).

FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 –Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 042/2015 D.E.** celebrado con fecha **14/04/2015**, provisión de Mano y equipos para ejecución de losa de Hº Aº para la obra: Ampliación de Pavimento Urbano –Etapa Nº 4- calle Antártida entre 3 de Febrero y Entre Ríos de nuestra ciudad, Ordenanza Nº 616 H.C.D. de acuerdo a las cláusulas técnicas particulares, conforme a nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:
SOBRE Nº 1: COINSU S.H. -: con domicilio en de Pablo Stampa 3339 de nuestra ciudad, por lo siguiente: Presenta mejora en la propuesta presentada correspondiente a la Licitación Privada Nº 042/2015 D.E. - Provisión de Mano de Obra y Equipos para trabajos de Hº Aº para la obra: "Ampliación de Pavimento Urbano –calle Antártida – 4ta. Etapa– tramo comprendido entre calles 3 de Febrero y Entre Ríos , de nuestra ciudad , Ordenanza Nº 616 H.C.D. –Decreto Nº 270/2015 D.E, por un monto total de **$ 233.845,00.-(son pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco)** I.V.A. incluído, monto que excede en un 8 % del presupuesto oficial estimado, aplicando el articulo Nº 64 - Decx para realización de los siguientes trabajos:

- Traslado, colocación y nivelación de moldes.-
- Corte, doblado, traslado y armado de pasadores , estribos y demás elementos de hierro.-
- Colocación del film de polietileno, armadura de control de fisuración y pasadores.-
- Colocado, distribución. Compactación, terminación superficial y curado de losas de HªAº .-
- Ejecución, limpieza y sellado de juntas.-
- Armado, colado, compactación y curado de cordones de Hº Aº.
- Ejecución de conexiones de desagües pluviales domiciliarios para cordón.-
- Presentación de planos, conforme a obra, en formato digital e impreso, refrendado por el representante técnico de la empresa.-
- Limpieza final de la obra.-

El plazo de mantenimiento de la oferta es de 10 días corridos.-
Designa Representante Técnico Ing. En Vías de Comunicación Jorge Federico Malvasio –Mat. Nº 4969-
FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y luego dos certificaciones al alcanzar el 50 % y el 100 % de avance en el monto de obra, respectivamente.-
FONDO DE REPAROS: Se constituirá un Fondo de Reparos equivalente al 5 % del monto del contrato, el que se conformará descontando a cada certificado el 5 % .- El Fondo de Reparos será devuelto en su totalidad al contratista al momento de la Recepción Definitiva, salvo que durante el periodo de garantía hubiera sido necesario emplearlo parcial o totalmente para reparaciones de vicios ocultos.-

FORMA DE CONTRATACIÓN: se establece la modalidad de Ajuste Alzado.-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 30 (TREINTA*) días corridos* a partir de la fecha de replanteo.-

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 90 (NOVENTA) días corridos, a partir de la fecha de Recepción Provisoria.-
LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-
Deberá presentar la nomina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).

FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-

El Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitará la documentación faltante par archivar en el expediente.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 07.20.02.05.08.60.00.00.25.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 379/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano de arterias de nuestra ciudad de acuerdo al circuito especificado en el Croquis y según especificaciones adjuntas, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$90.000,00.- (PESOS NOVENTA MIL)**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas tareas,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego para la Planta Urbana de la ciudad de Chajarí, para cubrir el riego del circuito 2 , especificado en el croquis y acorde a las calles detalladas en el plano adjunto, conforme a nota presentada por Director de Servicios Públicos avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **14 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 10,00 (DIEZ**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La contratación se realizará conforme al ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$90.000,00.- (SON PESOS NOVENTA MIL).-**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas obras.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2015: 02.40.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 380/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano de arterias de nuestra ciudad de acuerdo al circuito especificado en el Croquis- Zona Tránsito Pesado, y según especificaciones adjuntas, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$90.000,00.- (PESOS NOVENTA MIL)**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas tareas,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego para la Planta Urbana de la ciudad de Chajarí, para cubrir el riego en Zona Tránsito Pesado, especificado en el croquis y acorde a las calles detalladas en el plano adjunto, conforme a nota presentada por Director de Servicios Públicos avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **15 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 10,00 (DIEZ**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La contratación se realizará conforme al ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$90.000,00.- (SON PESOS NOVENTA MIL).-**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas obras.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2015: 02.40.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 381/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano de arterias de nuestra ciudad de acuerdo al circuito Nº 1 , especificado en el Croquis y según especificaciones adjuntas, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$90.000,00.- (PESOS NOVENTA MIL)**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas tareas,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego para la Planta Urbana de la ciudad de Chajarí, para cubrir el riego del circuito nº 1 , especificado en el croquis y acorde a las calles detalladas en el plano adjunto, conforme a nota presentada por Director de Servicios Públicos avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **15 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 11,00 (once**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La contratación se realizará conforme al ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$90.000,00.- (SON PESOS NOVENTA MIL).-**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas obras.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2015: 02.40.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 382/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de mayo de 2015.-

VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Públicos, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando la provisión de elementos , conforme ANEXO I que integra el presente, que serán utilizados por los agentes municipales para realizar trabajos en la vía pública en Higiene Urbana (limpieza, ramas, escombro y otras tareas) en la planta urbana de nuestra ciudad, y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a nota remitida por la Dirección, informa los elementos necesarios, solicitando la compra a la brevedad posible, conforme a detalle de planilla de cotización de precios que se agrega como ANEXO I, con un presupuesto oficial estimado de $255.000,00.-(pesos doscientos cincuenta y cinco mil)

Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin,

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones – ORDENANZA Nº 1028 H.C.D. se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a LICITACION PRIVADA, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores inscriptos en nuestro registro, adjuntando planilla de cotización de precios, que forman parte del presente llamado,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a **LICITACION PRIVADA** destinado a la adquisición de de elementos, conforme a planilla de cotización de precios que se agrega como ANEXO I, que serán utilizados para realizar trabajos en la vía pública en Higiene Urbana (limpieza, ramas, escombro y otras tareas) en la planta urbana de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Director de Servicios Públicos, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTICULO 2º)-IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION** con el **Nº 053/2015 D.E.** y fíjese el acto de apertura para el día **19 DE MAYO DE 2015- HORA: 10,00 (DIEZ),** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.- Cursar las invitaciones de práctica a las firmas comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores.-

ARTICULO 3º)- Apruébese por este acto los pliegos de condiciones particulares y condiciones generales y planillas Anexo I que regirán este acto licitatorio.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para esta compra asciende a la suma de **$255.000,00.- (pesos doscientos cincuenta y cinco mil).-**

ARTICULO 5º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto vigente: **02.20.01.01.02.20.10.00.00.** -

ARTICULO 6º)-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 382/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de mayo de 2015.-

VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Públicos, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando la provisión de elementos que será destinado , conforme ANEXO I que integra el presente, que serán utilizados por los agentes municipales para realizar trabajos en la vía pública en Higiene Urbana (limpieza, ramas, escombro y otras tareas) en la planta urbana de nuestra ciudad, y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a nota remitida por la Dirección, informa los elementos necesarios, solicitando la compra a la brevedad posible, conforme a detalle de planilla de cotización de precios que se agrega como ANEXO I, con un presupuesto oficial estimado de $255.000,00.-(pesos doscientos cincuenta y cinco mil)

Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin,

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones – ORDENANZA Nº 1028 H.C.D. se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a LICITACION PRIVADA, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores inscriptos en nuestro registro, adjuntando planilla de cotización de precios, que forman parte del presente llamado,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a **LICITACION PRIVADA** destinado a la adquisición de de insumos, conforme a planilla de cotización de precios que se agrega como ANEXO I, materiales que serán utilizados para realizar trabajos en la vía pública en Higiene Urbana (limpieza, ramas, escombro y otras tareas) en la planta urbana de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Director de Servicios Públicos, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTICULO 2º)-IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION** con el **Nº 053/2015 D.E.** y fíjese el acto de apertura para el día **19 DE MAYO DE 2015- HORA: 10,00 (DIEZ),** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.- Cursar las invitaciones de práctica a las firmas comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores.-

ARTICULO 3º)- Apruébese por este acto los pliegos de condiciones particulares y condiciones generales y planillas Anexo I que regirán este acto licitatorio.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para esta compra asciende a la suma de **$255.000,00.- (pesos doscientos cincuenta y cinco mil).-**

ARTICULO 5º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto vigente: **02.20.01.01.02.20.10.00.00.** -

ARTICULO 6º)-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 383/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 08 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando en forma urgente la necesidad de la provisión de hasta **25.000 (veinticinco mil)** Lts. de GASOIL, hasta un máximo del presupuesto oficial estimado de **$300.000,00.-** (pesos trescientos mil) para abastecer los diferentes vehículos y maquinarias, integrantes del Parque Automotor Municipal, utilizados para prestar servicios desde el Municipio, y:

CONSIDERANDO: Que la compra del mismo, se debe realizar en forma urgente, teniendo en cuenta, que se lo necesita sin demoras, para continuar el cronograma de obras y tareas para este año,

Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin;

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones – ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.- ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, necesario realizar una **LICITACION PRIVADA**, aprobando los Pliegos de condiciones generales, particulares y planilla de cotización de precios – Anexo I - que regirán el acto licitatorio,

Que atento a ello es oportuno proceder a realizar las invitaciones de práctica a las firmas

comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI , en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a **LICITACION PRIVADA** para la adquisición de hasta **25.000 (veinticinco mil) Lts. de GASOIL** hasta un máximo del presupuesto oficial estimado a **$300.000,00**.-(**pesos trescientos mil)** de acuerdo a planilla de cotización de precios realizada a tal efecto, necesarios para abastecer los diferentes vehículos y maquinarias, integrantes del Parque Automotor Municipal, utilizados para prestar servicios desde el Municipio, conforme a nota remitida por el Director de Obras Publicas , avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Chajarí.-

ARTICULO 2º)- IDENTIFIQUESE la referida LICITACION con el **Nº 054/2015 D.E.** y fíjese el acto de apertura para el día **019 DE MAYO DE 2015, HORA: 11,00.- (ONCE)**, en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.- Cursar las invitaciones de práctica a las firmas comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores.-

ARTICULO 3º)- Apruébase los pliegos de condiciones generales y particulares y planilla de cotización de precios, que regirán el acto licitatorio.-

ARTICULO 4º)- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $300.000,00.- (SON PESOS TRESCIENTOS MIL)

ARTICULO 5º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto para el año 2015: **02.90.01.01.02.20.02.00.00.-**

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 384/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 08 de mayo de 2015.-

VISTO: Que el día 28 de Mayo se conmemora la "**FUNDACION DE CHAJARI",** hecho Histórico para nuestra ciudad, en su **143 Aniversario**, por lo que este Ejecutivo Municipal declara "asueto no laborable " en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Chajarí, y:

CONSIDERANDO: Que al ser un día hábil para la administración pública municipal, este Dpto. Ejecutivo, invita a los comercios de la ciudad a adherirse y participar en el gran Desfile Cívico –Militar programado para ese día,

Que a este acto programado, han confirmado su participación muchas instituciones y establecimientos educacionales,

Que el Ejecutivo Municipal con la autonomía que le confiere la Ley 10.027 y modificatoria –Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos y conforme el art.100) –inc.1) de la Constitución Nacional, tiene facultad para adoptar esta medida,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Declárese **ASUETO administrativo no Laborable** el día **28 DE MAYO DE 2015 -** Día de conmemoración del **143 Aniversario** de la "**FUNDACION DE CHAJARI**" en toda la Jurisdicción de la Municipalidad de Chajarí, invitando a los comercios locales a adherirse a tal medida, para que todos los habitantes de Chajarí, puedan participar y presenciar el gran desfile cívico –militar programado para esta fecha tan importante.-

ARTICULO 2º)- Instruméntese por el área que corresponda, las gestiones ante el Centro de Actividades Económicas para que por su intermedio, ponga en conocimiento a todos los comercios locales, invitando a sumarse a dicho festejo, adoptando tal medida.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 387/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 12 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitando autorización para la provisión de Mano de Obra, materiales y Equipos para la ejecución de la Obra: "**Ampliación de obra- Pasarela Peatonal Bº Salto Av. Almirante Brown"** de acuerdo a Plano adjunto **,** en nuestra ciudad, de acuerdo Pliegos, y:

CONSIDERANDO: Que la obra se ejecutará conforme al proyecto obrante en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio,

Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin,

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones –Ordenanza Nº 1028 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PRIVADA**, aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio,

Que atento a ello es oportuno proceder a realizar las invitaciones de práctica a las firmas comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a **LICITACION PRIVADA** destinada a la provisión de Mano de Obra, materiales y Equipos para la ejecución de la Obra: "Ampliación de Obra- Pasarela Peatonal Barrio Salto Avda. Alte. Brown" de nuestra ciudad, de acuerdo Pliegos y Anexo 1- Plano, de acuerdo a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PRIVADA** con el **Nº055/2015 D.E**., fíjese el acto de apertura para el día **22/05/2015-**HORA: 10,00.- (DIEZ) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 3º)- El presupuesto oficial estimado asciende a **$318.760,00**.- (**pesos TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA)**-

ARTICULO 4º)- Apruébese por este acto los Pliegos de Especificaciones Técnicas particulares, condiciones generales, planos y demás disposiciones vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5º)- La erogación que demande la presente adquisición se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el año 2015: 01.11.02.05.08.60.00.00.22.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 388/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 12 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 301/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 036/2015 D.E.** Segundo llamado, tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la obra: "Centro de Adicciones –Segunda Etapa" –conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, pliego de condiciones generales y planos, autorizado por Ordenanza Nº 1305 H.C.D., conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en el decreto de segundo llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, no se presentó ninguna propuesta de lo licitado,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la documentación referida a Licitación Privada Nº 036/2015 D.E. Segundo llamado Provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de la obra: "Centro de Adicciones –Segunda Etapa " de acuerdo especificaciones técnicas, planos y demás documentación, autorizado por Ordenanza Nº 1305 H.C.D., y teniendo en cuenta el dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos , no habiendo recibido ninguna propuesta , determinan declararla desierta y sugieren la contratación directa de la obra licitada.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño –

Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 -Profesional Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE las actuaciones correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 036/2015 D.E. Segundo llamado,** celebrado con fecha **27/04/2015**, tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la obra: " Centro de Adicciones- Segunda Etapa"-conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, condiciones particulares, pliego de condiciones generales y planos, autorizado por Ordenanza Nº 1305 H.C.D., conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Declárese **DESIERTA** la licitación privada aprobada por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, por no haber recibido ninguna propuesta de lo licitado, procediendo a la contratación directa.-

ARTICULO 3º)- El Secretario de Obras y Servicios Públicos informará la contratación directa efectuada, dentro de los parámetros, forma y monto del llamado a Licitación.-

ARTICULO 4º) -La erogación resultante se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 03.70.02.05.08.60.00.00.30.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 389/2015 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 12 de Mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N°05-10622, iniciado por los señores **CRACCO RAÚL CLAUDIO, DNI Nº 26.862.762**, con domicilio en Pasaje Los Sauces 35, Barrio Parque de Chajarí; y **MALDINI FREYRE LEOPOLDO ENRIQUE, DNI. 26.789.013**, con domicilio en Belgrano 1335 de Chajarí, solicitando la compra de una fracción de terreno ubicado en Barrio Eva Perón, el **Lote Nº 11 – Manzana 9**, de una superficie de 240,00m2 a $97.000,00 (pesos noventa y siete mil) destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto N°740/2014 D.E. de fecha 28 de Octubre de 2014, se declara desierto el segundo llamado a Licitación Pública N°003/2014 D.E., referente a venta de lotes en Loteo del Programa Municipal de Acceso Familiar a la tierra "Eva Perón" destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, con bases mínimas por lotes, conforme a Ordenanza N°1378 H.C.D., Pliegos y demás documentación que formaron parte del llamado, habiéndose vendido a la fecha cuatro (4) lotes, quedando cuatro (4) lotes pendientes.-

Que conforme al Artículo 3°) del Decreto arriba mencionado, el Dpto. Ejecutivo una vez realizado los dos llamados a Licitación Pública que corresponden a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, queda autorizado para continuar con la venta directa de los lotes.

Que este Dpto. Ejecutivo Municipal, determina aceptar la oferta de los Sres. **CRACCO RAÚLCLAUDIO -DNI. 26.862.762**, con domicilio en Pasaje Los Sauces 35, Barrio Parque de Chajarí; y **MALDINI FREYRE LEOPOLDO ENRIQUE, DNI. 26.789.013**, con domicilio en Belgrano 1335 de Chajarí, por el **Lote N° 11 – Manzana 9**, en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de 240,00m2 a un precio total de $97.000,00 (pesos noventa y siete mil) que serán abonados en dos cuotas en efectivo, un 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación de la compra, la suma de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos) y el otro 50% (cincuenta por ciento) $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos), a los treinta días de la notificación, por lo que se aconseja

la venta ajustándose a lo normado en la Ordenanza mencionada, no habiendo objeciones acorde a lo solicitado,

Que los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos formales de la Ordenanza N° 1378 H.C.D.; respetando todo lo referente a la construcción de lo que se desea edificar, por lo que previo a la construcción toda la documentación deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Dpto. Planeamiento de la Municipalidad de Chajarí.-

Que el Dpto. Ejecutivo determina dictar el texto legal autorizando la venta del **Lote N° 11 – Manzana 9** del Barrio Eva Perón.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- Otórgase en venta a los Sres. CRACCO RAÚL CLAUDIO, DNI Nº 26.862.762, con domicilio en Pasaje Los Sauces 35, Barrio Parque de Chajarí; y **MALDINI FREYRE LEOPOLDO ENRIQUE, DNI. 26.789.013**, con domicilio en Belgrano 1335 de Chajarí, de una fracción de terreno en el Barrio Eva Perón, identificado como Lote N° 11 – Manzana 9, que consta de una superficie de 240,00m2 aun precio total de $97.000,00 (pesos noventa y siete mil con 00/100) para la construcción de local comercial minorista, que será abonado al contado en efectivo, el primer 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación del decreto de adjudicación de la compra, por la suma de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100), y el otro 50% (cincuenta por ciento) de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100) restante en efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno, ajustándose a lo normado en la Ordenanza N° 1378 H.C.D., no habiendo objeciones acorde a lo solicitado, conforme a nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N° 05-10622.-

ARTICULO 2º)- Notificar a los interesados del presente, que deberán abonar lo acordado, el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo al momento de la notificación del decreto de adjudicación del Lote N° 11 – Manzana 9, y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante en efectivo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno.-

ARTICULO 3º)- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Planeamiento, Catastro, Tesorería, Contaduría, Rentas y Recursos Económicos y otras dependencias.-

ARTICULO 4°)- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 390/2015 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 12 de Mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N°05-10648, iniciado por el señor **TABENI MATÍAS, DNI Nº 25.062.170**, con domicilio en Avenida Belgrano 1090 de Chajarí, solicitando la compra de una fracción de terreno ubicado en Barrio Eva Perón, el Lote Nº 10 – Manzana 3, de una superficie de 240,00m2 a $97.000,00 (pesos noventa y siete mil) destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto N°740/2014 D.E. de fecha 28 de Octubre de 2014, se declara desierto el segundo llamado a Licitación Pública N°003/2014 D.E., referente a venta de lotes en Loteo del Programa Municipal de Acceso Familiar a la tierra "Eva Perón" destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, con bases mínimas por lotes, conforme a Ordenanza N°1378 H.C.D., Pliegos y demás documentación que formaron parte del llamado, habiéndose vendido a la fecha cinco (5) lotes, quedando tres (3) lotes pendientes.-

Que conforme al Artículo 3°) del Decreto arriba mencionado, el Dpto. Ejecutivo una vez realizado los dos llamados a Licitación Pública que corresponden a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, queda autorizado para continuar con la venta directa de los lotes.

Que este Dpto. Ejecutivo Municipal, determina aceptar la oferta del Sr**. TABENI MATÍAS, DNI Nº 25.062.170**, con domicilio en Avenida Belgrano 1090 de Chajarí, por el Lote N° 10 – Manzana 3, en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Chajarí,

provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de 240,00m2 a un precio total de $97.000,00 (pesos noventa y siete mil) que serán abonados en dos cuotas en efectivo, un 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación de la compra, la suma de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos) y el otro 50% (cincuenta por ciento) $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos), a los treinta días de la notificación, por lo que se aconseja la venta ajustándose a lo normado en la Ordenanza mencionada, no habiendo objeciones acorde a lo solicitado,

Que el interesado deberá dar cumplimiento a los requisitos formales de la Ordenanza N° 1378 H.C.D.; respetando todo lo referente a la construcción de lo que se desea edificar, por lo que previo a la construcción toda la documentación deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Dpto. Planeamiento de la Municipalidad de Chajarí.-

Que el Dpto. Ejecutivo determina dictar el texto legal autorizando la venta del **Lote N° 10 – Manzana 3** del Barrio Eva Perón.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otorgase en venta al Sr. **TABENI MATÍAS, DNI Nº 25.062.170**, con domicilio en Avenida Belgrano 1090 de la ciudad de Chajarí, de una fracción de terreno en el Barrio Eva Perón, identificado como Lote N° 10 – Manzana 3, que consta de una superficie de 240,00m2 aun precio total de $97.000,00 (pesos noventa y siete mil con 00/100) para la construcción de local comercial minorista, que será abonado al contado en efectivo, el primer 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación del decreto de adjudicación de la compra, por la suma de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100), y el otro 50% (cincuenta por ciento) de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100) restante en efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno, ajustándose a lo normado en la Ordenanza N° 1378 H.C.D., no habiendo objeciones acorde a lo solicitado, conforme a nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N° 05-10648.-

ARTICULO 2º)- Notificar al interesado del presente, que deberá abonar lo acordado, el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo al momento de la notificación del decreto de adjudicación del Lote N° 10 – Manzana 9, y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante en efectivo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno.-

ARTICULO 3º)- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Planeamiento, Catastro, Tesorería, Contaduría, Rentas y recursos Económicos y otras dependencias.-

ARTICULO 4°)- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 391/2015 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 12 de Mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N°05-10623, iniciado por el señor **MALDINI FREYRE DIEGO MARIO, DNI. 28.074.095**, con domicilio en Avenida Belgrano 1335 de Chajarí, solicitando la compra de una fracción de terreno ubicado en Barrio Eva Perón, el Lote Nº 10 – Manzana 9, de una superficie de 240,00m2 a $97.000,00 (pesos noventa y siete mil) destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto N°740/2014 D.E. de fecha 28 de Octubre de 2014, se declara desierto el segundo llamado a Licitación Pública N°003/2014 D.E., referente a venta de lotes en Loteo del Programa Municipal de Acceso Familiar a la tierra "Eva Perón" destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, con bases mínimas por lotes, conforme a Ordenanza N°1378 H.C.D., Pliegos y demás documentación que formaron parte del llamado, habiéndose vendido a la fecha tres (3) lotes, quedando cinco (5) lotes pendientes.-

Que conforme al Artículo 3°) del Decreto arriba mencionado, el Dpto. Ejecutivo una vez realizado los dos llamados a Licitación Pública que corresponden a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I,

queda autorizado para continuar con la venta directa de los lotes.

Que este Dpto. Ejecutivo Municipal, determina aceptar la oferta del Sr. **MALDINI FREYRE DIEGO MARIO, DNI. 28.074.095**, con domicilio en Avenida Belgrano 1335 de Chajarí, por el **Lote N° 10 – Manzana 9**, en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de 240,00m2 a un precio total de $97.000,00 (pesos noventa y siete mil) que serán abonados en dos cuotas en efectivo, un 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación de la compra, la suma de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos) y el otro 50% (cincuenta por ciento) $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos), a los treinta días de la notificación, por lo que se aconseja la venta ajustándose a lo normado en la Ordenanza mencionada, no habiendo objeciones acorde a lo solicitado,

Que el interesado deberá dar cumplimiento a los requisitos formales de la Ordenanza N° 1378 H.C.D.; respetando todo lo referente a la construcción de lo que se desea edificar, por lo que previo a la construcción toda la documentación deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Dpto. Planeamiento de la Municipalidad de Chajarí.-

Que el Dpto. Ejecutivo determina dictar el texto legal autorizando la venta del **Lote N° 10 – Manzana 9** del Barrio Eva Perón.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otórgase en venta al Sr. MALDINI FREYRE DIEGO MARIO, DNI. 28.074.095, con domicilio en Avenida Belgrano 1335 de Chajarí, de una fracción de terreno en el Barrio Eva Perón, identificado como Lote N° 10 – Manzana 9, que consta de una superficie de 240,00m2 aun precio total de $97.000,00 (pesos noventa y siete mil con 00/100) para la construcción de local comercial minorista, que será abonado al contado en efectivo, el primer 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación del decreto de adjudicación de la compra, por la suma de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100), y el otro 50% (cincuenta por ciento) de $48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100) restante en efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno, ajustándose a lo normado en la Ordenanza N° 1378 H.C.D., no habiendo objeciones acorde a lo solicitado, conforme a nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N° 05-10623.-

ARTICULO 2º)- Notificar al interesado del presente, que deberá abonar lo acordado, el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo al momento de la notificación del decreto de adjudicación del Lote N° 10 – Manzana 9, y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante en efectivo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno.-

ARTICULO 3º)- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Planeamiento, Catastro, Tesorería, Contaduría, Rentas y recursos Económicos y otras dependencias.-

ARTICULO 4°)- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 393/2015 D.E.

CHAJARI, (E.R.), 13 de mayo de 2015.-

VISTO:

Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 315/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 051/2015 D.E.** tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra: " **Red de Cloacas –Loteo Veller – Etapa 2**", conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales, conforme a Ordenanza Nº 307 H.C.D. y Ordenanza Nº 1337 H.C.D., en nuestra ciudad, conforme a nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos , y:

CONSIDERANDO:

Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentó una sola propuesta de:

SOBRE Nº 1: ERCO VIAL DE MARIO VELLER: con domicilio en Ruta 3 Hnas Km 1 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado, por duplicado, la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
La empresa ERCO VIAL de Mario R. Veller, después del estudio de los pliegos de dicha obra y para ejecutar los trabajos correspondientes presenta el Presupuesto conforme al Pliego de Condiciones Particulares –Decreto Nº 315/2015 D.E.-
Articulo 2º)- Descripción:
Excavación de zanjas para colocación de caños, en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, relleno, compactación para colocación de cañería de PVC , y su posterior tapado, compactación y retiro del material sobrante de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas .-
1)-Excavación de **570 metros (quinientos setenta) -** mts lineales de excavación para colocación de caños en cualquier clase de terreno y profundidad, compactación y retiro de material sobrante:
570 mts x $225,00.- total a **$ 128.250,00**.-(son pesos ciento veintiocho mil doscientos cincuenta) IVA incluído.-

2)-Transporte a obra, acarreo y colocación de cañería PVC y provisión de cama de arena, para asiento de la misma, 570 metros lineales de caños y accesorios conforme a normas S. IRAM: 570 metros x $140,00.- hacen un total de **$79.800,00**.-(pesos setenta y nueve mil ochocientos) I.V.A incluído.--

3)- Ejecución de 72 (setenta y dos) conexiones domiciliarias: 72 x 1.430,00: **$102.960,00**.-(son pesos ciento dos mil novecientos sesenta) I.V.A incluído.-
Total**: $ 311.010,00.-(son pesos trescientos once mil cero diez)** I.V.A. incluído**.-**
Mantenimiento de la oferta: 10 días corridos.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización del oferente, que presentó presupuesto por la Licitación Privada Nº 051/2015 D.E.-Decreto Nº 315/2015 D.E. -Provisión de Mano de obra y Equipos para ejecución de la Obra: " Red de Cloacas –Loteo Veller –Etapa 2- Ordenanza Nº 307 H.C.D. y Ordenanza Nº 1337 H.C.D. y teniendo en cuenta el informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos , sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a :

SOBRE Nº 1: ERCO VIAL DE MARIO VELLER : con domicilio en Ruta 3 Hnas Km 1 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
La empresa ERCO VIAL de Mario R. Veller, después del estudio de los pliegos de dicha obra y para ejecutar los trabajos correspondientes presenta el Presupuesto conforme al Pliego de Condiciones Particulares –Decreto Nº 315/2015 D.E.-
Articulo 2º)- Descripción:
Excavación de zanjas para colocación de caños, en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, relleno, compactación para colocación de cañería de PVC , y su posterior tapado, compactación y retiro del material sobrante de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas .-
1)-Excavación de **570 metros (quinientos setenta) -** mts lineales de excavación para colocación de caños en cualquier clase de terreno y profundidad, compactación y retiro de material sobrante:
570 mts x $225,00.- total a **$ 128.250,00**.-(son pesos ciento veintiocho mil doscientos cincuenta) IVA incluído.-

2)-Transporte a obra, acarreo y colocación de cañería PVC y provisión de cama de arena, para asiento de la misma, 570 metros lineales de caños y accesorios conforme a normas S. IRAM: 570 metros x $140,00.- hacen un total de **$79.800,00**.-(pesos setenta y nueve mil ochocientos) I.V.A incluído.--

3)- Ejecución de 72 (setenta y dos) conexiones domiciliarias: 72 x 1.430,00: **$102.960,00**.-(son pesos ciento dos mil novecientos sesenta) I.V.A incluído.-
Total**: $ 311.010,00.- (son pesos trescientos once mil cero diez)** I.V.A. incluído**.-**
Mantenimiento de la oferta: 10 días corridos.-
FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y luego una certificación final al alcanzar el 100 % de avance de obra.-
FORMA DE CONTRATACIÓN: se establece la modalidad de Ajuste Alzado.-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 (noventa*) días corridos* a partir de la fecha de replanteo.-

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

Estando la conservación de toda la obra durante ese periodo a cargo exclusivo de la contratista.-

Por cada observación que se realice durante este periodo, se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.-
LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-
Deberá presentar la nómina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).
PLANOS CONFORME A OBRA: éstos se encuentran a cargo del contratista.- Deberá proveer un original y una copia en papel, firmada por el Responsable Técnico, más un soporte digital en formato AutoCAD versión 2004 o posterior .-

FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-
Deberá presentar la documentación faltante.-
Presentar constancia de personal asegurado por la ART.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 –Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 051/2015 D.E.** celebrado con fecha **28/04/2015**, tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra: "**Red de Cloacas –Loteo Veller –Etapa 2**"- en nuestra ciudad , conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales, conforme a Ordenanza Nº 307 H.C.D. y Ordenanza Nº 1337 H.C.D. conforme a nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:
SOBRE Nº 1: ERCO VIAL DE MARIO VELLER : con domicilio en Ruta 3 Hnas Km 1 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
La empresa ERCO VIAL de Mario R. Veller, después del estudio de los pliegos de dicha obra y para ejecutar los trabajos correspondientes presenta el Presupuesto conforme al Pliego de Condiciones Particulares –Decreto Nº 315/2015 D.E.-
Articulo 2º)- Descripción:
Excavación de zanjas para colocación de caños, en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, relleno, compactación para colocación de cañería de PVC , y su posterior tapado, compactación y retiro del material sobrante de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas .-
1)-Excavación de **570 metros (quinientos setenta) -** mts lineales de excavación para colocación de caños en cualquier clase de terreno y profundidad, compactación y retiro de material sobrante:
570 mts x $225,00.- total a **$ 128.250,00**.-(son pesos ciento veintiocho mil doscientos cincuenta) IVA incluído.-

2)-Transporte a obra, acarreo y colocación de cañería PVC y provisión de cama de arena, para asiento de la misma, 570 metros lineales de caños y accesorios conforme a normas S. IRAM: 570 metros x $140,00.- hacen un total de **$79.800,00**.-(pesos setenta y nueve mil ochocientos) I.V.A incluído.--

3)- Ejecución de 72 (setenta y dos) conexiones domiciliarias: 72 x 1.430,00: **$102.960,00**.-(son pesos ciento dos mil novecientos sesenta) I.V.A incluído.-
Total**: $ 311.010,00.- (son pesos trescientos once mil cero diez)** I.V.A. incluído**.-**
Mantenimiento de la oferta: 10 días corridos.-

FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y luego una certificación final al alcanzar el 100 % de avance de obra.-
FORMA DE CONTRATACIÓN: se establece la modalidad de Ajuste Alzado.-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 (noventa*) días corridos* a partir de la fecha de replanteo.-

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

Estando la conservación de toda la obra durante ese periodo a cargo exclusivo de la contratista.-

Por cada observación que se realice durante este periodo, se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.-
LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-
Deberá presentar la nómina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).
PLANOS CONFORME A OBRA: éstos se encuentran a cargo del contratista.- Deberá proveer un original y una copia en papel, firmada por el Responsable Técnico, más un soporte digital en formato AutoCAD versión 2004 o posterior .-

FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-
Deberá presentar la documentación faltante.-
Presentar constancia de personal asegurado por la ART.-

ARTICULO 3º)- La documentación faltante la solicitará el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 03.30.02.05.08.60.00.00.05.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 394/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 30 de abril de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 268/2015 D.E. se procedió al acto de apertura el día **09/04/2015** del llamado a Licitación Privada **Nº 034/2015 D.E.-Segundo Llamado**-Provisión de 623 hs. máquina mini cargadora y/o hasta el presupuesto oficial estimado para realizar trabajos en la Planta de Tratamiento Municipal de nuestra, conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, no se recepcionó ningún sobre con propuesta de lo licitado,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en relación a Licitación Privada Nº 034/2015 D. E.- Segundo Llamado –Provisión de 623 horas máquina mini cargadora y/o hasta el presupuesto oficial estimado, para realizar trabajos en la Planta de Tratamiento Municipal, no habiendo recibido un solo presupuesto con oferta de lo licitado, sugieren al Dpto. Ejecutivo Municipal declararla desierta y proceder a la contratación directa,

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBESE las actuaciones administrativas correspondientes al acto de apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 034/2015 D.E.** - **Segundo Llamado**, celebrado con fecha **09/04/2015**, Provisión de 623 hs. máquina mini cargadora y/o hasta el presupuesto oficial estimado para realizar trabajos en la Planta de Tratamiento Municipal de nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Declárese **DESIERTA** la licitación privada aprobada por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, por no haber recibido ninguna propuesta de lo licitado, procediendo a realizar la contratación directa.-

ARTICULO 3º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a las áreas que correspondan.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 394/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 13 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 288/2015 D.E. se procedió al acto de apertura el día **20/04/2015** del llamado a Licitación Privada **Nº045/2015 D.E**. - Provisión de mano de obra y equipos para ejecución de la losa de HºAº para la obra: "Ampliación Pavimento Urbano-calle Antártida -Etapa Nº 5 – entre calle Entre Ríos y Alberdi de nuestra ciudad, de acuerdo a Especificaciones Técnicas Particulares –Planos y demás documentación autorizada por Ordenanza Nº 616 H.C.D., conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se recepcionó la siguiente propuesta:

SOBRE Nº 1: J&R CONSTRUCCIONES DE ROXANA MAC RAE: con domicilio en Pío XII 2058 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.- Carpeta con planos de la obra.-
Representante Técnico MAT. CEPICER 4916 Ing. José A. García.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
Presenta propuesta correspondiente a la Licitación Privada Nº 045/2015 D.E. - Provisión de Mano de Obra y Equipos para trabajos de Hº Aº para la obra: "Ampliación de Pavimento Urbano –calle Antártida – 5ta. Etapa– tramo comprendido entre calles Entre Ríos y Alberdi, de nuestra ciudad, proponiendo realizar las tareas enunciadas en el Art. 2) Tareas a Ejecutar en el Pliego de Condiciones Particulares , comprometiéndose a proveer los equipos y mano de obra necesarios, por un monto total de **$212.930,00.-(son pesos doscientos doce mil novecientos treinta) .-**El precio incluye gravámenes e impuestos.-
El plazo de mantenimiento de la oferta es de treinta (30) días corridos a partir de la apertura.-

Que la Jefe de Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros eleva el expediente conteniendo toda la documentación al Secretario de Obras y Servicios Públicos para su evaluación, que luego de analizar la misma, solicita que se realice al oferente presentado , una mejora de precios, por que supera el presupuesto oficial estimado,

Que el Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros , remite nota al Oferente presentado J&R Ingeniería S.R.L. solicitando una mejora de oferta en la Licitación Privada Nº 045/2015 D.E. , quién responde que luego de revisar la propuesta oportunamente presentada concluye que no es factible realizar una mejora en el precio final oportunamente presentado el día del acta de apertura,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en relación a Licitación Privada Nº 045/2015 D. E.- Provisión de mano de obra y equipos para ejecución de la losa de HºAº para la obra: "Ampliación Pavimento Urbano-calle Antártida -Etapa Nº 5 – entre calle Entre

Ríos y Alberdi de nuestra ciudad, de acuerdo a Especificaciones Técnicas Particulares –Planos y demás documentación autorizada por Ordenanza Nº 616 H.C.D., y teniendo en cuenta el dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Dpto. Ejecutivo Municipal declararla desierta, por no adecuarse al presupuesto oficial estimado y proceder a realizar un segundo llamado, teniendo en cuenta toda la documentación enviada: pliegos de condiciones generales, técnicos, planos y demás documentación, realizando las invitaciones pertinentes a las empresas constructoras inscriptas en el Municipio,

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBESE las actuaciones administrativas correspondientes al acto de apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 045/2015 D.E.** celebrado con fecha **20/04/2015**, tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para ejecución de la losa de HºAº para la obra: "Ampliación Pavimento Urbano-calle Antártida -Etapa Nº 5 – entre calle Entre Ríos y Alberdi de nuestra ciudad, de acuerdo a Especificaciones Técnicas Particulares –Planos y demás documentación autorizada por Ordenanza Nº 616 H.C.D., conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Declárese **DESIERTA** la licitación privada aprobada por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, por no adecuarse al presupuesto oficial estimado, procediendo a realizar **un segundo llamado, teniendo en cuenta y remitiendo a los proveedores invitados toda la documentación utilizada para el primer llamado**.-

ARTICULO 3º)- Llámese a **Licitación Privada Nº 045/2015 D.E.-SEGUNDO LLAMADO,** conforme a los Pliegos de Condiciones particulares, Especificaciones Técnicas , Condiciones Generales y demás disposiciones vigentes que formarán este llamado, fijándose su acto de apertura para el día **22/05/2015** –hora: 11 (once) en Secretaría de Gobierno y Hacienda –Planta Alta –Edificio Municipal –Salvarredy 1430.-

ARTICULO 4)- Forma de presentar las propuestas: Se invitará a los proveedores inscriptos en el Municipio, quiénes deberán presentarse **con media hora de antelación a la mencionada en el art. 3º)**, presentando las propuestas en sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción:

LICITACION PRIVADA Nº 045/2015 D.E.-SEGUNDO LLAMADO.-
PROVISION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LOSA DE HºAº DE LA OBRA: "AMPLIACION PAVIMENTO URBANO –CALLE ANTARTIDA – ETAPA Nº 5 – CALLES ENTRE RIOS Y ALBERDI -AUTORIZADO POR ORDENANZA Nº 616 H.C.D..-
DECRETO Nº 288/2015 D.E. 08/04/2015
DECRETO Nº 394/2015 D.E.-13/05/2015
APERTURA: 22 DE MAYO DE 2015- HORA: 11,00 (ONCE)
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS

ARTICULO 5)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a las áreas afectadas, remitiendo las invitaciones a las empresas correspondientes.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 395/2015 D.E.

CHAJARI, (E.R.), 13 de mayo de 2015.-

VISTO:

Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 309/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 049/2015 D.E.** tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra: " **Red de Cloacas –Ex Chacra 63 -Loteo Clement** ", conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales, conforme a Ordenanza Nº 307 H.C.D., en nuestra ciudad, conforme a nota del Secretario de Tierra y Vivienda , y:

CONSIDERANDO:

Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: ERCO VIAL de MARIO VELLER: con domicilio en Ruta 3 Hnas. Km 1 de nuestra ciudad, presentando la siguiente documentación: Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares firmado en todas sus fojas, abonando el costo de $295,00.- (pesos doscientos noventa y cinco) recibo Nº 201420109 con sello de caja municipal, garantía de oferta por la suma de $2.932,00.- (pesos dos mil novecientos treinta y dos) en pagare a la vista firmado y certificado ante Tesorera Municipal corresponden al llamado de Licitación Privada Nº048/2015 D.E. –Provisión de mano de obra y equipos para ejecución de la obra: Red de Agua –Loteo Veller –Etapa 2" cuya apertura se realizo el día 23/04/2015 D.E.-
Como documentación complementaria: Constancia de pago de Tasa Higiene Profilaxis y Seguridad Municipal – Periodo 01 y 02/2015 – Constancia de ATER – Impuesto sobre los ingresos brutos – periodo 01 y 02/2015 con la presentación por internet y el acuse de recibo – AFIP F 731 periodo 01 y 02/2015 con presentación de declaración jurada por internet con acuse de recibo – Constancia de Inscripción de AFIP.-
Se deja constancia que la oferta no se abre porque toda la documentación presentada corresponde a la licitación mencionada en el párrafo anterior.-

SOBRE Nº 2: C.O.I.N.S.U. S.H.: con domicilio en P. Stampa 3339 de nuestra ciudad, presentando la siguiente documentación: Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares firmado en todas sus fojas, abonando el costo de $380,00.- (pesos trescientos ochenta) recibo Nº 201420234 con sello de caja municipal, garantía de oferta por la suma de $3.800,00.- (pesos tres mil ochocientos) en pagare a la vista firmado y certificado ante Tesorera Municipal , como documentación complementaria: Constancia de pago de Tasa Higiene Profilaxis y Seguridad Municipal – Periodo 02/2015 – Constancia de ATER – Impuesto sobre los ingresos brutos – periodo 02/2015 con la presentación por internet y el acuse de recibo – AFIP F 731 periodo 02/2015 con presentación de declaración jurada por internet con acuse de recibo – Constancia de Inscripción de AFIP.-
Designa a Federico Malvasio –CPICER Nº 4969 como representante Técnico.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:
La empresa presentada, conforme a Licitación Privada Nº049/2015 D.E.-Provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de la obra: Red de Cloacas – Ex Chacra 63 – Loteo Clement de nuestra ciudad, Decreto Nº 309/2015, realizando la siguiente propuesta económica:
Presupuesto: son pesos trescientos setenta y ocho mil ($378.000,00.-) I.V.A. incluído, para la realización de los siguientes trabajos:

- Item 1- 670 m3. Excavación en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, relleno; compactación y posterior retiro del material sobrante; colocación de cañería y bocas de registros, incluye extracción de árboles donde corresponda, en un todo de acuerdo a Pliego y Especificaciones Técnicas. -
- Item 2- 10 (diez) UD. Ejecución; transporte a obra; acarreo y colocación de Bocas Registros de acuerdo a plano y tipo de especificaciones Técnicas según detalle:

a) Cono superior de H 21 (no incluye marco y tapa de Hierro Fundido)
b) Losa Inferior Incluye cojinetes.-
c) Cuerpo de H°S°.-
Mantenimiento de la oferta por 10 (diez) días corridos.

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización del oferente, que presentó presupuesto por la Licitación Privada Nº

049/2015 D.E.-Decreto Nº 309/2015 D.E. -Provisión de Mano de obra y Equipos para ejecución de la Obra: " Red de Cloacas –Ex Chacra 63 - Loteo Clement - Ordenanza Nº 307 H.C.D. y teniendo en cuenta el informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos , sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a :

SOBRE Nº 2: C.O.I.N.S.U. S.H.: con domicilio en P. Stampa 3339 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
Po el siguiente presupuesto: **son pesos trescientos setenta y ocho mil ($378.000,00.-)** I.V.A. incluído, para la realización de los siguientes trabajos:

- Item 1- 670 m3. Excavación en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, relleno; compactación y posterior retiro del material sobrante; colocación de cañería y bocas de registros, incluye extracción de árboles donde corresponda, en un todo de acuerdo a Pliego y Especificaciones Técnicas. -
- Item 2- 10 (diez) UD. Ejecución; transporte a obra; acarreo y colocación de Bocas Registros de acuerdo a plano y tipo de especificaciones Técnicas según detalle:

a) Cono superior de H 21 (no incluye marco y tapa de Hierro Fundido)
b) Losa Inferior Incluye cojinetes.-
c) Cuerpo de H°S°.-
Mantenimiento de la oferta por 10 (diez) días corridos Representante técnico Ing. En Vías de Comunicación Jorge Federico Malvasio-Matrícula Prof. Nº 4971.-
FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y luego una certificación final al alcanzar el 100 % de avance de obra.-
FORMA DE CONTRATACIÓN: se establece la modalidad de Ajuste Alzado.-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 (noventa*) días corridos* a partir de la fecha de replanteo.-

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos.-
LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-
Deberá presentar la nómina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).
PLANOS CONFORME A OBRA: se adjuntaron oportunamente para conocimiento.-

FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-
Deberá presentar la documentación faltante.-
Presentar constancia de personal asegurado por la ART.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 –Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 049/2015 D.E.** celebrado con fecha **24/04/2015**, tendiente a la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de bocas de registro , correspondientes a la Obra: " **Red de Cloacas –Loteo Veller –Etapa 1**"- en nuestra ciudad , conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales, conforme a Ordenanza Nº 307 H.C.D., conforme a nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el

profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:

SOBRE Nº 2: C.O.I.N.S.U. S.H.: con domicilio en P. Stampa 3339 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
Po el siguiente presupuesto: **son pesos trescientos setenta y ocho mil ($378.000,00.-)** I.V.A. incluído, para la realización de los siguientes trabajos:

- Item 1- 670 m3. Excavación en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, relleno; compactación y posterior retiro del material sobrante; colocación de cañería y bocas de registros, incluye extracción de árboles donde corresponda, en un todo de acuerdo a Pliego y Especificaciones Técnicas. -
- Item 2- 10 (diez) UD. Ejecución; transporte a obra; acarreo y colocación de Bocas Registros de acuerdo a plano y tipo de especificaciones Técnicas según detalle:

a) Cono superior de H 21 (no incluye marco y tapa de Hierro Fundido)
b) Losa Inferior Incluye cojinetes.-
c) Cuerpo de H°S°.-
Mantenimiento de la oferta por 10 (diez) días corridos Representante técnico Ing. En Vías de Comunicación Jorge Federico Malvasio-Matrícula Prof. Nº 4971.-
FORMA DE PAGO: Se efectuará un pago inicial – al momento de la firma del contrato – por el 20 % del monto del mismo en concepto de anticipo financiero, y luego una certificación final al alcanzar el 100 % de avance de obra.-
FORMA DE CONTRATACIÓN: se establece la modalidad de Ajuste Alzado.-
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 (noventa*) días corridos* a partir de la fecha de replanteo.-

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de la obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos.-
LA CONTRATISTA DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CERCARA LA OBRA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-
Deberá presentar la nómina de personal afectado con seguro de accidentes personales que cubra: muerte, incapacidad total y parcial.-

Cláusula de no repetición a favor de Municipalidad de Chajarí.-

Constancia de entrega de Ropa y elemento de protección personal (casco, anteojos de seguridad, guantes, ropa de trabajo y botines de seguridad. En caso de trabajo en altura, arnés).
PLANOS CONFORME A OBRA: se adjuntaron oportunamente para conocimiento.-

FECHA DE INICIO DE OBRA: Deberá darse inicio formal a la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de firma de contrato.-
Deberá presentar la documentación faltante.-
Presentar constancia de personal asegurado por la ART.-
La documentación faltante la solicitará el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 99.00.00.00.00.00.00.00.56.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 396/2015 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 14 de Mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N°05-10641, iniciado por los señores **PANOZZO MARÍA ISONDÚ, DNI. N° 35.464.579**, y **SCATULARO MARIANO EMANUEL, DNI. N° 33.216.401**, con domiciliado en Dr. Planas 1690 de Chajarí, solicitando la compra de una fracción de terreno ubicado en Barrio Eva Perón, el Lote Nº 20 – Manzana 10, de una superficie de 240,00m2 a $98.000,00 (pesos noventa y ocho mil) destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto N°740/2014 D.E. de fecha 28 de Octubre de 2014, se declara desierto el segundo llamado a Licitación Pública N°003/2014 D.E., referente a venta de lotes en Loteo del Programa Municipal de Acceso Familiar a la tierra "Eva Perón" destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, con bases mínimas por lotes, conforme a Ordenanza N°1378 H.C.D., Pliegos y demás documentación que formaron parte del llamado, habiéndose vendido a la fecha seis (6) lotes, quedando dos (2) lotes pendientes.-
Que conforme al Artículo 3°) del Decreto arriba mencionado, el Dpto. Ejecutivo una vez

realizado los dos llamados a Licitación Pública que corresponden a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, queda autorizado para continuar con la venta directa de los lotes.

Que este Dpto. Ejecutivo Municipal, determina aceptar la oferta de los Sres. **PANOZZO MARÍA ISONDÚ, DNI. N° 35.464.579**, y **SCATULARO MARIANO EMANUEL, DNI. N° 33.216.401**, con domiciliado en Dr. Planas 1690 de Chajarí, por el **Lote N° 20 – Manzana 10**, en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de 240,00m2 a un precio total de $98.000,00 (pesos noventa y ocho mil) que serán abonados en dos cuotas en efectivo, un 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación de la compra, la suma de $49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil) y el otro 50% (cincuenta por ciento) $49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil), a los treinta días de la notificación, por lo que se aconseja la venta ajustándose a lo normado en la Ordenanza mencionada, no habiendo objeciones acorde a lo solicitado,

Que los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos formales de la Ordenanza N° 1378 H.C.D.; respetando todo lo referente a la construcción de lo que se desea edificar, por lo que previo a la construcción toda la documentación deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Dpto. Planeamiento de la Municipalidad de Chajarí.-

Que el Dpto. Ejecutivo determina dictar el texto legal autorizando la venta del **Lote N° 20 – Manzana 10** del Barrio Eva Perón.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otórgase en venta a los Sres. PANOZZO MARÍA ISONDÚ, DNI. N° 35.464.579, y **SCATULARO MARIANO EMANUEL, DNI. N° 33.216.401**, con domiciliado en Dr. Planas 1690 de Chajarí, de una fracción de terreno en el Barrio Eva Perón, identificado como Lote N° 20 – Manzana 10, que consta de una superficie de 240,00m2 aun precio total de $98.000,00 (pesos noventa y ocho mil con 00/100) para la construcción de local comercial minorista, que será abonado al contado en efectivo, el primer 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación del decreto de adjudicación de la compra, por la suma de $49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100), y el otro 50% (cincuenta por ciento) de $49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100) restante en efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno, ajustándose a lo normado en la Ordenanza N° 1378 H.C.D., no habiendo objeciones acorde a lo solicitado, conforme a nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N° 05-10641.-

ARTICULO 2º)- Notificar a los interesados del presente, que deberán abonar lo acordado, el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo al momento de la notificación del decreto de adjudicación del Lote N° 20 – Manzana 10, y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante en efectivo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno.-

ARTICULO 3º)- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Planeamiento, Catastro, Tesorería, Contaduría, Rentas y recursos Económicos y otras dependencias.-

ARTICULO 4°)- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 397/2015 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 13 de Mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N°05-10650, iniciado por el señor **GISMONDI GONZALO ADRIAN, DNI. N° 29.324.292**, con domicilio en Álvarez Condarco 1830 de Chajarí, solicitando la compra de una fracción de terreno ubicado en Barrio Eva Perón, el Lote Nº 1 – Manzana 4, de una superficie de 240,00m2 a $110.000,00 (pesos ciento diez mil) destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Decreto N°740/2014 D.E. de fecha 28 de Octubre de 2014, se declara desierto el segundo llamado a Licitación Pública N°003/2014 D.E., referente a venta de lotes en

Loteo del Programa Municipal de Acceso Familiar a la tierra "Eva Perón" destinados a la construcción de locales comerciales minoristas, con bases mínimas por lotes, conforme a Ordenanza N°1378 H.C.D., Pliegos y demás documentación que formaron parte del llamado, habiéndose vendido a la fecha siete (7) lotes, quedando un (1) lote pendiente.-

Que conforme al Artículo 3°) del Decreto arriba mencionado, el Dpto. Ejecutivo una vez realizado los dos llamados a Licitación Pública que corresponden a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. – Anexo I, queda autorizado para continuar con la venta directa de los lotes.

Que este Dpto. Ejecutivo Municipal, determina aceptar la oferta del Sr**. GISMONDI GONZALO ADRIAN, DNI. N° 29.324.292**, con domicilio en Álvarez Condarco 1830 de Chajarí, por el Lote N° 1 – Manzana 4, en el Barrio Eva Perón de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, que consta de una superficie de 240,00m2 a un precio total de $110.000,00 (pesos ciento diez mil) que serán abonados en dos cuotas en efectivo, un 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación de la compra, la suma de $55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil) y el otro 50% (cincuenta por ciento) $55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil), a los treinta días de la notificación, por lo que se aconseja la venta ajustándose a lo normado en la Ordenanza mencionada, no habiendo objeciones acorde a lo solicitado,

Que el interesado deberá dar cumplimiento a los requisitos formales de la Ordenanza N° 1378 H.C.D.; respetando todo lo referente a la construcción de lo que se desea edificar, por lo que previo a la construcción toda la documentación deberá ser aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del Dpto. Planeamiento de la Municipalidad de Chajarí.-

Que el Dpto. Ejecutivo determina dictar el texto legal autorizando la venta del **Lote N° 1 – Manzana 4** del Barrio Eva Perón.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Otórgase en venta al Sr. **GISMONDI GONZALO ADRIAN, DNI. N° 29.324.292**, con domicilio en Álvarez Condarco 1830 de Chajarí, de una fracción de terreno en el Barrio Eva Perón, identificado como Lote N° 1 – Manzana 4, que consta de una superficie de 240,00m2 aun precio total de $110.000,00 (pesos ciento diez mil con 00/100) para la construcción de local comercial minorista, que será abonado al contado en efectivo, el primer 50% (cincuenta por ciento) al momento de la notificación del decreto de adjudicación de la compra, por la suma de $55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil con 00/100), y el otro 50% (cincuenta por ciento) de $55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil con 00/100) restante en efectivo en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno, ajustándose a lo normado en la Ordenanza N° 1378 H.C.D., no habiendo objeciones acorde a lo solicitado, conforme a nota presentada por Mesa de Entradas – Expediente N° 05-10650.-

ARTICULO 2º)- Notificar al interesado del presente, que deberá abonar lo acordado, el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo al momento de la notificación del decreto de adjudicación del Lote N° 1 – Manzana 4, y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante en efectivo, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la mencionada notificación, procediendo en forma inmediata a la escrituración del terreno.-

ARTICULO 3º)- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Obras y servicios Públicos, Planeamiento, Catastro, Tesorería, Contaduría, Rentas y recursos Económicos y otras dependencias.-

ARTICULO 4°)- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DECRETO Nº 398/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 14 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Director de Servicios Públicos avalado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitando la adquisición de 4.500 (cuatro mil quinientos) litros de gas-oil, hasta el presupuesto oficial estimado, conforme a planilla de cotización de precios –Anexo I, que serán destinados al abastecimiento de los equipos de recolección de la P.T.R.S.U. del Municipio, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$ 55.000,00.-(pesos cincuenta y cinco mil) .-**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que expendan dichos materiales,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la adquisición de de 4.500 (cuatro mil quinientos) litros de gas-oil, hasta la suma del presupuesto oficial estimado, conforme a planilla de cotización de precios –Anexo I, que serán destinados al abastecimiento de los equipos de recolección de la P.T.R.S.U. del Municipio, conforme a nota presentada por el Director de Servicios Públicos avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **20 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 9,00 (NUEVE**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La compra se realizará de acuerdo a lo siguiente:
Plazo de entrega: inmediata.-
Forma de pago: a)- contado contra entrega factura.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$55.000,00.- (SON PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL).-**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que expendan dicho elemento.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2015: **02.90.01.01.02.20.02.00.00.-**

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 399/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 14 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 326/2015 D.E. se procedió al acto de apertura el día **04/05/2015** del llamado a Licitación Privada **Nº052/2015 D.E**. - Provisión de materiales y cantidades , conforme a planilla de cotización de precios, para la obra : "CENTRO DE ATENCION DE ADICCIONES ", de acuerdo a Especificaciones Técnicas Particulares –Planos y demás documentación autorizada por Ordenanza Nº 1305 H.C.D., conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expendan dichos elementos, se recepcionaron las siguientes propuestas de:
SOBRE Nº 1: LA FERRETERA DE ROSAURA SALVAY: con domicilio en e nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
Aparte presenta planilla de cotización de precios, por duplicado, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	CEMENTO, REVOQUES, HIDROFUGOS.				
1	Cemento - Bolsa de 50 Kg	ud	250	----	----
2	Revoque fino a la cal para interior - Bolsa 25kg	ud	170	----	----
3	Revoque fino a la cal para exterior - Bolsa 25kg	ud	60	---	----
4	Hidrófugo por 20 kg	ud	4	----	----
	SUBTOTAL:				
	HIERRO				
5	Malla tipo sima 4,2 mm 15 cm x 15 cm de 2x6mts	Un	140	----	----
	SUBTOTAL:				
	PORCELANATO				
6	Piso porcelanato (Típico/básico)	m2	221	-----	----
7	zócalo porcelanato 8 cm de alto (Típico/básico)	ml	280	-----	----
	SUBTOTAL:				
	BAÑO Y COCINA				
8	Inodoro con deposito	un	3	----	----
9	Bacha	un	3	---	----
10	Pileta de cocina	un	1	-----	---
	SUBTOTAL:				
	PINTURAS				
11	Pintura látex INTERIOR - Balde de 20 lts	ud	8	378,00	3.024,00
12	Pintura látex EXTERIOR - Balde de 20 lts	ud	4	378,00	1.512,00
	SUBTOTAL:				4.536,00
	CONDUCCION DE LIQUIDOS				
13	Caño para agua fría d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	35	19,00	665,00

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
14	Caño para agua fría d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	20	28,00	560,00
15	Caño para agua fría d= 38 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	25	------	----
16	Caño para agua caliente d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	30	19,00	570,00
17	Caño para agua caliente d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	16	28,00	448,00
18	Caño PVC 110 mm - espesor 3,2 mm - uso cloacal - con aro de goma	ml	30	-----	----
	SUBTOTAL:				2.243,00
	ELECTRICIDAD				
19	Caño metálico 3/4" - Pesado	ml	200	17,00	3.400,00
20	Conectores metálicos 3/4"	ud	130	1,80	234,00
21	Bastidor con tapa, para tres módulos tipo jeluz Verona o similar (p/cajas metálicas de 5cmx10cm)	ud	50	6,00	300,00
22	Caja metálica octogonal grande 90x90x40	ud	50	10,80	540,00
23	Rollo cable unipolar 2,5 mm2 color rojo x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	410,00	820,00
24	Rollo cable unipolar color celeste 2,5 mm2 x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	410,00	820,00
25	Rollo cable unipolar verde/amarillo 2,5 m 2 x 100mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	410,00	820,00
26	Tomacorriente Bipolar con puesta a Tierra 10A-250vca tipo jeluz o similar	ud	60	8,70	522,00
27	Tomacorriente Bipolar con puesta a tierra 250V 20A tipo jeluz o similar.	ud	10	17,50	175,00
28	Interruptor unipolar tipo jeluz o similar para 220 V - 10A	ud	20	8,20	164,00
29	Bandeja perforada, galvanizada, ancho 150 mm, alto 50 mm	ml	30	58,00	1.740,00
30	Cuplas de unión galvanizada, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150mm, alto 50mm	ud	20	9,30	186,00
31	Soporte galvanizado, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150 mm , alto 50 mm	ud	18	44,00	792,00
32	Abrazadera para caño metálico de 3/4" incluye perfil C. (Ambos galvanizados)	ud	150	------	-----
33	CAJA RECTANGULAR 66mmX113mmX 60mm - HOMOLOGADA ESPECIAL, CON ANGULOS REFORZADOS Y NERVADURAS DE REFUERZO EN LOS LATERALES - TIPO BATTCO O SIMILAR	Un	50	19,00	950,00
	SUBTOTAL:				11.463,00
	PROPUESTA TOTAL:				**18.242,00**

Son pesos dieciocho mil doscientos cuarenta y dos.-
Forma de pago: b)-Financiado: 0-30 dias.- Neto
Plazo de entrega: inmediata.-
Lugar de entrega: conforme a solicitud de los materiales.-

SOBRE Nº 2: CORRALON SAN MIGUEL DE RAUL DALPRA : con domicilio en Avda. Dr. Casillas 490 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada archivada en el expediente licitatorio, no ha presentado la documentación complementaria.-
Aparte sobre con planilla de cotización de precios, conforme a detalle:

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	CEMENTO, REVOQUES, HIDROFUGOS.				
1	Cemento - Bolsa de 50 Kg	ud	250	87,48	21.870,00
2	Revoque fino a la cal para interior - Bolsa 25kg	ud	170	----------	---------
3	Revoque fino a la cal para exterior - Bolsa 25kg	ud	60	--------	----------
4	Hidrófugo por 20 kg	ud	4	----------	--------
	SUBTOTAL:				21.870,00
	HIERRO				
5	Malla tipo sima 4,2 mm 15 cm x 15 cm de 2x6mts	Un	140	295,00	41.300,00
	SUBTOTAL:				41.300,00
	PORCELANATO				
6	Piso porcelanato (Típico/básico)	m2	221	126,57	27.971,97
7	zócalo porcelanato 8 cm de alto (Típico/básico)	ml	280	53,90	15.092,00
	SUBTOTAL:				43.063,97
	BAÑO Y COCINA				
8	Inodoro con deposito	un	3	1.271,90	3.815,70
9	Bacha	un	3	--------	----------
10	Pileta de cocina	un	1	------	--------
	SUBTOTAL:				3.815,70
	PINTURAS				
11	Pintura látex INTERIOR - Balde de 20 lts	ud	8	-----	---------
12	Pintura látex EXTERIOR - Balde de 20 lts	ud	4	---------	----------
	SUBTOTAL:				
	CONDUCCION DE LIQUIDOS				
13	Caño para agua fría d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	35	------	----------
14	Caño para agua fría d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	20	--------	----------
15	Caño para agua fría d= 38 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	25	---------	----------
16	Caño para agua caliente d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	30	---------	----------
17	Caño para agua caliente d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	16	---------	--------
18	Caño PVC 110 mm - espesor 3,2 mm - uso cloacal - con aro de goma	ml	30	---------	----------
	SUBTOTAL:				
	ELECTRICIDAD				
19	Caño metálico 3/4" - Pesado	ml	200	----------	----------
20	Conectores metálicos 3/4"	ud	130	---------	------
21	Bastidor con tapa, para tres módulos tipo jeluz Verona o similar (p/cajas metálicas de 5cmx10cm)	ud	50	---------	----------
22	Caja metálica octogonal grande 90x90x40	ud	50	---------	----------
23	Rollo cable unipolar 2,5 mm2 color rojo x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	520,70	1.041,40
24	Rollo cable unipolar color celeste 2,5 mm2 x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	520,70	1.041,40
25	Rollo cable unipolar verde/amarillo 2,5 m 2 x 100mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	520,70	1.041,40
26	Tomacorriente Bipolar con puesta a Tierra 10A-250vca tipo jeluz o similar	ud	60	---------	------
27	Tomacorriente Bipolar con puesta a tierra 250V 20A tipo jeluz o similar.	ud	10	-----	----------
28	Interruptor unipolar tipo jeluz o similar para 220 V - 10A	ud	20	---------	----------
29	Bandeja perforada, galvanizada, ancho 150 mm, alto 50 mm	ml	30	---------	-------
30	Cuplas de unión galvanizada, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150mm, alto 50mm	ud	20	---------	---------

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO		TOTAL
31	Soporte galvanizado, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150 mm , alto 50 mm	ud	18	---------	--------
32	Abrazadera para caño metálico de 3/4" incluye perfil C. (Ambos galvanizados)	ud	150	---------	-------
33	CAJA RECTANGULAR 66mmX113mmX 60mm - HOMOLOGADA ESPECIAL, CON ANGULOS REFORZADOS Y NERVADURAS DE REFUERZO EN LOS LATERALES - TIPO BATTCO O SIMILAR	Un	50	--------	----------
	SUBTOTAL:				3.124,20
	PROPUESTA TOTAL:				**113.173,87**

Son pesos ciento trece mil ciento setenta y tres con ochenta y siete.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Lugar de entrega: conforme a solicitud de los materiales.-

SOBRE Nº 3: MOSAICOS CHAJARI DE STIVANELLO Y MUMARE: con domicilio en Mitre 1755 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada archivada en el expediente licitatorio.-
Aparte en sobre cerrado, con presentación de planilla de cotización de precios por duplicado, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DETALLE	CANT.	P. UNITARIO		TOTAL
	CEMENTO, REVOQUES, HIDROFUGOS.				
1	Cemento - Bolsa de 50 Kg	ud	250	81,51	20.287,50
2	Revoque fino a la cal para interior - Bolsa 25kg	ud	170	61,65	10.480,50
3	Revoque fino a la cal para exterior - Bolsa 25kg	ud	60	76,45	4.587,00
4	Hidrófugo por 20 kg	ud	4	141,87	567,48
	SUBTOTAL:				35.922,48
	HIERRO				
5	Malla tipo sima 4,2mm 15x15cm de 2x6mts Q84E	Un	140	285,03	39.904,20
	SUBTOTAL:				39.904,20
	PORCELANATO				
6	Piso porcelanato (Típico/básico)	m2	221	-----	------
7	zócalo porcelanato 8 cm de alto (Típico/básico)	ml	280	----	----
	SUBTOTAL:				
	BAÑO Y COCINA				
8	Inodoro con deposito	un	3	1.806,14	5.418,42
9	Bacha	un	3	413,06	1.239,18
10	Pileta de cocina	un	1	318,10	318,10
	SUBTOTAL:				6.975,70
	PINTURAS				
11	Pintura látex INTERIOR - Balde de 20 lts	ud	8	436,69	3.493,52
12	Pintura látex EXTERIOR - Balde de 20 lts	ud	4	547,86	2.191,44
	SUBTOTAL:				5.684,96
	CONDUCCION DE LIQUIDOS				
13	Caño para agua fría d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	35	17,46	611,10
14	Caño para agua fría d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	20	26,95	539,00
15	Caño para agua fría d= 38 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	25	88,41	2.210,25
16	Caño para agua caliente d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	30	19,72	591,60
17	Caño para agua caliente d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	16	30,06	480,96
18	Caño PVC 110 mm - espesor 3,2 mm - uso cloacal - con aro de goma	ml	30	62,95	1.888,50
	SUBTOTAL:				6.321,41
	ELECTRICIDAD				
19	Caño metálico 3/4" - Pesado	ml	200	15,56	3.112,00
20	Conectores metálicos 3/4"	ud	130	3,75	487,50
21	Bastidor con tapa, para tres módulos tipo jeluz Verona o similar (p/cajas metálicas de 5cmx10cm)	ud	50	5,75	287,50
22	Caja metálica octogonal grande 90x90x40	ud	50	12,04	602,00
23	Rollo cable unipolar 2,5 mm2 color rojo x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
24	Rollo cable unipolar color celeste 2,5 mm2 x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
25	Rollo cable unipolar verde/amarillo 2,5 m 2 x 100mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
26	Tomacorriente Bipolar con puesta a Tierra 10A-250vca tipo jeluz o similar	ud	60	8,14	488,40
27	Tomacorriente Bipolar con puesta a tierra 250V 20A tipo jeluz o similar.	ud	10	16,38	163,80
28	Interruptor unipolar tipo jeluz o similar para 220 V - 10A	ud	20	8,81	176,20
29	Bandeja perforada, galvanizada, ancho 150 mm, alto 50 mm	ml	30	83,97	2.519,10
30	Cuplas de unión galvanizada, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150mm, alto 50mm	ud	20	13,90	278,00
31	Soporte galvanizado, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150 mm , alto 50 mm	ud	18	80,72	1.452,96
33	CAJA RECTANGULAR 66mmX113mmX 60mm - HOMOLOGADA ESPECIAL, CON ANGULOS REFORZADOS Y NERVADURAS DE REFUERZO EN LOS LATERALES - TIPO BATTCO O SIMILAR	Un	50	15,14	757,00
	SUBTOTAL:				12.596,90
	PROPUESTA TOTAL:				**107.405,65**

Son pesos ciento siete mil cuatrocientos cinco con sesenta y cinco centavos.-
Plazo de entrega: inmediata
Lugar de entrega: conforme a solicitud de los materiales –
Validez de la oferta: 10 días corridos.-
Observaciones: a los oferentes Nº 2 y Nº 3 se les solicitará especifiquen forma de pago, los cuales no fueron indicadas en la planilla de cotización.-

Que el Dpto. Compras. Contrataciones y Suministros solicita a los oferentes presentados Nº 2 y Nº 3, la documentación e información faltante, donde presentan nota comunicando que la forma de pago de las ofertas presentadas, en ambos casos, es : contado contra entrega de factura.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028

H.C.D., en relación a Licitación Privada Nº 052/2015 D. E.- Provisión de materiales de construcción y cantidades de acuerdo a planilla de cotización de precios para ejecución de la Obra: "CENTRO DE ATENCION DE ADICCIONES", y considerando el dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Dpto. Ejecutivo Municipal adjudicar en forma parcial , conforme a ítems de lo licitado, de acuerdo a:

SOBRE Nº 2: CORRALON SAN MIGUEL DE RAUL DALPRA: con domicilio en Avda. Dr. Casillas 490 de nuestra ciudad, por los items:

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	PORCELANATO				
6	Piso porcelanato (Típico/básico)	m2	221	126,57	27.971,97
7	zócalo porcelanato 8 cm de alto (Típico/básico)	ml	2800	53,90	15.092,00
	SUBTOTAL:				43.063,97

Son pesos cuarenta y tres mil sesenta y tres con noventa y siete centavos.-
Forma de pago: contado contra entrega de la mercadería.-

SOBRE Nº 3: MOSAICOS CHAJARI DE STIVANELLO Y MUMARE: con domicilio en Mitre 1755 de nuestra ciudad, por los items:

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	CEMENTO, REVOQUES, HIDROFUGOS.				
1	Cemento - Bolsa de 50 Kg	ud	250	81,51	20.287,50
2	Revoque fino a la cal para interior - Bolsa 25kg	ud	170	61,65	10.480,50
3	Revoque fino a la cal para exterior - Bolsa 25kg	ud	60	76,45	4.587,00
4	Hidrófugo por 20 kg	ud	4	141,87	567,48
	SUBTOTAL:				35.922,48
	HIERRO				
5	Malla tipo sima 4,2mm 15x15cm de 2x6mts Q84E	Un	140	285,03	39.904,20
	SUBTOTAL:				39.904,20
	BAÑO Y COCINA				
8	Inodoro con deposito	un	3	1.806,14	5.418,42
9	Bacha	un	3	413,06	1.239,18
10	Pileta de cocina	un	1	318,10	318,10
	SUBTOTAL:				6.975,70
	PINTURAS				
11	Pintura látex INTERIOR - Balde de 20 lts	ud	8	436,69	3.493,52
12	Pintura látex EXTERIOR - Balde de 20 lts	ud	4	547,86	2.191,44
	SUBTOTAL:				5.684,96
	CONDUCCION DE LIQUIDOS				
13	Caño para agua fría d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	35	17,46	611,10
14	Caño para agua fría d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	20	26,95	539,00
15	Caño para agua fría d= 38 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	25	88,41	2.210,25
16	Caño para agua caliente d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	30	19,72	591,60
17	Caño para agua caliente d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	160	30,06	480,96
18	Caño PVC 110 mm - espesor 3,2 mm - uso cloacal - con aro de goma	ml	30	62,95	1.888,50
	SUBTOTAL:				6.321,41
	ELECTRICIDAD				
19	Caño metálico 3/4" - Pesado	ml	200	15,56	3.112,00
20	Conectores metálicos 3/4"	ud	130	3,75	487,50
21	Bastidor con tapa, para tres módulos tipo jeluz Verona o similar (p/cajas metálicas de 5cmx10cm)	ud	50	5,75	287,50
22	Caja metálica octogonal grande 90x90x40	ud	50	12,04	602,00
23	Rollo cable unipolar 2,5 mm2 color rojo x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
24	Rollo cable unipolar color celeste 2,5 mm2 x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
25	Rollo cable unipolar verde/amarillo 2,5 m 2 x 100mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
26	Tomacorriente Bipolar con puesta a Tierra 10A-250vca tipo jeluz o similar	ud	60	8,14	488,40
27	Tomacorriente Bipolar con puesta a tierra 250V 20A tipo jeluz o similar.	ud	10	16,38	163,80
28	Interruptor unipolar tipo jeluz o similar para 220 V - 10A	ud	20	8,81	176,20
29	Bandeja perforada, galvanizada, ancho 150 mm, alto 50 mm	ml	30	83,97	2.519,10
30	Cuplas de unión galvanizada, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150mm, alto 50mm	ud	20	13,90	278,00
31	Soporte galvanizado, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150 mm , alto 50 mm	ud	18	80,72	1.452,96
33	CAJA RECTANGULAR 66mmX113mmX 60mm - HOMOLOGADA ESPECIAL, CON ANGULOS REFORZADOS Y NERVADURAS DE REFUERZO EN LOS LATERALES - TIPO BATTCO O SIMILAR	Un	50	15,14	757,00
	SUBTOTAL:				12.596,90
	PROPUESTA TOTAL:				**107.405,65**

Son pesos ciento siete mil cuatrocientos cinco con sesenta y cinco centavos.-
Plazo de entrega: inmediata
Forma de pago: contado contra entrega.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBESE las actuaciones administrativas correspondientes al acto de apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 052/2015 D.E.** celebrado con fecha **04/05/2015**, tendiente a la provisión de materiales y cantidades , conforme a planilla de cotización de precios, para la obra : "CENTRO DE ATENCION DE ADICCIONES ", de acuerdo a Especificaciones Técnicas Particulares –Planos y demás documentación autorizada por Ordenanza Nº 1305 H.C.D., conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar en forma parcial de acuerdo a lo siguiente:
SOBRE Nº 2: CORRALON SAN MIGUEL DE RAUL DALPRA: con domicilio en Avda. Dr. Casillas 490 de nuestra ciudad, por los items:

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	PORCELANATO				
6	Piso porcelanato (Típico/básico)	m2	221	126,57	27.971,97
7	zócalo porcelanato 8 cm de alto (Típico/básico)	ml	2800	53,90	15.092,00
	SUBTOTAL:				43.063,97

Son pesos cuarenta y tres mil sesenta y tres con noventa y siete centavos.-
Forma de pago: contado contra entrega de la mercadería.-
SOBRE Nº 3: MOSAICOS CHAJARI DE STIVANELLO Y MUMARE: con domicilio en Mitre 1755 de nuestra ciudad, por los items:

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	CEMENTO, REVOQUES, HIDROFUGOS.				
1	Cemento - Bolsa de 50 Kg	ud	250	81,51	20.287,50
2	Revoque fino a la cal para interior - Bolsa 25kg	ud	170	61,65	10.480,50
3	Revoque fino a la cal para exterior - Bolsa 25kg	ud	60	76,45	4.587,00
4	Hidrófugo por 20 kg	ud	4	141,87	567,48
	SUBTOTAL:				35.922,48
	HIERRO				
5	Malla tipo sima 4,2mm 15x15cm de 2x6mts Q84E	Un	140	285,03	39.904,20
	SUBTOTAL:				39.904,20
	BAÑO Y COCINA				
8	Inodoro con deposito	un	3	1.806,14	5.418,42
9	Bacha	un	3	413,06	1.239,18
10	Pileta de cocina	un			318,10
	SUBTOTAL:				6.975,70

ITEM	DETALLE	CANT.		P. UNITARIO	TOTAL
	PINTURAS				
11	Pintura látex INTERIOR - Balde de 20 lts	ud	8	436,69	3.493,52
12	Pintura látex EXTERIOR - Balde de 20 lts	ud	4	547,86	2.191,44
	SUBTOTAL:				5.684,96
	CONDUCCION DE LIQUIDOS				
13	Caño para agua fría d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	35	17,46	611,10
14	Caño para agua fría d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	20	26,95	539,00
15	Caño para agua fría d= 38 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	25	88,41	2.210,25
16	Caño para agua caliente d= 13 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	30	19,72	591,60
17	Caño para agua caliente d= 19 mm, termo fusión tipo HIDRO 3 o similar	ml	16	30,06	480,96
18	Caño PVC 110 mm - espesor 3,2 mm - uso cloacal - con aro de goma	ml	30	62,95	1.888,50
	SUBTOTAL:				6.321,41
	ELECTRICIDAD				
19	Caño metálico 3/4" - Pesado	ml	200	15,56	3.112,00
20	Conectores metálicos 3/4"	ud	130	3,75	487,50
21	Bastidor con tapa, para tres módulos tipo jeluz Verona o similar (p/cajas metálicas de 5cmx10cm)	ud	50	5,75	287,50
22	Caja metálica octogonal grande 90x90x40	ud	50	12,04	602,00
23	Rollo cable unipolar 2,5 mm2 color rojo x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
24	Rollo cable unipolar color celeste 2,5 mm2 x 100 mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
25	Rollo cable unipolar verde/amarillo 2,5 m 2 x 100mts para instalación eléctrica domiciliaria	ud	2	378,74	757,48
26	Tomacorriente Bipolar con puesta a Tierra 10A-250vca tipo jeluz o similar	ud	60	8,14	488,40
27	Tomacorriente Bipolar con puesta a tierra 250V 20A tipo jeluz o similar.	ud	10	16,38	163,80
28	Interruptor unipolar tipo jeluz o similar para 220 V - 10A	ud	20	8,81	176,20
29	Bandeja perforada, galvanizada, ancho 150 mm, alto 50 mm	ml	30	83,97	2.519,10
30	Cuplas de unión galvanizada, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150mm, alto 50mm	ud	20	13,90	278,00
31	Soporte galvanizado, para bandeja perforada galvanizada de ancho 150 mm , alto 50 mm	ud	18	80,72	1.452,96
33	CAJA RECTANGULAR 66mmX113mmX 60mm - HOMOLOGADA ESPECIAL, CON ANGULOS REFORZADOS Y NERVADURAS DE REFUERZO EN LOS LATERALES - TIPO BATTCO O SIMILAR	Un	50	15,14	757,00
	SUBTOTAL:				12.596,90
	PROPUESTA TOTAL:				**107.405,65**

Son pesos ciento siete mil cuatrocientos cinco con sesenta y cinco centavos.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Forma de pago: contado contra entrega de la mercadería.-
La adjudicación total se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 07.90.02.05.08.60.00.00.30.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a las

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 400/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 14 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la contratación de 311 (trescientos once) horas máquina de mini cargadora que serán destinadas al Departamento de Servicios Públicos –Recolección de rama en nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$150.524,00.-(PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas tareas,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de 311 (trescientos once) horas máquina de mini cargadora destinadas al Departamento de Servicios Públicos -Recolección de ramas en nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **21 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 10,00 (DIEZ**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La contratación se realizará conforme al ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$150.524,00.- (SON PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas obras.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2015: 02.20.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 401/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la contratación de 311 (trescientos once) horas máquina de mini cargadora que serán destinadas al Departamento de Servicios Públicos –Recolección de ramas en nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$150.524,00.-(PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas tareas,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de 311 (trescientos once) horas

máquina de mini cargadora destinadas al Departamento de Servicios Públicos -Recolección de ramas en nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **21 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 11,00 (ONCE**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La contratación se realizará conforme al ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$150.524,00.- (SON PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas obras.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2015: 02.20.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 402/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de mayo de 2015-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando la contratación de 100 (cien) horas máquina de pala cargadora frontal destinadas a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para realizar diversos trabajos en nuestra ciudad y en la cantera de áridos ubicada en Colonia San Roque, y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa que existen fondos suficientes para realizar la erogación, con un presupuesto oficial estimado de **$100.000,00.-(PESOS CIEN MIL)**

Que de acuerdo a las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones– ORDENANZA Nº 1028 H.C.D.-ANEXO I, promulgada por Decreto Nº 170/2012 D.E., se estima conveniente por el monto probable de la compra, se efectúe un llamado a CONCURSO DE PRECIOS, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas tareas,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de 100 (cien) horas máquina de pala cargadora frontal destinadas a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para realizar diversos trabajos en nuestra ciudad y en la cantera de áridos ubicada en Colonia San Roque , conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- Las ofertas podrán presentarse hasta el día **26 DE MAYO DE 2015,** hasta la hora**: 10,00 (DIEZ**) en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí.- Planta Alta.-

ARTICULO 3º)- La contratación se realizará conforme al ANEXO I que integra la presente.-

ARTICULO 4º)- El presupuesto oficial estimado para la compra asciende a **$100.000,00.- (SON PESOS CIEN MIL)**

ARTICULO 5º)- Realícense las invitaciones de práctica a los proveedores que realicen dichas obras.-

ARTICULO 6º)- Impútese el gasto emergente a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos para el año 2015: 07.50.02.05.08.60.00.00.10.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 404/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 323/2015 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **29/04/2015**, tendiente a la contratación de 200 (doscientas) horas de máquina mini cargadora, que serán destinadas a

realizar trabajos en la Dirección de Servicios Públicos –Recolección de ramas, verdes, escombros y otros residuos voluminosos en nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron los siguientes sobres, a saber :

SOBRE Nº 1: GR VIAL DE G. RACIGH: con domicilio en Alberdi 2375 de nuestra ciudad, adjuntando Decreto Nº 323/2015 D.E. firmado por el oferente, presentando la siguiente propuesta:
200 (doscientas) horas máquina mini cargadora, por la suma de **$96.800,00.-(pesos noventa y seis mil ochocientos).-**
SOBRE Nº2 : ARENERA RACIGH: con domicilio en 28 de Mayo 2195 de nuestra ciudad, presenta nota donde informa que no puede presentarse a dicho concurso por no contar con la máquina en el tiempo requerido.-

Que la Jefe del Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros eleva el expediente del concurso de precios, solicitando al Secretario de Obras y Servicios Públicos evalúe la presentación realizada por el oferente, ya que la ofrecida no se adapta al presupuesto oficial estimado,

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos eleva el expediente, para que se realice un pedido de mejora de precios al oferente G.R. Vial de Gabriel Racigh, el cual responde por nota que su presupuesto se ajusta a presupuesto oficial, de $ 96.000,00.- (pesos noventa y seis mil),

Que evaluada nuevamente la presentación de la oferta, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, remite expediente informando que se realicen los tramites administrativos para la adjudicación a la empresa GR Vial de Gabriel Racigh,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº 323/2015 D.E.- Contratación de 200 (doscientas) hs. de máquina mini cargadora que serán destinadas a realizar trabajos en la Dirección de Servicios Públicos –Recolección de ramas, verdes, escombros y otros residuos voluminosos en nuestra ciudad , de acuerdo a Anexo I, y teniendo en cuenta el informe adjuntado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la empresa comercial :
SOBRE Nº 1: GR VIAL DE G. RACIGH: con domicilio en Alberdi 2375 de nuestra ciudad, adjuntando Decreto Nº 323/2015 D.E. firmado por lo siguiente:

200 (doscientas) horas máquina mini cargadora, por la suma de **$96.000,00.-(pesos noventa y seis mil).-** Deberá cumplimentar todo lo referente al Anexo I- Decreto Nº 323/2015 .D.E., documentación complementaria.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 29/04/2015 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 323/2015 D.E., tendiente a la contratación de 200 (doscientas) horas de máquina mini cargadora, que serán destinadas a realizar trabajos en la Dirección de Servicios Públicos –Recolección de ramas, verdes, escombros y otros residuos voluminosos en nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente

compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la empresa comercial :
SOBRE Nº 1: GR VIAL DE G. RACIGH: con domicilio en Alberdi 2375 de nuestra ciudad, adjuntando Decreto Nº 323/2015 D.E, por lo siguiente:

200 (doscientas) horas máquina mini cargadora, por la suma de **$96.000,00.-(pesos noventa y seis mil).-**
Lo que se encuentra dentro del Presupuesto oficial estimado.-
La documentación faltante que deberá cumplimentar: Impuestos, tasas y seguros, medidas de seguridad ni operario, etc. y demás, serán solicitadas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: **02.20.01.01.02.21.01.00.00.-**

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 405/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 379/2015 D.E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **14/05/2015**, tendiente a la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano para las distintas arterias de nuestra ciudad, conforme a Anexo I y Circuito 2 –especificado en croquis adjunto, que integraron el llamado, conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: JUAN DOMINGO FLEITAS: con domicilio en Concejal Migoya 810 - Barrio Bicentenario de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
Presenta Decreto Nº 379/2015 D.E. firmado por la oferente.-Circuito Nº 2.-
Nota de disculpa que se encuentra en la penosa situación de rechazar su propuesta debido a que no cuenta con la capacidad de equipo para realizar dicho trabajo en croquis,- Sin mas saluda atentamente –Juan Domingo Fleitas.-
SOBRE Nº 2: VILLALBA, JUAN ESTEBAN: con domicilio en Avda. 1º de Mayo y J. Tabeni –Barrio Pinar de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
La propuesta de contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano- circuito Nº 2- para distintas arterias de nuestra ciudad, de acuerdo a circuito mencionado, por un monto que asciende a la suma de $ **89.780,00.-(son pesos ochenta y nueve mil setecientos ochenta)**
Documentación complementaria:
Cédula de identificación del automotor -Camión MERCEDES BENZ –CHASIS con CABINA- Modelo:L1114/48- Dominio TUI770- Titular: PIZZIO, PATRICIA SILVINA –D.N.I.Nº 28.196.067.-
Fotocopia del Instituto del Seguro a nombre de Masetto, César con domicilio en Rivadavia 3463.-
Comprobante La Meridional de Villalba, Juan –Póliza Nº 1510400–Comprobante de obligación mensual anual de 02 y 03 /2015
Comprobante de Tasa Municipal períodos 01 -02 y 03 de 2015.-
Declaración jurada de ATER Periodos 01-02 y 03 /2015 con presentación por internet y acuse de recibo.-
Deberá cumplimentar documentación complementaria faltante.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización de los oferentes, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº131/2015 D.E.- Contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano para distintas arterias de nuestra ciudad , conforme a Anexo I y croquis con circuito 2 adjunto y teniendo en cuenta el informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos que dice que la empresa cumple con los requerimientos solicitados, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a:
SOBRE Nº 2: VILLALBA, JUAN ESTEBAN: con domicilio en Avda. 1º de Mayo y J. Tabeni –Barrio Pinar de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
La propuesta de contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano- circuito Nº 2- para distintas arterias de nuestra ciudad, de acuerdo a circuito

mencionado, por un monto que asciende a la suma de $ **89.780,00.-(son pesos ochenta y nueve mil setecientos ochenta)**
Documentación complementaria:
Cédula de identificación del automotor -Camión MERCEDES BENZ –CHASIS con CABINA- Modelo:L1114/48- Dominio TUI770- Titular: PIZZIO, PATRICIA SILVINA –D.N.I.Nº 28.196.067.-
Fotocopia del Instituto del Seguro a nombre de Masetto, César con domicilio en Rivadavia 3463.-
Comprobante La Meridional de Villalba, Juan –Póliza Nº 1510400–Comprobante de obligación mensual anual de 02 y 03 /2015
Comprobante de Tasa Municipal períodos 01 -02 y 03 de 2015.-
Declaración jurada de ATER Periodos 01-02 y 03 /2015 con presentación por internet y acuse de recibo.-
Deberá cumplimentar documentación complementaria faltante.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha **14/05/2015**, conforme a disposiciones emanadas del Decreto Nº 379/2015 D.E., tendiente a la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano para las distintas arterias de nuestra ciudad, conforme a Anexo I y Circuito 2 –especificado en croquis adjunto, que integraron el llamado, conforme a nota presentada por el Director de Obras Públicas, avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal., por lo siguiente :
SOBRE Nº 2: VILLALBA, JUAN ESTEBAN: con domicilio en Avda. 1º de Mayo y J. Tabeni –Barrio Pinar de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
La propuesta de contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano- circuito Nº 2- para distintas arterias de nuestra ciudad, de acuerdo a circuito mencionado, por un monto que asciende a la suma de $ **89.780,00.-(son pesos ochenta y nueve mil setecientos ochenta)**
Documentación complementaria:
Cédula de identificación del automotor -Camión MERCEDES BENZ –CHASIS con CABINA- Modelo:L1114/48- Dominio TUI770- Titular: PIZZIO, PATRICIA SILVINA –D.N.I.Nº 28.196.067.-
Fotocopia del Instituto del Seguro a nombre de Masetto, César con domicilio en Rivadavia 3463.-
Comprobante La Meridional de Villalba, Juan –Póliza Nº 1510400–Comprobante de obligación mensual anual de 02 y 03 /2015
Comprobante de Tasa Municipal períodos 01 -02 y 03 de 2015.-
Declaración jurada de ATER Periodos 01-02 y 03 /2015 con presentación por internet y acuse de recibo.-
El Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitará la documentación complementaria faltante.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.40.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 404/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 323/2015 D. E. se procedió a la apertura de

sobres al concurso de precios con fecha **29/04/2015**, tendiente a la contratación de 200 (doscientas) horas de máquina mini cargadora, que serán destinadas a realizar trabajos en la Dirección de Servicios Públicos –Recolección de ramas, verdes, escombros y otros residuos voluminosos en nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron los siguientes sobres, a saber :

SOBRE Nº 1: GR VIAL DE G. RACIGH: con domicilio en Alberdi 2375 de nuestra ciudad, adjuntando Decreto Nº 323/2015 D.E. firmado por el oferente, presentando la siguiente propuesta:
200 (doscientas) horas máquina mini cargadora, por la suma de **$96.800,00.-(pesos noventa y seis mil ochocientos).-**
SOBRE Nº2 : ARENERA RACIGH: con domicilio en 28 de Mayo 2195 de nuestra ciudad, presenta nota donde informa que no puede presentarse a dicho concurso por no contar con la máquina en el tiempo requerido.-

Que la Jefe del Dpto. Compras, Contrataciones y Suministros eleva el expediente del concurso de precios, solicitando al Secretario de Obras y Servicios Públicos evalúe la presentación realizada por el oferente, ya que la ofrecida no se adapta al presupuesto oficial estimado,

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos eleva el expediente, para que se realice un pedido de mejora de precios al oferente G.R. Vial de Gabriel Racigh, el cual responde por nota que su presupuesto se ajusta a presupuesto oficial, de $ 96.000,00.- (pesos noventa y seis mil),

Que evaluada nuevamente la presentación de la oferta, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, remite expediente informando que se realicen los tramites administrativos para la adjudicación a la empresa GR Vial de Gabriel Racigh,

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº 323/2015 D.E.- Contratación de 200 (doscientas) hs. de máquina mini cargadora que serán destinadas a realizar trabajos en la Dirección de Servicios Públicos –Recolección de ramas, verdes, escombros y otros residuos voluminosos en nuestra ciudad , de acuerdo a Anexo I, y teniendo en cuenta el informe adjuntado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la empresa comercial :
SOBRE Nº 1: GR VIAL DE G. RACIGH: con domicilio en Alberdi 2375 de nuestra ciudad, adjuntando Decreto Nº 323/2015 D.E. firmado por lo siguiente:

200 (doscientas) horas máquina mini cargadora, por la suma de **$96.000,00.-(pesos noventa y seis mil).-** Deberá cumplimentar todo lo referente al Anexo I- Decreto Nº 323/2015 .D.E., documentación complementaria.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 29/04/2015 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 323/2015 D.E., tendiente a la contratación de 200 (doscientas) horas de máquina mini cargadora, que serán destinadas a realizar trabajos en la Dirección de Servicios Públicos –Recolección de ramas, verdes, escombros y otros residuos voluminosos en nuestra ciudad, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de

conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la empresa comercial :
SOBRE Nº 1: GR VIAL DE G. RACIGH: con domicilio en Alberdi 2375 de nuestra ciudad, adjuntando Decreto Nº 323/2015 D.E, por lo siguiente:

200 (doscientas) horas máquina mini cargadora, por la suma de **$96.000,00.-(pesos noventa y seis mil).-**
Lo que se encuentra dentro del Presupuesto oficial estimado.-
La documentación faltante que deberá cumplimentar: Impuestos, tasas y seguros, medidas de seguridad ni operario, etc. y demás, serán solicitadas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: **02.20.01.01.02.21.01.00.00.-**

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 406/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 15 de mayo de 2015.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando autorización para la provisión de Mano de Obra, Equipos y materiales para la ejecución de la Obra: "**Nuevo Edificio y Gimnasio cubierto Escuela Secundaria D- 202 – Gral. José de San Martín –3 ra. Etapa- Barrio Salto**" –conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales y planos, conforme a Ordenanza Nº 1424 H.C.D. , promulgada por Decreto Nº 816/2014 D.E., y:

CONSIDERANDO: Que la obra de infraestructura, se efectuará conforme a proyecto aprobado y convenio firmado con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos,

Que la Contadora Municipal informa que existen fondos disponibles hasta la suma de $ **259.000,00**.- (pesos doscientos cincuenta y nueve mil)

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones –Ordenanza Nº 1028 H.C.D. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PRIVADA**, aprobando los Pliegos de condiciones generales, particulares, especiales y planos, que regirán el acto licitatorio,

Que atento a ello es oportuno proceder a realizar las invitaciones de práctica a las firmas comerciales inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Llámase a **LICITACION PRIVADA** destinada a la provisión de Mano de Obra, materiales y Equipos para la ejecución para la Obra: "**Nuevo Edificio y Gimnasio cubierto Escuela Secundaria D- 202 – Gral. José de San Martín – Etapa 3ra. - Barrio Salto "** y/o hasta el presupuesto oficial estimado, conforme a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de condiciones particulares, Condiciones Generales y planos, autorizado por Ordenanza Nº 1424 H.C.D. , promulgada por Decreto Nº 816/2014 D.E., de acuerdo a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PRIVADA** con el **Nº 056/2015 D.E.**, fíjese el acto de apertura para el día **27 DE MAYO DE 2015 - HORA: 10,00.- (DIEZ)** en la Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 3º)- El presupuesto oficial estimado, según informe de la Contadora Municipal, asciende a **$ 259.000,00**.-(**pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL).-**

ARTICULO 4º)- Apruébese por este acto los Pliego de Especificaciones Técnicas particulares, Condiciones particulares, condiciones generales, Planos y demás disposiciones vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5º)- La erogación que demande la misma,

se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto vigente: 07.90.02.05.08.60.00.00.43.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 407/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 18 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que por Ordenanza Nº 1324/2014 D.E. se autorizó al Departamento Ejecutivo a la Compra Directa de un inmueble ubicado en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos, Chacra 95, Manzanas Nº 9 y Nº 10, ubicado entre calles josé Iglesias, Avda. 1º de Mayo, extensión calle Corrientes y calle proyectada, más la donación de calles adyacentes con servicios, aceptada mediante el Decreto Nº 126/2014 D.E, y:

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº 1337 el HCD aprobó el loteo del predio descripto anteriormente.-

Que en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 1337 el HCD autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta, adjudicación, entrega, transferencia de dominio y posterior escrituración de los lotes que surjan de la subdivisión determinada por el art. 2º de la mencionada normativa municipal, determinándose en la suma de $ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) el valor de venta de cada terreno, ingresándose lo recaudado a la Cuenta Nº 2565/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a nombre de la Municipalidad de Chajarí, siendo por cuenta de los adquirentes los costos de mensuras y escrituras correspondientes.-

Que en la Oficina de Información Municipal del PROCREAR BICENTENARIO creada mediante Decreto Nº 100/2014 D.E. se procedió a registrar a las personas que se encuentran en condiciones de acceder como beneficiarios del Programa P.R.O.C.R.E.A.R., y que han iniciado ante el Banco Hipotecario los trámites a los fines de constituirse en potenciales beneficiarios del crédito que será destinado para la adquisición del terreno que el Municipio adquirió para tal fin.-

Que mediante el presente Decreto se determinan los pre-adjudicatarios de los lotes disponibles, quedando la lista de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I:	CREDITO
	GOMEZ Martin Ezequiel	**30.079.597**	EN TRAMITE

Que se ha determinado la ubicación concreta de los lotes individualizando cuál es el que recibirá cada uno de ellos, conforme al orden de inscripción correspondiente.-

Que se debe dictar el texto legal correspondiente,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Apruébese la lista de los pre-adjudicatarios registrados en la Oficina de Información Municipal del PROCREAR BICENTENARIO, e inscriptos en el Programa P.R.O.C.R.E.A.R., que han iniciado ante el Banco Hipotecario y acreditado los requisitos para constituirse en potenciales beneficiarios de adquisición de un lote propiedad del Municipio, quedando el listado de ubicación concreta de los lotes de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I:	MANZANA -LOTE
	GOMEZ Martin Ezequiel	**30.079.597**	Manzana 9 – Lote 7

ARTICULO 2º)- Determínese que los pre-adjudicatarios que resulten sorteados deberán abonar dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES de realizado el sorteo en las Oficinas del Edificio Municipal –Tesorería, o depositar en la Cuenta Nº 2565/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a nombre de la Municipalidad de Chajarí y en concepto de Seña el importe equivalente al (10 %) DIEZ POR CIENTO del valor del lote adquirido el que asciende a la suma de pesos ocho mil ($8.000), monto que será devuelto a los pre-adjudicatarios en el supuesto de no obtener el crédito requerido ante el Banco Hipotecario.-

ARTICULO 3º)- Una vez que el pre-adjudicatario haya abonado el pago de la seña del (10 %) DIEZ POR CIENTO del valor del lote, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a establecer mediante el respectivo Decreto el listado definitivo de los adjudicatarios y a suscribir la documentación necesaria a los fines de cumplimentar todos los trámites de adjudicación.

ARTICULO 4º)- Dispónese, que el (90 %) NOVENTA POR CIENTO restante del valor de la venta del lote, el que asciende a la suma de pesos setenta y dos mil ($72.000), será abonado a la Municipalidad de Chajarí por los adjudicatarios dentro de las cuarenta y ocho horas (48) contadas desde la fecha de la obtención del primer desembolso de dinero correspondiente al crédito obtenido ante el Banco Hipotecario.-

ARTICULO 5º)- Remítase copia a todos los pre-adjudicatarios, demás interesados y a las áreas que correspondan para su conocimiento.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 409/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 19 de mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 1452 H.C.D. promulgada por Decreto Nº 193/2015 D.E. faculta al Dpto. Ejecutivo a efectuar un sorteo en el mes de diciembre de 2015, de un automóvil 0 km , marca CLIO, como incentivo y premio al contribuyente propietario que se encuentre al día en el pago de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios de nuestra ciudad y que no registren deuda al 26 de octubre de 2015, teniendo abonado hasta el período 09/2015 inclusive, y:

CONSIDERANDO: Que para llevar adelante dicho sorteo, es necesario adquirir el vehículo autorizado por Ordenanza Nº 1452 H.C.D.,

Que Contaduría Municipal informa que existen fondos disponibles,

Que la erogación mencionada se imputará a las partidas del presupuesto de gastos vigente: 01.41.01.03.04.00.00.00.00.-

Que el Dpto. Ejecutivo consulta y solicita presupuestos a las agencias y/o ventas de automotores inscriptas en nuestra ciudad, de las cuales surge que una sola tiene a la venta la marca Renault –Modelo: CLIO , correspondiente a la firma comercial JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L. –Casa Central en Av. Humberto A. Seri de la ciudad de Crespo –Entre Ríos , con Sucursal en Chajarí – domiciliado en Antártida y Avda. 9 de Julio - Representante Sra. Anabel Contrera ofreciendo lo siguiente:
Un (1) vehículo RENAULT – Modelo: CLIO MIO -3 puertas –Confort Pack SAT - Color: Rojo Fuego, por un precio total de $ **147.200,00.- (pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos**) con la siguiente forma de pago: 0- 30 y 60 días.-
Anticipo: Cuota 0- $ 49.066,66.-(son pesos cuarenta y nueve mil sesenta y seis con 66/100) y saldo con entrega de 2 (dos) cuotas con cheques diferidos a 30 y 60 días de $49.066,67.-(pesos cuarenta y nueve mil sesenta y seis con 67/100) cada uno .-

Que se debe dictar el texto legal correspondiente,

Por ello:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Adquiérase en forma directa, conforme a lo autorizado por Ordenanza Nº 1452 H.C.D., a la firma comercial comercial JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L. –Casa Central en Av. Humberto A. Seri de la ciudad de Crespo –Entre Ríos , con Sucursal en Chajarí, domiciliada en Antártida y Avda. 9 de Julio - Representante Sra. Anabel Contrera; un (1) vehículo 0 KM – Marca: RENAULT – Modelo: CLIO MIO -3 puertas –Confort Pack SAT - Color: Rojo Fuego, por un precio total de $ **147.200,00.- (pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos**) con la siguiente forma de pago: 0- 30 y 60 días; anticipo: Cuota 0- $ **49.066,66.-(son pesos cuarenta y nueve mil sesenta y seis con 66/100**) y saldo con entrega de **2 (dos) cuotas** con cheques diferidos a 30 y 60 días de **$49.066,67.- (pesos cuarenta y nueve mil sesenta y seis con 67/100**) cada uno, que será destinado para que el Dpto. Ejecutivo efectúe el sorteo en el mes de diciembre de 2015, como incentivo y premio al contribuyente propietario que tenga abonado hasta el periodo 09/2015, inclusive, el pago de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios de nuestra ciudad. -

ARTICULO 2º)- La Municipalidad de Chajarí se hará cargo de los gastos que correspondan al vehículo adquirido, hasta que se realice el sorteo del mismo en el mes de diciembre de 2015, siendo a cargo del contribuyente beneficiado los formularios y demás documentación para su patentamiento y/o lo que corresponda .-

ARTICULO 3º)- Impútese el gasto emergente a las

siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 01.41.01.03.04.00.00.00.00.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 410/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 19 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 380/2015 D.E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **15/05/2015**, tendiente a la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano, Zona Tránsito Pesado, para las distintas arterias de nuestra ciudad, conforme a Anexo I, especificado en croquis adjunto, que integraron el llamado, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: STIVANELLO, LUIS: con domicilio en Santa Fe 1360 de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
Presenta Decreto Nº 380/2015 D.E. y Anexo I y croquis especificado adjunto.-
Contrato de comodato de uso del camión –Marca: Mercedez Benz –Modelo: L1114/42 – Dominio: SQF 231
Presenta fotocopia de Licencia de conducir Nº 30.079.487 de Canaglia, Leandro Rubén y Cédula de identificación del Automotor a nombre de Ruiz, Gloria –SQF 231 y otro a nombre del Sr. Stivanello, Luis - Dominio: SAU 987 –Acoplado tanque.-
Fotocopia de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.-por un automotor SQF -231 –períodos 03 y 04/2015.-
AFIP 931 – Periodo mes 01/02 y 03/2015.-
ATER –Declaración jurada –periodo 01/02 y 03/2015 por duplicado.-
AFIP 731 –Período 01/02 y 03/2015.-
Seguro de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a nombre de Stivanello, Luis – Acoplado con baranda – SAU 987 –
Seguro de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a nombre de Stivanello, Luis – Camión playo –TMM 969
Nota: aceptando realizar el servicio de riego de la zona de tránsito pesado, según el croquis adjunto, cuya longitud a cubrir es de 7650 metros lineales por un importe de **$ 89.500,00.-(pesos ochenta y nueve mil quinientos**)

SOBRE Nº 2: FLEITAS, JUAN DOMINGO: con domicilio en Concejal Migoya 810 de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
Presenta Decreto Nº 380/2015 D.E. firmado por la oferente.-Anexo I y Circuito especificado en croquis adjunto.-
En sobre separado presenta nota de disculpa, haciendo referencia al Decreto Nº 381/2015 D.E. que se encuentra en la penosa situación de rechazar su propuesta debido a que no cuenta con la capacidad de equipo para realizar dicho trabajo en croquis.- Sin más saluda atentamente –Fleitas, Juan Domingo.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la cotización de los oferentes, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº380/2015 D.E.- Contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano, Zona Tránsito Pesado para distintas arterias de nuestra ciudad , conforme a Anexo I y croquis con circuito adjunto y teniendo en cuenta el informe del Director de Obras Públicas que dice que la empresa cumple con los requisitos necesarios, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la empresa comercial:

SOBRE Nº 1: STIVANELLO, LUIS: con domicilio en Santa Fe 1360 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
Presenta Decreto Nº 380/2015 D.E. y Anexo I y croquis especificado adjunto.-
Contrato de comodato de uso del camión –Marca: Mercedez Benz –Modelo: L1114/42 – Dominio: SQF 231
Presenta fotocopia de Licencia de conducir Nº 30.079.487 de Canaglia, Leandro Rubén y Cédula de identificación del Automotor a nombre de Ruiz, Gloria –SQF 231 y otro a nombre del Sr. Stivanello, Luis - Dominio: SAU 987 –Acoplado tanque.-
Fotocopia de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.-por un automotor SQF -231 –períodos 03 y 04/2015.-
AFIP 931 – Período mes 01/02 y 03/2015.-
ATER –Declaración jurada –período 01/02 y 03/2015 por duplicado.-
AFIP 731 –Periodo 01/02/ y 03/ 2015.-
Seguro de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a nombre de Stivanello, Luis – Acoplado con baranda –

SAU 987 –
Seguro de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a nombre de Stivanello, Luis – Camión playo –TMM 969
Nota: aceptando realizar el servicio de riego de la zona de tránsito pesado, según el croquis adjunto, cuya longitud a cubrir es de 7650 metros lineales por un importe de **$ 89.500,00.- (pesos ochenta y nueve mil quinientos**).-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha **15/05/2015**, conforme a disposiciones emanadas del Decreto Nº 380/2015 D.E., tendiente a la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano, Zona Tránsito Pesado, para las distintas arterias de nuestra ciudad, conforme a Anexo I, especificado en croquis adjunto, que integraron el llamado, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal., a la firma comercial de:
SOBRE Nº 1: STIVANELLO, LUIS: con domicilio en Santa Fe 1360 de nuestra ciudad, por lo siguiente:
Presenta Decreto Nº 380/2015 D.E. y Anexo I y croquis especificado adjunto.-
Contrato de comodato de uso del camión –Marca: Mercedez Benz –Modelo: L1114/42 – Dominio: SQF231.
Presenta fotocopia de Licencia de conducir Nº 30.079.487 de Canaglia, Leandro Rubén y Cédula de identificación del Automotor a nombre de Ruiz, Gloria –SQF 231 y otro a nombre del Sr. Stivanello, Luis - Dominio: SAU 987 –Acoplado tanque.-
Fotocopia de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.-por un automotor SQF -231 –períodos 03 y 04 /2015.-
AFIP 931 – Período mes 01/02 y 03/2015.-
ATER –Declaración jurada –período 01/02 y 03/2015 por duplicado.-
AFIP 731 –Período 01/02 y 03/ 2015.-
Seguro de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a nombre de Stivanello, Luis – Acoplado con baranda – SAU 987 –
Seguro de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. a nombre de Stivanello, Luis – Camión playo -TMM 969
Nota: aceptando realizar el servicio de riego de la zona de tránsito pesado, según el croquis adjunto, cuya longitud a cubrir es de 7650 metros lineales por un importe de **$ 89.500,00.-(pesos ochenta y nueve mil quinientos**)

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.40.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 411/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1472 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1472 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se dispone la liquidación del cobro de la Tasa por Contribución por mejoras correspondientes a todas las obras públicas a ejecutarse durante el Año 2015.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 412/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1473 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1473 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se bonifica por vía excepción los intereses por mora correspondientes a la cuenta de contribución por Mejoras Pavimento, cuyo titular es Juan Carlos Percara.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 413/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1474 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1474 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se autoriza al D.E. a proceder a la habilitación comercial precaria, vía excepción al COT, al Sr. Hernán Matías Dalprá – DNI N° 33.011.770, para desarrollar la actividad comercial de armado de aberturas de aluminio en el domicilio comercial sito en Entre Ríos N° 3343 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 414/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1475 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1475 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se autoriza al D.E. a proceder a la habilitación comercial precaria, vía excepción al COT, al Sr. Jesús Florentino Casquero – DNI N° 11.439.848, para desarrollar la actividad comercial de Taller de reparación y pintura en el domicilio sito en calle Mendoza N° 2295 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

---

DECRETO Nº 415/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1476 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1476 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se autoriza al D.E. a proceder a la habilitación comercial precaria, vía excepción al COT, al Sr. Sandro Ramón Leonardi – DNI N° 22.246.078, para desarrollar la actividad comercial de Taller de reparación y pintura en el domicilio comercial sito en calle Colombia N° 5070 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

---

DECRETO Nº 416/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1477 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1477 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se dispone transferir al Sr. Lucas Confalonieri – DNI N° 33.594.695, el dominio del inmueble propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en calle Islas Malvinas N° 2060 de esta ciudad, fijando el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para que realice la escrituración correspondiente.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 417/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1478 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1478 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se exceptúa a la Sra. Susana Irma Marchessi – LC 5.091.935, domiciliada en calle Martín Fierro N° 2260, de toda multa por no presentación de planos, conforme a Ordenanza N° 1438/14 HCD.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 418/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1479 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1479 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se autoriza al D.E. a transferir en donación a favor de la Parroquia María Auxiliadora, una fracción de terreno baldío, con domicilio en calle Puerto Rico y Pasaje Publico.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 419/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1480 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1480 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se acepta la donación a la Municipalidad de Chajarí, de una fracción de terreno, ofrecida por la Sra. Susana María Martínez – DNI N° 5.715.744, para ser afectado como calle pública.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 420/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de Mayo de 2015.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA Nº 1481 H.C.D**., sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **19/05/2015**, y:

CONSIDERANDO:
El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1481 H.C.D.,** sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **19/05/2015,** mediante la cual se autoriza al D.E. a otorgar al Club Atlético Ferrocarril – Personería Jurídica N° 2055, un Subsidio No Reintegrable por la suma de $400.000,00.- (pesos cuatrocientos mil), destinado a la reconstrucción del gimnasio del club; siendo la entrega del mismo pactado entre el Ejecutivo y la institución teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y el avance de obras.-

ARTICULO 2º)- Dispónese llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, pasando copia a las áreas que correspondan, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

DECRETO Nº 422/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 398/2015 D.E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **20/05/2015**, tendiente a la provisión de 4.500 Litros de GASOIL, conforme a planilla de cotización de precios y/o hasta el presupuesto oficial estimado ($55.000,00.-) que será destinado al abastecimiento de los equipos de recolección y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dicho elemento, se presentó una sola propuesta de :

SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L.: con domicilio en Guarumba 3239 esq. Siburu de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:

4.500 litros de gasoil y/o hasta el presupuesto oficial **($55.000,00**.-)–precio unitario **$12,15 - total: $ 54.675,00.- (son pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco)** incluye I.V.A. e impuestos.-
Forma de pago: contado contra entrega factura.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar la oferta del oferente que se presentó en el Concurso de Precios–Decreto Nº398/2015 D.E. -Provisión de 4.500 (cuatro mil quinientos) litros de gas oil y/o hasta el presupuesto oficial estimado ($55.000,00.-), para abastecimiento de equipos de recolección y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la firma:

SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L.: con domicilio en Guarumba 3239 esq. Siburu de nuestra ciudad, por lo siguiente:

4.500 litros de gasoil y/o hasta el presupuesto oficial **($55.000,00**.-) - precio unitario **$12,15 - total: $ 54.675,00.- (son pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco)** incluye I.V.A. e impuestos.-
Forma de pago: contado contra entrega factura.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente
compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBASE el concurso de precios celebrado con fecha **20/05/2015**, conforme a disposiciones emanadas del Decreto Nº 398/2015 D.E., tendiente a la provisión de 4.500 Litros de GASOIL y/o hasta el presupuesto oficial estimado ($55.000,00), que será destinado al abastecimiento de los equipos de recolección y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio, conforme a nota presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos .-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal., a la firma :
SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L.: con domicilio en Guarumba 3239 esq. Siburu de nuestra ciudad, por lo siguiente:

4.500 litros de gasoil y/o hasta el presupuesto oficial **($55.000,00**.-) - precio unitario **$12,15 - total: $ 54.675,00.- (son pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco)** incluye I.V.A. e impuestos.-
Forma de pago: contado contra entrega factura.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.90.01.01.02.20.02.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

DECRETO Nº 423/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 20 de mayo de 2015.-

VISTO: Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para fijar aranceles y/o entradas; en lo que respecta a las Direcciones de Deportes, Cultura y Servicios Públicos, y;
CONSIDERANDO: Que diariamente la Dirección de Deportes organiza diferentes actividades deportivas;

informando en esta oportunidad que organizará una competencia que tendrá lugar en un circuito urbano que se realizará el día 26 de julio de 2015 la "**III MARATON CIUDAD DE CHAJARI",** fijando un arancel para la inscripción de $ 150,00.-(pesos ciento cincuenta), para la de **10 KM** y de $ 100,00.-(pesos cien) para la de **5 y 2 KM ,** a los interesados en participar,

Que se debe dictar el texto legal respectivo;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º)- Fíjase, a partir de la fecha, los aranceles que se detallan más abajo, para los deportistas que participarán el día **26 de julio de 2015** en la maratón a realizarse en nuestra ciudad, organizada por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Chajarí, conforme a lo siguiente:
"**III MARATON CIUDAD DE CHAJARI-10 KM**" - $**150,00.- (**pesos ciento cincuenta)
"III MARATON CIUDAD DE CHAJARI - 5 KM y 2 KM" - $ **100,00**.- (pesos cien)

ARTÍCULO 2º)- Facúltese a Tesorería Municipal al cobro del arancel fijado por la participación en el evento, brindando el recibo correspondiente.-

ARTÍCULO 3º)- Dispónese que lo recaudado será afectado a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Chajarí.-

ARTÍCULO 4º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-

---

DECRETO Nº 424/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 21de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del Decreto Nº 381/2015 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **15/05/2015**, tendiente a la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano para las distintas arterias de nuestra ciudad -Circuito Nº 1, conforme a ANEXO I y croquis que integran el presente llamado, que serán destinadas a la planta urbana de Chajarí, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos , y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: VILLALBA, JUAN ESTEBAN: con domicilio en Avda. 1º de Mayo y J. Tabeni –Barrio Pinar de nuestra ciudad, presentando lo siguiente:
Adjunta Decreto Nº 381/2015 D.E.
La propuesta de contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano- circuito Nº 1- para distintas arterias de nuestra ciudad, de acuerdo a circuito mencionado, por un monto que asciende a la suma de $ **98.920,00.-(son pesos noventa y ocho mil novecientos veinte)**
Documentación complementaria:
Cédula de identificación del automotor –Camión MERCEDES BENZ –CHASIS con CABINA- Modelo: L1114/48- Dominio TUI 770- Titular : PIZZIO, PATRICIA SILVINA –D.N.I.Nº 28.196.067.-
Fotocopia del Instituto del Seguro a nombre de Masetto, César con domicilio en Rivadavia 3463.-
Comprobante La Meridional de Villalba, Juan –Póliza Nº 1510400–Comprobante de obligación mensual anual de 02 y 03 /2015
Comprobante de Tasa Municipal períodos 01, 02 y 03 de 2015.-
Declaración jurada de ATER Periodos 01-02 y 03 /2015 con presentación por internet y acuse de recibo.-
Deberá cumplimentar documentación complementaria respecto ART.-
SOBRE Nº 2:JUAN DOMINGO FLEITAS: con domicilio en Concejal Migoya Nª 810 – Barrio Bicentenario de nuestra ciudad, presentando Decreto y anexos firmados en todas sus fojas; como documentación complementaria: Cédula de Identificación del automotor-Marca: Ford -Dominio: XFY 555 a nombre de Muñoz, Benjamín Octavio; Constancia de seguro del automotor y recibo de pago a nombre de Muñoz, Benjamín Octavio; copia de Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir a nombre Fleitas, Juan Domingo, comprobante de Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad períodos 01, 02 y 03/2015 con sello de caja

municipalidad, Constancia Inscripción AFIP, Comprobante ATER – Impuesto sobre los ingresos brutos períodos 01 ,02 y 03/2015 con recibo de Nuevo Banco de E. Rios- Monotributista: presenta 02, 03 y 04 periodo 2015.-
En sobre separado y cerrado, cotizando lo siguiente: 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano, Circuito Nº 1 de la ciudad de Chajarí, por un monto de **$89.500,00.- (pesos ochenta y nueve mil quinientos).-**

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de la apertura de los oferentes, referente al Concurso de Precios- Decreto Nº 381/2015 D.E. Contratación de 500 (quinientas) horas de servicios de riego urbano –Circuito Nº 1 –de la ciudad de Chajarí, conforme a croquis que integro el llamado y considerando el dictamen del Director de Obras Públicas, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la firma comercial:

SOBRE Nº 2:JUAN DOMINGO FLEITAS: con domicilio en Concejal Migoya Nª 810 – Barrio Bicentenario de nuestra ciudad, presentando Decreto y anexos firmados en todas sus fojas; como documentación complementaria: Cédula de Identificación del automotor-Marca: Ford -Dominio: XFY 555 a nombre de Muñoz, Benjamín Octavio; Constancia de seguro del automotor y recibo de pago a nombre de Muñoz, Benjamín Octavio; copia de Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir a nombre Fleitas, Juan Domingo, comprobante de Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad períodos 01, 02 y 03/2015 con sello de caja municipalidad, Constancia Inscripción AFIP, Comprobante ATER – Impuesto sobre los ingresos brutos períodos 01 ,02 y 03/2015 con recibo de Nuevo Banco de E. Ríos- Monotributista: presenta 02, 03 y 04 período 2015.-
Cotizando lo siguiente:
500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano, Circuito Nº 1 de la ciudad de Chajarí, por un monto de **$89.500,00.- (pesos ochenta y nueve mil quinientos).-**
En caso de faltar alguna documentación se solicitará por el área que corresponde.-
Forma de pago: se efectuará contra facturación quincenal, hasta alcanzar el monto total contratado.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A :

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha 15/05/2015 conforme a disposiciones emanadas de Decreto Nº 381/2015 D.E., tendiente a la contratación de 500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano para las distintas arterias de nuestra ciudad -Circuito Nº 1, conforme a ANEXO I y croquis que integran el presente llamado, que serán destinadas a la planta urbana de Chajarí, conforme a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal, a la firma comercial :

SOBRE Nº 2:JUAN DOMINGO FLEITAS: con domicilio en Concejal Migoya Nª 810 – Barrio Bicentenario de nuestra ciudad, presentando Decreto y anexos firmados en todas sus fojas; como documentación complementaria: Cédula de Identificación del automotor-Marca: Ford -Dominio: XFY 555 a nombre de Muñoz, Benjamín Octavio; Constancia de seguro del automotor y recibo de pago a nombre de Muñoz, Benjamín Octavio; copia de Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir a nombre Fleitas, Juan Domingo, comprobante de Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad períodos 01, 02 y 03/2015 con sello de caja municipalidad, Constancia Inscripción AFIP, Comprobante ATER – Impuesto sobre los ingresos

brutos períodos 01 ,02 y 03/2015 con recibo de Nuevo Banco de E. Rios- Monotributista: presenta 02, 03 y 04 periodo 2015.-
Cotizando lo siguiente:
500 (quinientas) horas de servicio de riego urbano, Circuito Nº 1 de la ciudad de Chajarí, por un monto de **$89.500,00.- (pesos ochenta y nueve mil quinientos).-**
En caso de faltar alguna documentación se solicitará por el área que corresponde.-
Forma de pago: se efectuará contra facturación quincenal, hasta alcanzar el monto total contratado.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.40.01.01.02.21.01.00.00.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº427/2015 D.E.

Chajarí, (Entre Ríos), 22 de mayo de 2015.-

VISTO: La necesidad de designar quien reemplace al titular de la **DIRECCION DE SALUD** , mientras se encuentra en uso de su licencia anual ordinaria por vacaciones, por el término de 10 (diez) días hábiles, cargo previsto en la ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL –Ordenanza Nº 1447 H.C.D., promulgada por Decreto Nº 091/2015 D.E., y:
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo titular es el Presidente Municipal Prof. José Luis Panozzo, ejecutará todas sus cuatro Secretarías; Direcciones y Subdirecciones, la política de gobierno proyectada;

Que en este caso, la Srta. **ELIANA ELIZABETH ESPONDA -D.N.I.Nº 30.429.400- NUTRICIONISTA,** es la persona idónea afectada a dicha área, para reemplazar al DIRECTOR DE SALUD RAUL SQUARZON, a partir de la fecha,

Que se debe dictar el texto legal pertinente a fin de la aceptación y toma de posesión de dicho cargo,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º)- Desígnese a la **SRTA. ELIANA ELIZABETH ESPONDA -D.N.I.Nº 30.429.400- NUTRICIONISTA - DIRECTORA DE SALUD -** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano en reemplazo del titular del cargo, por el término de diez (10) días hábiles, otorgados al Director de Salud DR. RAUL E. SQUARZON, a partir de la fecha del presente, quedando investida con todos los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la nueva ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL –Ordenanza Nº 1447 H.C.D., promulgada por Decreto Nº 091/2015 D.E. y la Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027 y modificatoria Nº 10.082.-

ARTÍCULO 2º)- FIJASE como REMUNERACION de la designada DIRECTORA la establecida en la Ordenanza Nº 981 H.C.D., promulgada por Decreto Nº 723/2011 D.E., norma reguladora de las remuneraciones que perciben los funcionarios políticos de la Municipalidad de Chajarí.-

ARTICULO 3º)-Regístrese, comuníquese, notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

DECRETO Nº 431/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 22 de mayo de 2015.-

VISTO:
Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 383/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 054/2015 D.E.** tendiente a la adquisición de hasta 25.000 (veinticinco mil) litros de gasoil, y/o hasta un máximo del presupuesto estimado pesos trescientos mil ($300.000,00.-) para ser utilizados en vehículos y maquinarias del Parque Automotor Municipal, y:

CONSIDERANDO:
Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las

firmas comerciales que expenden dicho elemento, se presentaron las siguientes propuestas de:

SOBRE Nº 1: PETROMAS S.R.L – Socio Gerente JOSE CORINFEL: con domicilio en Guarumba 3239 de la ciudad de Chajarí, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado firmado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

- Hasta 25.000 (VEINTICINCO MIL) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($300.000,00.-).....PRECIO UNITARIO **$ 11,87.- TOTAL: $ 296.750,00.- (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**
- Precio final incluye I.V.A e impuestos.-
- Forma de pago: a las 72 (setenta y dos) horas de presentada las facturas del combustible entregado semanalmente.-

SOBRE Nº 2: AGROPETROLERA CHAJARI S.R.L. : con domicilio en Avda. Dr. Casillas 1010 de la ciudad de Chajarí, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado firmado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

- Hasta 25.000 (VEINTICINCO MIL) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($300.000,00.-).....PRECIO UNITARIO **$11,655.- TOTAL: $ 291.375,00.- (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO)**
- Precio final incluye I.V.A e impuestos.-
- Forma de pago: a las 72 (setenta y dos) horas de presentada las facturas del combustible entregado semanalmente.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en relación a Licitación Privada Nº 054/2015 D.E. Provisión de hasta 25.000 (veinticinco mil) lts. de gas oil y/o hasta el presupuesto oficial estimado pesos trescientos mil (**$300.000,00.-)** para el funcionamiento del Parque Automotor Municipal –Decreto Nº 383/2015 D.E. sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a:

SOBRE Nº 2: AGROPETROLERA CHAJARI S.R.L.: con domicilio en Avda. Dr. Casillas 1010 de la ciudad de Chajarí, por lo siguiente:

- 25.000 (VEINTICINCO MIL) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($300.000,00.-).....PRECIO UNITARIO **$11,655.- TOTAL: $ 291.375,00.- (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO)**

Precio final incluye I.V.A e impuestos.-
Forma de pago: a las 72 (setenta y dos) horas de presentada las facturas del combustible entregado semanalmente.-
La entrega se hará de acuerdo a la solicitud efectuada desde el Corralón Municipal.-
Lugar de entrega: Corralón Municipal sito en P. Ramírez de nuestra ciudad, libre de gastos de fletes.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 -Profesional Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 054/2015 D.E.** celebrado con fecha **19/05/2015**, tendiente a la adquisición de hasta 25.000 (veinticinco mil) litros de gasoil y/o hasta el Presupuesto Oficial estimado que asciende a $300.000,00.- (Son pesos trescientos mil) para ser utilizados en vehículos y maquinarias del Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:
SOBRE Nº 2: AGROPETROLERA CHAJARI S.R.L. : con domicilio en Avda. Dr. Casillas 1010 de la ciudad de

Chajarí, por lo siguiente:
- 25.000 (VEINTICINCO MIL) LITROS DE GASOIL y/o HASTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ($300.000,00.-)).....PRECIO UNITARIO **$11,655.- TOTAL: $ 291.375,00.- (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO)** lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Precio final incluye I.V.A e impuestos.-
Forma de pago: a las 72 (setenta y dos) horas de presentada las facturas del combustible entregado semanalmente.-
La entrega se hará de acuerdo a la solicitud efectuada desde el Corralón Municipal.-
Lugar de entrega: Corralón Municipal sito en P. Ramírez de nuestra ciudad, libre de gastos de fletes.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: **02.90.01.01.02.20.02.00.00.-**

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 433/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 26 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 215/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 038/2015 D.E.** tendiente a la provisión de materiales necesarios y/o hasta el presupuesto oficial estimado, para la Obra: "Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario - conforme a Planilla de cotización de precios que integró la presente como Anexo I, Ordenanza Nº 1449 H.C.D. de acuerdo a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas, a saber**:**

SOBRE Nº 1: MOSAICOS CHAJARI DE STIVANELLO Y MUMARE : con domicilio en Mitre 1755 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

CANT.	DETALLE	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
494	Cemento portland x 50 kg	L. Negra	81,26	40.142,44
269	Cal común x 20 kg	L. Negra	31,00	8.339,00
10	Hidrófugo x 20 kg	SIKA	132,33	1.323,30
90	Hierro const.Ø 6 x12 mt	Acindar	36,49	3.284,10
20	Hierro const. 8 x 12 mt	Acindar	64,55	1.291,00
164	Hierro const. Ø 10x 12mt	Acindar	99,67	16.345,88
42	Malla Sima 15x15 x 4mm (2mx6m)	Acindar	285,39	11.986,38
42	Ladrillo cerámico hueco 18x18x33 -Pallet	Later cer	1.056,23	44.361,66
26	Ladrillo cerámico hueco 12x18x33 - pallet	Later cer	1.076,52	27.989,52
3	Ladrillo cerámico hueco 8x18x33 -Pallet	Later cer	1.213,03	3.639,09
48	Perfil "C"Gº 100X50X15X Ø 2mmx 12 mt largo	Cresatta o galvilan	843,56	40.490,88
190	Aislante tipo Isoland Ø 10 mm -m2	Mexpol	20,98	3.986,00
190	Chapa Nº 25 SINUSOIDAL -M2		114,89	21.829,10
8	Rollo cable 4mm(tipo pirelli o similar) x 100	Kalop	588,51	4.708,08
6	Rollo cable 2.5 mm(tipo pirelli o similar)x 100	Kalop	379,24	2.275,44
30	Caños PVC 110Ø 3.2mmx 4 mts largo	Fortiflex	107,59	3.227,70
10	Caños PVC 63Ø3.2mmx 4 mt largo	Fortiflex	99,24	992,40
30	Caños Termofusion ½" (Amanco o similar) x 4mt	Saladillo	62,61	1.878,30
10	Caños Termofusion ¾ (Amanco o similar) x 4 mt	Saladillo	96,70	967,00
8	Caño Termofusion 1"(Amanco o similar) x 4mt	Saladillo	142,31	1.138,48
4	Pintura latex interior x 20 lts	Impersol	437,26	1.749,04
2	Pintura latex exterior x 20 lts	Impersol	548,58	1.097,16
	Propuesta total :			**243.041,95**

Son pesos doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con noventa y cinco centavos.-
Forma de pago:
a)- Contado contra entrega de factura
Plazo de entrega: inmediata (entregados de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad.)
SOBRE Nº 2: CORRALON SAN MIGUEL DE OSCAR DALPRA: con domicilio en Avda. Dr. Casillas 490 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

CANT.	DETALLE	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
494	Cemento portland x 50 kg	Holcim	79,22	39.134,68
269	Cal común x 20 kg	Hidrat	38,30	10.302,70
10	Hidrófugo x 20 kg		---	----
90	Hierro const.Ø 6 x12 mt		----	---
20	Hierro const. 8 x 12 mt		---	---
164	Hierro const. Ø 10x 12mt		----	---
42	Malla Sima 15x15 x 4mm (2mx6m)		----	---
42	Ladrillo cerámico hueco 18x18x33 -Pallet		---	---
26	Ladrillo cerámico hueco 12x18x33 - pallet		---	---
3	Ladrillo cerámico hueco 8x18x33 -Pallet		---	---
48	Perfil "C"Gº 100X50X15X Ø 2mmx 12 mt largo		----	----
190	Aislante tipo Isoland Ø 10 mm -m2		----	----
190	Chapa Nº 25 SINUSOIDAL -M2		----	---

CANT.	DETALLE	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
8	Rollo cable 4mm(tipo pirelli o similar) x 100		---	----
6	Rollo cable 2.5 mm(tipo pirelli o similar)x 100		----	----
30	Caños PVC 110Ø 3.2mmx 4 mts largo		----	----
10	Caños PVC 63Ø3.2mmx 4 mt largo		----	----
30	Caños Termofusion ½" (Amanco o similar) x 4mt		----	----
10	Caños Termofusion ¾ (Amanco o similar) x 4 mt		----	-----
8	Caño Termofusion 1"(Amanco o similar) x 4mt		----	------
4	Pintura latex interior x 20 lts	Plavicom	928,00	3.712,00
2	Pintura latex exterior x 20 lts	Plavicom	968,00	1.936,00
	Propuesta total :			**55.085,38**

Son pesos cincuenta y cinco mil ochenta y cinco con treinta y ocho centavos.-
Forma de pago:
a)- Contado contra entrega de factura
Plazo de entrega: inmediata (entregados de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad)

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las cotizaciones, referente a la Licitación Privada Nº 038/2015 D.E. Provisión de materiales de construcción necesarios y/o hasta el presupuesto oficial estimado para la obra: "Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario" - autorizado por Ordenanza Nº 1449 H.C.D. , conforme a planilla de cotización de precios que integró como Anexo I, y teniendo en cuenta el informe provisto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la oferta de :

SOBRE Nº 1: MOSAICOS CHAJARI DE STIVANELLO Y MUMARE: con domicilio en Mitre 1755 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

CANT.	DETALLE	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
494	Cemento portland x 50 kg	L. Negra	81,26	40.142,44
269	Cal común x 20 kg	L. Negra	31,00	8.339,00
10	Hidrófugo x 20 kg	SIKA	132,33	1.323,30
90	Hierro const.Ø 6 x12 mt	Acindar	36,49	3.284,10
20	Hierro const. 8 x 12 mt	Acindar	64,55	1.291,00
164	Hierro const. Ø 10x 12mt	Acindar	99,67	16.345,88
42	Malla Sima 15x15 x 4mm (2mx6m)	Acindar	285,39	11.986,38
42	Ladrillo cerámico hueco 18x18x33 -Pallet	Later cer	1.056,23	44.361,66
26	Ladrillo cerámico hueco 12x18x33 - pallet	Later cer	1.076,52	27.989,52
3	Ladrillo cerámico hueco 8x18x33 -Pallet	Later cer	1.213,03	3.639,09
48	Perfil "C"Gº 100X50X15X Ø 2mmx 12 mt largo	Cresatta o galvilan	843,56	40.490,88
190	Aislante tipo Isoland Ø 10 mm -m2	Mexpol	20,98	3.986,00
190	Chapa Nº 25 SINUSOIDAL -M2		114,89	21.829,10
8	Rollo cable 4mm(tipo pirelli o similar) x 100	Kalop	588,51	4.708,08
6	Rollo cable 2.5 mm(tipo pirelli o similar)x 100	Kalop	379,24	2.275,44
30	Caños PVC 110Ø 3.2mmx 4 mts largo	Fortiflex	107,59	3.227,70
10	Caños PVC 63Ø3.2mmx 4 mt largo	Fortiflex	99,24	992,40
30	Caños Termofusion ½" (Amanco o similar) x 4mt	Saladillo	62,61	1.878,30
10	Caños Termofusion ¾ (Amanco o similar) x 4 mt	Saladillo	96,70	967,00
8	Caño Termofusion 1"(Amanco o similar) x 4mt	Saladillo	142,31	1.138,48
4	Pintura latex interior x 20 lts	Impersol	437,26	1.749,04
2	Pintura latex exterior x 20 lts	Impersol	548,58	1.097,16
	Propuesta total :			**243.041,95**

Son pesos doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con noventa y cinco centavos.-
Forma de pago:
a)- Contado contra entrega de factura
Plazo de entrega: inmediata (entregados de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad.)

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 -Profesional Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 038/2015 D.E.** celebrado con fecha **30/03/2015**, tendiente a la provisión de materiales necesarios y/o hasta el presupuesto oficial estimado, para la Obra: "Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario - conforme a planilla de cotización de precios que integró la presente como Anexo I, autorizado por Ordenanza Nº 1449 H.C.D., de acuerdo a nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:

SOBRE Nº 1: MOSAICOS CHAJARI DE STIVANELLO Y MUMARE : con domicilio en Mitre 1755 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

CANT.	DETALLE	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
494	Cemento portland x 50 kg	L. Negra	81,26	40.142,44
269	Cal común x 20 kg	L. Negra	31,00	8.339,00
10	Hidrófugo x 20 kg	SIKA	132,33	1.323,30
90	Hierro const.Ø 6 x12 mt	Acindar	36,49	3.284,10
20	Hierro const. 8 x 12 mt	Acindar	64,55	1.291,00
164	Hierro const. Ø 10x 12mt	Acindar	99,67	16.345,88
42	Malla Sima 15x15 x 4mm (2mx6m)	Acindar	285,39	11.986,38
42	Ladrillo cerámico hueco 18x18x33 -Pallet	Later cer	1.056,23	44.361,66
26	Ladrillo cerámico hueco 12x18x33 - pallet	Later cer	1.076,52	27.989,52
3	Ladrillo cerámico hueco 8x18x33 -Pallet	Later cer	1.213,03	3.639,09
48	Perfil "C"Gº 100X50X15X Ø 2mmx 12 mt largo	Cresatta o galvilan	843,56	40.490,88
190	Aislante tipo Isoland Ø 10 mm -m2	Mexpol	20,98	3.986,00
190	Chapa Nº 25 SINUSOIDAL -M2		114,89	21.829,10
8	Rollo cable 4mm(tipo pirelli o similar) x 100	Kalop	588,51	4.708,08
6	Rollo cable 2.5 mm(tipo pirelli o similar)x 100	Kalop	379,24	2.275,44
30	Caños PVC 110Ø 3.2mmx 4 mts largo	Fortiflex	107,59	3.227,70
10	Caños PVC 63Ø3.2mmx 4 mt largo	Fortiflex	99,24	992,40
30	Caños Termofusion ½" (Amanco o similar) x 4mt	Saladillo	62,61	1.878,30
10	Caños Termofusion ¾ (Amanco o similar) x 4 mt	Saladillo	96,70	967,00
8	Caño Termofusion 1"(Amanco o similar) x 4mt	Saladillo	142,31	1.138,48
4	Pintura latex interior x 20 lts	Impersol	437,26	1.749,04
2	Pintura latex exterior x 20 lts	Impersol	548,58	1.097,16
	Propuesta total :			**243.041,95**

Son pesos doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con noventa y cinco centavos, lo que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado.-
Forma de pago:
a)- Contado contra entrega de factura.-
Plazo de entrega: inmediata (entregados de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad.)

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 07.90.02.05.08.60.00.00.36.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 434/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 26 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones del **Decreto Nº 382/2015 D.E.,** se procedió a la apertura de sobres conteniendo las propuestas correspondientes a la **LICITACION PRIVADA Nº 053/2015 D.E.** tendiente a la provisión de elementos para ser utilizados en la vía pública en higiene urbana destinados a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio- conforme a Planilla de cotización de precios que integró la presente como Anexo I, de acuerdo a nota presentada y avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en el decreto de llamado, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que realicen dichos trabajos, se presentaron las siguientes propuestas, a saber**:**
SOBRE Nº 1:SICUREZZA : con domicilio en Avda. 9 de Julio 3292 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

UN.	CANT.	INSUMOS	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	600	Chalecos reflectivos	LUBE	30,00	18.000,00
2	2.400	Guantes nitrilo puño elastizado	RANDON	62,30	149.520,00
3	4.000	Guantes moteados reforzados	GAMISOL	10,00	40.000,00
4	20	Delantales lona catre	--	80,00	1.600,00
5	30	Anteojos antiparras	LIBUS	24.00	720,00
6	20	Protectores auditivos	LIBUS	100,00	2.000,00
		Propuesta Total			**211.840,00**

FORMA DE PAGO:
b)-Financiado: 0-30 días fecha de la entrega de los elementos-
Plazo de entrega: dentro de los 10 días de informada la adjudicación.-
Lugar de entrega: conforme a solicitud del Municipio.-
SOBRE Nº 2: LA FERRETERA: con domicilio en Avda. 9 de julio 3075 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada cumplimentada archivada en el expediente licitatorio.-
En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

UN.	CANT.	INSUMOS	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	600	Chalecos reflectivos	---	64,90	38.940,00
2	2.400	Guantes nitrilo puño elastizado	STEEL/0060	53,10	127.440,00
3	4.000	Guantes moteados reforzados	Prentex 0060	9,60	38.400,00
4	20	Delantales lona catre	---	98,00	1.960,00
5	30	Anteojos antiparras	Tecnofer	19,00	570,00
6	20	Protectores auditivos	LIBUS	4,50	90,00
		Propuesta Total			**207.400,00**

FORMA DE PAGO: a)- Contado : contra entrega de los elementos.-
Plazo de entrega: inmediata.-
Lugar de entrega: conforme a solicitud del Municipio.-
SOBRE Nº 3: AGROPECUARIA AYLMAN S.A. : con domicilio en Avda. 9 de Julio 2650 de nuestra ciudad, quedando toda la documentación presentada

cumplimentada archivada en el expediente licitatorio. - En sobre separado y cerrado por duplicado la oferta propiamente dicha, por lo siguiente:

UN.	CANT.	INSUMOS	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	600	Chalecos reflectivos	HIGH -VISION	46,99	28.194,00
2	2.400	Guantes nitrilo puño elastizado	DOGO	55,87	134.088,00
3	4.000	Guantes moteados reforzados	LABOR	8.67	34.680,00
4	20	Delantales lona catre	LONA	152,10	3.042,00
5	30	Anteojos antiparras	DOGO	21,44	643,20
6	20	Protectores auditivos	LIBUS	83,62	1.672,40
		Propuesta Total			**202.319,60**

FORMA DE PAGO: a)-Contado: contra entrega de los elementos.-
Lugar de entrega: conforme a solicitud del Municipio
FINANCIADO:0-30 DIAS EN CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS.-
CUOTA 0- $103.700,00.-
CUOTA 30 DÍAS $ 103.700,00.-
Plazo de entrega: parcial, resto 5 (cinco) días.-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las propuestas referente a la Licitación Privada Nº 053/2015 D.E. Provisión de elementos para ser utilizados en la vía pública en Higiene Urbana destinados a la Dirección de Servicios Públicos , conforme a planilla de cotización de precios que integró como Anexo I, y teniendo en cuenta el informe provisto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la oferta de :
SOBRE Nº 3: AGROPECUARIA AYLMAN S.A. : con domicilio en Avda. 9 de Julio 2650 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

UN.	CANT.	INSUMOS	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	600	Chalecos reflectivos	HIGH -VISION	46,99	28.194,00
2	2.400	Guantes nitrilo puño elastizado	DOGO	55,87	134.088,00
3	4.000	Guantes moteados reforzados	LABOR	8.67	34.680,00
4	20	Delantales lona catre	LONA	152,10	3.042,00
5	30	Anteojos antiparras	DOGO	21,44	643,20
6	20	Protectores auditivos	LIBUS	83,62	1.672,40
		Propuesta Total			**202.319,60**

FORMA DE PAGO:
FINANCIADO: 0-30 DIAS EN CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS.-
CUOTA 0- $103.700,00.-(pesos ciento tres mil setecientos)
CUOTA 30 DÍAS $ 103.700,00.-(pesos ciento tres mil setecientos)
Plazo de entrega: parcial, resto 5 (cinco) días.-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 -Profesional Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la Comisión de Adjudicación permanente,

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho oportunamente designado;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUÉBESE el acto correspondiente a la apertura de la **LICITACION PRIVADA Nº 053/2015 D.E.** celebrado con fecha **19/05/2015**, tendiente a la provisión elementos para ser utilizados en la vía pública en higiene urbana destinados a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio- conforme a Planilla de cotización de precios que integró la presente como Anexo I, de acuerdo a nota presentada y avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE en un todo de conformidad con el despacho de la Comisión de Adjudicación Permanente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal y el profesional del Derecho oportunamente designado, adjudicar a la firma:

SOBRE Nº 3: AGROPECUARIA AYLMAN S.A. : con domicilio en Avda. 9 de Julio 2650 de nuestra ciudad, por lo siguiente:

UN.	CANT.	INSUMOS	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	600	Chalecos reflectivos	HIGH -VISION	46,99	28.194,00
2	2.400	Guantes nitrilo puño elastizado	DOGO	55,87	134.088,00
3	4.000	Guantes moteados reforzados	LABOR	8.67	34.680,00
4	20	Delantales lona catre	LONA	152,10	3.042,00
5	30	Anteojos antiparras	DOGO	21,44	643,20
6	20	Protectores auditivos	LIBUS	83,62	1.672,40
		Propuesta Total			**202.319,60**

FORMA DE PAGO:
FINANCIADO: 0-30 DIAS EN CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS.-
CUOTA 0- $103.700,00.-(pesos ciento tres mil

setecientos)
CUOTA 30 DÍAS $ 103.700,00.-(pesos ciento tres mil setecientos)
Plazo de entrega: parcial, resto 5 (cinco) días.-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 02.20.01.01.02.20.10.00.00.-

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 439/2015 D. E.

CHAJARI, (E. R.), 27 de mayo de 2015.-

VISTO: Que en cumplimiento de disposiciones de los Decretos Nros. 282/95 y 149/96 D. E. se procedió a la apertura de sobres al concurso de precios con fecha **26/05/2015**, tendiente a la provisión de **NAFTAS COMUN Y EXTRA**, para el mes de **JUNIO DE 2015**, destinada al funcionamiento de vehículos y maquinarias pertenecientes a la Comuna, y:

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijados en planilla de convocatoria, quedando debida constancia de haberse invitado a las firmas comerciales que expenden dicho elemento, se presentaron las propuestas de:

SOBRE Nº 1: ESTACION DE SERVICIO GUIPPONI DE FARNEDA: con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen de nuestra ciudad, cotizando lo siguiente:
1.- Nafta común -precio unitario –no cotiza.-
2.- Nafta extra – precio unitario $ 13,30.-
CONDICIONES:
1.-VALIDEZ DE LA OFERTA: para todo el mes de **JUNIO DE 2015.-**
2.-LUGAR DE ENTREGA: en domicilio del comerciante.-
3.-OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA: diaria.-
4.- PRECIO FINAL INCLUIDO IVA..-

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., luego de analizar las ofertas referente al Concurso de Precios para la provisión de NAFTAS COMUN Y EXTRA , para el mes de **JUNIO DE 2015** , sugieren al Ejecutivo Municipal adjudicar a la firma comercial:

SOBRE Nº 1: ESTACION DE SERVICIO GUIPPONI DE FARNEDA: con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen de nuestra ciudad, por lo siguiente:
1.- Nafta común -precio unitario –no cotiza.-
2.- Nafta extra – precio unitario $ 13,30.-
CONDICIONES:
1.-VALIDEZ DE LA OFERTA: para todo el mes de **JUNIO DE 2015.-**
2.-LUGAR DE ENTREGA: en domicilio del comerciante.-
3.-OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA: diaria.-
4.- PRECIO FINAL INCLUIDO IVA..-

Que en esta oportunidad, el trámite fue supervisado por el Dr. Ignacio Acevedo Miño – Matrícula Nº 6767 –Tomo I- Folio Nº 184 – Planta Permanente, compartiendo el criterio y la opinión sustentada por la comisión de adjudicación permanente**,**

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por los integrantes de la Comisión de Adjudicación permanente y el profesional del Derecho designado en esta oportunidad,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- APRUEBESE el concurso de precios celebrado con fecha **26/05/2015**, conforme a disposiciones emanadas de los Decretos Ns. 282/95 D.E. y 149/96 D.E., tendiente a la adquisición de la **NAFTA COMUN Y EXTRA** para el **MES DE JUNIO DE 2015** destinada al funcionamiento de vehículos y maquinarias pertenecientes a la Comuna.-

ARTICULO 2º)-DISPONESE adjudicar el concurso de precios aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente y el profesional del derecho designado oportunamente, criterio totalmente compartido por el Dpto. Ejecutivo Municipal., por lo siguiente :

SOBRE Nº 1: ESTACION DE SERVICIO GUIPPONI DE FARNEDA: con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen de nuestra ciudad, por lo siguiente:
1.- Nafta común -precio unitario –no cotiza.-

2.- Nafta extra – precio unitario $ 13,30.-
CONDICIONES:
1.-VALIDEZ DE LA OFERTA: para todo el mes de **JUNIO DE 2015.-**
2.-LUGAR DE ENTREGA: en domicilio del comerciante.-
3.-OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA: diaria.-
4.- PRECIO FINAL INCLUIDO IVA..-

ARTICULO 3º)- Esta erogación se imputará a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente: 01.01.02.20.01.-

ARTICULO 4º)- La finalidad, función y el subconcepto serán determinados en la oportunidad de generar el gasto.-

ARTICULO 5º)- Realícense las comunicaciones y notificaciones de práctica a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 6º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 186/2015 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 04 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la **E.E.T. Nº36 AGROTECNICA "JOSE CAMPODONICO"**, con domicilio en calle Concordia 2350 de nuestra ciudad, representada por su **Rectora Prof. VANINA BRASSEUR**, solicitando una ayuda económica para solventar los gastos de compra de materiales para el Área estético-expresiva del Establecimiento.

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de **$10.000,00.- (son pesos DIEZ MIL)** en colaboración con dicha Escuela, en concepto de **Subsidio "NO REINTEGRABLE",**

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de **$10.000,00.- (pesos DIEZ MIL**), a la **E.E.A.T. Nº36 AGROTECNICA "JOSE CAMPODONICO"**, con domicilio en calle Concordia 2350 de nuestra ciudad, representada por su Rectora **Prof. VANINA BRASSEUR**, en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE,** que será utilizado para solventar los gastos de compra de materiales para el Área estético-expresiva del Establecimiento, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, es con la **obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-**

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 189/2015 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 04 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por el **GRUPO ALCOHOLICOS ANOMINOS Y GRUPO AL-ANON,** representando al mismo la **Sra. Noelia Ester**

ARROSIO – DNI Nº 05.715.725, integrante de uno, domiciliados en nuestra ciudad, solicitando un aporte económico para ser utilizado en la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples,

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de **$35.000,00.- (son pesos TREINTA Y CINCO MIL)** en colaboración con dicho Grupo, en concepto de **Subsidio "NO REINTEGRABLE",**

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de **$35.000,00.- (pesos TREINTA Y CINCO MIL)**, al **GRUPO ALCOHOLICOS ANONIMOS Y GRUPO AL-ANON,** representando a los mismos la **Sra. Noelia Ester ARROSIO – DNI Nº 05.715.725**, integrante de uno, con domicilio en nuestra ciudad, en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE,** para ser utilizado en la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples, en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, es con la **obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-**

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCION Nº 192/2015 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 08 de Mayo de 2015.-

VISTO: La presentación del Presidente de La Violeta Polo Club Sr. Federico B. GADEA, solicitando se declare de Interés Municipal el "Torneo de Polo Femenino", que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de Mayo del corriente año en Estancia "La Violeta" Polo Club, y;

CONSIDERANDO: Que dicho evento atrae gran cantidad de jugadoras de la zona, siendo esta una oportunidad para que se conozcan los atractivos turísticos de la región,

Que el mismo cuenta con el auspicio de la AAP (Asociación Argentina de Polo),

Que el Dpto. Ejecutivo Municipal determina declarar de Interés Municipal el desarrollo del mismo, debiendo dictar el texto legal pertinente,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º)- Declarar de **INTERES MUNICIPAL** el **"TORNEO DE POLO FEMENINO",** que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de Mayo del corriente año en Estancia "La Violeta" Polo Club, conforme a nota presentada por el Sr. Federico B. GADEA y las razones invocadas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º)- La Municipalidad de Chajarí brindará apoyo logístico que habitualmente se estila para eventos como éste.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese y archívese.-

---

RESOLUCIÓN Nº 197/2015 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 12 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la **ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 40 "SAN ANTONIO"** con domicilio en San Antonio Nº 2130 de nuestra ciudad, representada por su **Directora Mabel Ziloni,** solicitando una colaboración económica para solventar los gastos de culminación de la obra del frente y reforma del ingreso de la Institución,

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de **$35.000,00.- (son pesos TREINTA Y CINCO MIL)** en colaboración con dicha Escuela, en concepto de **Subsidio "NO REINTEGRABLE",**

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de **$35.000,00.- (pesos TREINTA Y CINCO MIL**), a la **ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 40 "SAN ANTONIO"** con domicilio en San Antonio Nº 2130 de nuestra ciudad, representada por su **Directora Mabel Ziloni**, en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE,** para ser utilizado en solventar los gastos de culminación de la obra del frente y reforma del ingreso de la Institución, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, es con la **obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-**

CUARTO: Pasar copia de la presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal y a los interesados a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 208/2015 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 19 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI**, representada por su **Pte. Sr. OMAR PESOA**, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2392 de nuestra ciudad, solicitando una colaboración económica para solventar los gastos de combustible de la Comisaría Nº 1 de nuestra ciudad.

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de **$17.000,00.- (son pesos diecisiete mil)** en colaboración con dicha Asociación, en concepto de **Subsidio "NO REINTEGRABLE",**

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de **$17.000,00.- (pesos DIECISIETE MIL**), a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI**, representada por su **Pte. Sr. OMAR PESOA,** con domicilio en calle Sarmiento Nº 2392 de nuestra ciudad, en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE,** para ser utilizado en solventar los gastos de combustible de la Comisaría Nº 1 de nuestra ciudad, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la **obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-**

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 211/2015 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 21 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por el **CIRCULO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DEL DEPARTAMENTO FEDERACIÓN (CIPAF),** representado por su Presidente **Ing. Agr. Gabriel E. Guiano,** solicitando una colaboración económica para solventar parte de los costos de la construcción de su Sede Social;

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de **$15.000,00.- (son pesos QUINCE MIL)** en colaboración con dicho Círculo, en concepto de **subsidio "NO REINTEGRABLE",**

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de **$15.000,00.- (pesos QUINCE MIL**), al **CIRCULO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DEL DEPARTAMENTO FEDERACIÓN (CIPAF),** representado por su Presidente **Ing. Agr. Gabriel E. Guiano,** en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE,** para ser utilizado en solventar parte de los costos de la construcción de su Sede Social; conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, es con la **obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-**

CUARTO: Pasar copia de presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal, etc. a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 214/2015 D.E.

Chajarí, (E. Ríos), 26 de Mayo de 2015.-

VISTO: Que la Ordenanza Nº 610 y modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, regula el otorgamiento de subsidios reintegrables y no reintegrables a personas físicas y/o personas jurídicas, dentro del ámbito municipal, y:

CONSIDERANDO: Que ante la nota presentada por la **ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE** con domicilio en Guatemala Nº 2780 de nuestra ciudad, representada por su **Presidente Sr. Carlos Masetto,** solicitando una colaboración económica para solventar los gastos generados por la Playa de Estacionamiento de camiones y la ampliación de la misma,

Que el Dpto. Ejecutivo, colabora dentro de sus posibilidades con las Instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de **$ 9.000,00.- (son pesos NUEVE MIL)** en colaboración con dicha Asociación, en concepto de **Subsidio "NO REINTEGRABLE",**

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente,

ATENTO A ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Tesorera Municipal, a abonar la suma de **$ 9.000,00.- (pesos NUEVE MIL**), a la **ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE** con domicilio en Guatemala Nº 2780 de nuestra ciudad, representada por su **Presidente Sr. Carlos Masetto**, en concepto de **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE,** para ser utilizado en solventar los gastos generados por la Playa de Estacionamiento de camiones y la ampliación de la misma, conforme a nota presentada y en el marco de las previsiones de la ORDENANZA Nº 610 H.C.D. y modificatorias.-

SEGUNDO: Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Comunicar a los interesados que dicho **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, es con la **obligatoriedad de entregar los comprobantes por gastos de su utilización en Mesa de Entradas del Municipio, mediante nota al Presidente Municipal.-**

CUARTO: Pasar copia de la presente a la Contadora Municipal, Tesorería Municipal y a los interesados a los efectos pertinentes.-

QUINTO: Registrar y archivar.-

LEISHMANIASIS

Podemos evitar que avance

Sin el tratamiento adecuado es mortal en un 90% de los casos

La mortalidad es del 7% a 10% especialmente en los niños pequeños

Cómo se contagia?

1. El perro es el principal reservorio de la leishmaniasis visceral y contagia al ser picado por el mosquito infectado.

2. El mosquito LUTZOMYIALONGIPOLPIS es el trasmisor del parásito de la enfermedad.

3. Si el mosquito infectado pica a una persona puede transmitirle la enfermedad

4. Si un mosquito no portador pica a un perro infectado se infecta y puede transmitir el parásito.

¿Cómo prevenirla?

- Evitar ser picado por estos insectos.
- Eliminar hojarascas con humedad, malezas y basura de nuestros patios.
- Mantener limpios los patios, gallineros y corrales.
- Utilizar repelente principalmente al atardecer.
- Usar camisas de manga larga y pantalones, al transitar por zonas de mucha vegetación.
- Colocar telas mosquiteras de trama fina (0.4/0.5mm) en puertas, ventanas y gallineros (las telas comunes dejan pasar los mosquitos).
- Ser dueño responsable.

Síntomas

Leishmaniasis Cutánea

- Lesiones en la piel.
- Aparición de úlceras o granos abiertos (de coloración rojiza) que pueden o no causar dolor. O picazón en brazos, piernas y rostros.

Leishmaniasis visceral

- Fiebre prolongada.
- Debilidad.
- Anemia.
- Abdomen abultado.
- Tos seca.
- Pérdida de peso.

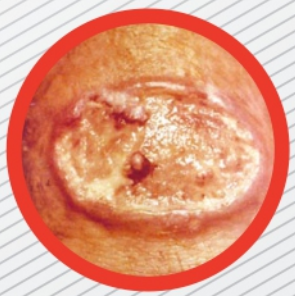

¿Cuáles son los síntomas en el perro?

Sus síntomas son:

¿Cómo sé si mi perro tiene leishmaniasis?

Para diagnosticar leishmaniasis, tu perro requerirá de un examen clínico realizado por un veterinario. Debés saber que, si la contrae, no podrá curarse, sino que tendrá que convivir con ella toda su vida. Sin embargo, con un buen control veterinario de forma regular y si mantenés a tu perro bajo tratamiento, éste podrá tener una buena calidad de vida.

Crecimiento exagerado de las uñas.

Alteraciones en la piel con descamación (zona del codo)

La salud de tu mascota,

es la salud de tu familia.

Departamento de Zoonosis
Entre Ríos 2550 - Oficina 5 PA
Tel.: (03456) 42 44 65 Int. 35

MPCH SALUD *Con vos!*

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ